

**DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO ROL MP-065-2022 RELACIONADO A  
MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS A  
COMERCIAL C Y L LIMITADA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°212**

**Santiago, 1º de febrero de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letra g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/104/2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/28/2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefe del Departamento Jurídico; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), mediante la resolución exenta N°2084, de 28 de noviembre de 2022, (en adelante, "Res. Ex. N°2084/2022") en su resuelvo primero ordenó medidas provisionales procedimentales en contra de Comercial C y L Limitada, Rut N°76.838.707-9, como titular del establecimiento "Pub Restaurant Lux Iquique", ubicado en calle Riquelme N°296, comuna de Iquique, región de Tarapacá, dando inicio al procedimiento administrativo MP-065-2022<sup>1</sup>. El mismo se fundamentó en la infracción a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatada el día 27 de mayo de 2022 y el incumplimiento contumaz del titular en el procedimiento sancionatorio rol D-142-2022.

En forma adicional, la Resolución Exenta N°2084/2022, en su resuelvo segundo, requirió al titular la entrega de un informe de inspección que

<sup>1</sup> El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:  
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/393>

se refiera a la correcta implementación de las medidas ordenadas, considerando además la medición de los ruidos emitidos por la fuente, realizadas por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (en adelante, "ETFA"), una vez terminado el plazo de vigencia de las medidas provisionales.

2º El 21 de diciembre de 2022, mediante la Resolución Exenta N°2272, esta SMA suspendió las medidas provisionales ordenadas, principalmente la detención de actividades abiertas al público, para que el establecimiento funcionara en condiciones normales y la SMA pudiera realizar una actividad de fiscalización con las medidas implementadas por el titular, según el informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos presentado.

3º Luego, para verificar el cumplimiento de lo ordenado, se realizó un levantamiento de información y antecedentes, además de actividades de inspección desarrolladas los días 22 y 30 de diciembre de 2022, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe técnico de fiscalización DFZ-2022-3117-I-MP, documento que se considera parte integral del presente acto, y al mismo se adjunta.

Dicho informe de fiscalización da cuenta que las medidas ordenadas fueron cumplidas parcialmente, como se detallará a continuación:

i. El titular no presentó los *medios de verificación* requeridos para dar cuenta de la detención de las actividades abiertas al público del local. Sin embargo, el personal de fiscalización de la Oficina Regional de Tarapacá dio cuenta de la paralización efectiva a través de visitas al sector donde se emplaza el establecimiento y conversaciones continuas con los denunciantes.

ii. No se constató la implementación efectiva, por parte del titular, del total de propuestas contenidas en el informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos presentado. A mayor abundamiento, se constató que, en el recubrimiento de cielo en segundo piso, se efectuó el cierre con lana de vidrio y terciado, pero no se evidenció la instalación de paneles de Espuma Acústica.

Respecto de las medidas del informe de instalación de ventiladores y extractores centrífugos, de acuerdo a ingeniería, y la instalación de un sistema de ventanales fijos y móviles de aluminio o similar con cristales tipo corredera, el titular señaló que no eran necesarias para cumplir con los límites establecidos por normativa, no adjuntando fundamento técnico de ello.

Adicionalmente, el titular no presentó el informe de inspección sobre la implementación de las medidas ordenadas realizado por una ETFA.

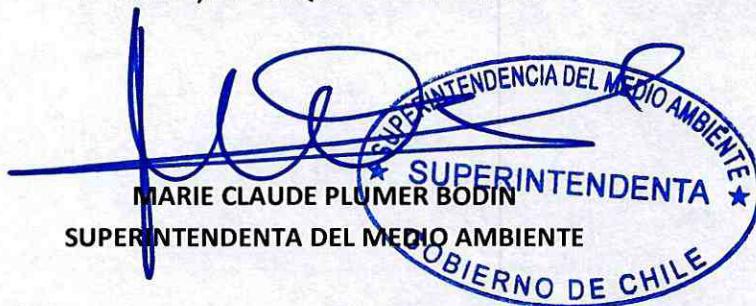
4º Considerando lo señalado previamente en esta resolución, existen antecedentes sobre un cumplimiento parcial y posibles incumplimientos de las medidas provisionales ordenadas, así como del requerimiento de información dictado en ese contexto, que justifican derivar los antecedentes al Departamento de Sanción y Cumplimiento.

5º Que, como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que de término al procedimiento administrativo Rol MP-065-2022, siendo procedente la dictación del siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**PÓNGASE TERMINO** al procedimiento administrativo Rol MP-065-2022, relacionado con medidas provisionales ordenadas mediante la Resolución Exenta N°2084, de 28 de noviembre de 2022, respecto el establecimiento “Pub Restaurant Lux Iquique” ubicado en calle Riquelme N°296, comuna de Iquique, región de Tarapacá, cuyo titular es la Comercial C y L Limitada, y **DERÍVENSE** los antecedentes al Departamento de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que corresponden conforme a la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



EIS/BMA/LMS/MMA/MRM

Adjunto:

- Copia del informe de fiscalización DFZ-2022-3117-I-MP

Notificación Carta Certificada:

- Pub Restaurant Lux Iquique”, Calle Riquelme N°296, comuna de Iquique, región de Tarapacá

Notificación por casilla electrónica:

- Lorenzo Armando Fernández Robles, casilla correo electrónico [farefefer10@gmail.com](mailto:farefefer10@gmail.com)
- Alejandra del Carmen Veloso Reyes, casilla correo electrónico [janiavr9@gmail.com](mailto:janiavr9@gmail.com)
- Eddy Quispe Flores, casilla correo electrónico [eddy\\_luis64@hotmail.com](mailto:eddy_luis64@hotmail.com)
- Junta de Vecinos Plaza Brasil, casilla correo electrónico [betty.terrazas@gmail.com](mailto:betty.terrazas@gmail.com)

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Ceropapel: N° 2.402/2023

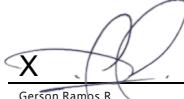


Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**PUB RESTAURANTE LUX IQUIQUE**

**DFZ-2022-3117-I-MP**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Claudia Pastore H.</b>	 X Claudia Pastore H. División de Fiscalización
Elaborado	<b>Gerson Ramos R.</b>	 X Gerson Ramos R. Fiscalizador DFZ

**ENERO 2023**

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> PUB RESTAURANTE LUX IQUIQUE	
<b>Región:</b> Región de Tarapacá	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Riquelme 296, esquina Baquedano, Iquique
<b>Provincia:</b> Iquique	
<b>Comuna:</b> Iquique	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Comercial CyL Ltda.	<b>RUT o RUN:</b> 76.838.707-9
<b>Domicilio titular:</b> Riquelme 296, esquina Baquedano, Iquique	<b>Correo electrónico:</b> administracion@comercialcyl.cl
	<b>Teléfono:</b>



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica
2	MP	MP-065-2022	2022	SMA	COMERCIAL C Y L LIMITADA

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
50	I	2022
49	I	2022
48	I	2022
51	I	2022

## 4 REVISIÓN DOCUMENTAL

Nº	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Acta de Inspección Ambiental del 22 de diciembre de 2022 (Anexo 1)	Procedimiento MP-065-2022, asociado a denuncias 48 a 51-I-2022	Inspección Ambiental por cumplimiento de MP-065-2022
2	Acta de Inspección Ambiental del 30 de diciembre de 2022 (Anexo 2)	Procedimiento MP-065-2022, asociado a denuncias 48 a 51-I-2022	Inspección Ambiental por cumplimiento de MP-065-2022
3	Acta de Inspección Ambiental del 12 de enero de 2022 (Anexo 6)	Procedimiento MP-065-2022, asociado a denuncias 48 a 51-I-2022	Inspección Ambiental por cumplimiento de MP-065-2022
4	Res. Exenta N°2084/2022 de la SMA de fecha 28 de noviembre de 2022	Denuncias ID 48-I-2022 a 51-I-2022 IFA DFZ-2022-1619-I-MP	Documentos disponibles en : <a href="https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/393">https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/393</a>
5	Carta s/n del 06 de diciembre de 2022	Respuesta del Titular a Res. Exenta N°2084/2022 de la SMA de fecha 28 de noviembre de 2022	
6	Acta Reunión Asistencia MP Lux del 07 de diciembre de 2022	Minuta de reunión de asistencia al cumplimiento de Medidas Provisionales en materia de Ruido	



Nº	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
7	Carta s/n del 12 de diciembre de 2022	Complemento del Titular a respuesta de Res. Exenta N°2084/2022 de la SMA de fecha 28 de noviembre de 2022	
8	Carta s/n del 14 de diciembre de 2022	Complemento del Titular a respuesta de Res. Exenta N°2084/2022 de la SMA de fecha 28 de noviembre de 2022	
9	Carta s/n del 16 de diciembre de 2022	Complemento del Titular a respuesta de Res. Exenta N°2084/2022 de la SMA de fecha 28 de noviembre de 2022	
10	Res. Exenta N°2272/2022 de la SMA de fecha 21 de diciembre de 2022	Procedimiento MP-065-2022, asociado a denuncias 48 a 51-I-2022	

## 5 HECHOS CONSTATADOS

### 5.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1															
Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="686 1003 1657 1240"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



<b>Hechos constatados</b>	<p>En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):</p>																															
	<i>Tabla 1. Datos mediciones</i>																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Medición</th><th style="text-align: center;">Fecha</th><th style="text-align: center;">Hora</th><th style="text-align: center;">Período</th><th style="text-align: center;">Organismo</th><th style="text-align: center;">Fuentes</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1-1</td><td style="text-align: center;">22-12-2022</td><td style="text-align: center;">23:10</td><td style="text-align: center;">Nocturno</td><td style="text-align: center;">SMA</td><td>Se constató que el ruido medido del local correspondió a música envasada, el que no era sobresaliente al ruido de fondo.</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">1-2</td><td style="text-align: center;">30-12-2022</td><td style="text-align: center;">23:30</td><td style="text-align: center;">Nocturno</td><td style="text-align: center;">SMA</td><td>Se constató que el ruido medido del local correspondió a música envasada y conversaciones, los que no eran sobresalientes al ruido de fondo</td></tr> </tbody> </table>						Medición	Fecha	Hora	Período	Organismo	Fuentes	1-1	22-12-2022	23:10	Nocturno	SMA	Se constató que el ruido medido del local correspondió a música envasada, el que no era sobresaliente al ruido de fondo.	1-2	30-12-2022	23:30	Nocturno	SMA	Se constató que el ruido medido del local correspondió a música envasada y conversaciones, los que no eran sobresalientes al ruido de fondo									
Medición	Fecha	Hora	Período	Organismo	Fuentes																											
1-1	22-12-2022	23:10	Nocturno	SMA	Se constató que el ruido medido del local correspondió a música envasada, el que no era sobresaliente al ruido de fondo.																											
1-2	30-12-2022	23:30	Nocturno	SMA	Se constató que el ruido medido del local correspondió a música envasada y conversaciones, los que no eran sobresalientes al ruido de fondo																											
<p>Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:</p>																																
<p style="text-align: center;"><i>Tabla 2. Resultados mediciones.</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Receptor N°</th><th style="text-align: center;">NPC [dBA]</th><th style="text-align: center;">Ruido de fondo</th><th style="text-align: center;">Zona DS N°38</th><th style="text-align: center;">Zona IPT</th><th style="text-align: center;">Comuna</th><th style="text-align: center;">Período</th><th style="text-align: center;">Límite [dBA]</th><th style="text-align: center;">Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1-1</td><td style="text-align: center;">Medición Nula (55)</td><td style="text-align: center;">56</td><td style="text-align: center;">Zona II</td><td style="text-align: center;">D-2 Balmaceda</td><td style="text-align: center;">Iquique</td><td style="text-align: center;">Nocturno</td><td style="text-align: center;">45</td><td style="text-align: center;">Medición Nula</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">1-2</td><td style="text-align: center;">Medición Nula (59)</td><td style="text-align: center;">60</td><td style="text-align: center;">Zona II</td><td style="text-align: center;">D-2 Balmaceda</td><td style="text-align: center;">Iquique</td><td style="text-align: center;">Nocturno</td><td style="text-align: center;">45</td><td style="text-align: center;">Medición Nula</td></tr> </tbody> </table>						Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Período	Límite [dBA]	Estado	1-1	Medición Nula (55)	56	Zona II	D-2 Balmaceda	Iquique	Nocturno	45	Medición Nula	1-2	Medición Nula (59)	60	Zona II	D-2 Balmaceda	Iquique	Nocturno	45	Medición Nula
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Período	Límite [dBA]	Estado																								
1-1	Medición Nula (55)	56	Zona II	D-2 Balmaceda	Iquique	Nocturno	45	Medición Nula																								
1-2	Medición Nula (59)	60	Zona II	D-2 Balmaceda	Iquique	Nocturno	45	Medición Nula																								
<b>Conclusiones</b>	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno.																															



## 5.2 MEDIDAS PROVISIONALES MP-065-2022

Número de hecho constatado	2
Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Resolución Exenta N°2084 de fecha 28 de noviembre de 2022 “Ordena Medidas Provisionales Procedimentales que Indica Pub Restaurant Lux Iquique” (MP-065-2022).
Exigencia asociada	<p><b>Resuelvo primero, punto 1.</b></p> <p><i>1. Detención de las actividades abiertas al público en Pub Restaurant Lux Iquique, incluyendo el ingreso de comensales al establecimiento, el uso de sus espacios exteriores, la venta en local de cualquier bien o servicio, junto con utilizar música, o locutores, con amplificación electrónica.</i></p> <p><i>La presente medida será verificada mediante reportes diarios en el que Pub Restaurant Lux Iquique dé cuenta la efectiva detención de las actividades mencionadas, lo que puede consistir en -a modo de ejemplo- fotografías fechadas del local, en donde sea posible apreciar la hora en que fueron tomadas. Los reportes deberán ser presentados a este servicio en la forma y modo que establece esta resolución. Cabe señalar que de igual manera se tomarán en consideración, a fin de poder determinar la observancia de esta prohibición, las presentaciones que hagan los denunciantes y autoridades sobre la materia.</i></p> <p><i><u>La detención del local será efectiva desde el momento en que la presente resolución sea notificada, y se mantendrá vigente durante toda la duración de la medida provisional -es decir, 30 días corridos- o hasta que este servicio dicte su alza mediante resolución exenta. Esta última podrá ser evaluada a solicitud del titular, quien deberá acreditar la efectiva implementación de las recomendaciones a las que se refieren los numerales 2 y 3 del presente punto resolutivo.</u></i></p>
Hechos constatados	Con fecha 01 de diciembre de 2022 a las 18:55 horas, personal de fiscalización de la región de Tarapacá realizó la notificación personal de la Resolución Exenta N°2084, la que fue recepcionada por encargado de local Pub Restaurant Lux Iquique, César Cereceda Estay (Figura 1). Se constató que al momento de la notificación, el local se encontraba en funcionamiento, por lo que junto a la notificación de la resolución se solicitó el cierre del local, el que se hizo efectivo desde ese momento (Figura 2), constatándose durante los próximos días que el local no funcionó y que la reapertura del local se realizó el 22 de diciembre de 2022 (Figura 3), posterior a la notificación de la Resolución Exenta N°2272 “Suspende Medidas Provisionales Procedimentales Ordenadas en Procedimiento MP-065-2022 contra Pub Restaurant Lux Iquique” del 21 de diciembre de 2022 realizada vía correo electrónico a las 21:05 del mismo día de la resolución (Figura 4). Sin embargo, el titular no envió los reportes diarios solicitados en exigencia asociada de Resolución Exenta N°2084.



<b>Registros</b>			
			
<b>Figura 1</b> Fecha: 01-12-2022		<b>Figura 2</b> Fecha: 01-12-2022	
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Notificación personal de Res. Ex. N°2084 a Pub Restaurant Lux Iquique		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Detención de actividades en Lux durante notificación	
	<p>From: Contacto SMA &lt;contacto.sma@sma.gob.cl&gt;          Sent: Wednesday, December 21, 2022 9:05:45 PM          To: cesar.cereceda@comercialcyl.cl &lt;cesar.cereceda@comercialcyl.cl&gt;; administracion@comercialcyl.cl &lt;administracion&gt;          Subject: Notifica resolución exenta N° 2272/2022</p> <p>Buen día,</p> <p>Para su notificación, se adjunta al presente correo copia del documento que señala el asunto.          Agradeceré acusar recibo del presente mensaje.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;">           Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana          Superintendencia del Medio Ambiente          Gobierno de Chile  <a href="mailto:contacto.sma@sma.gob.cl">contacto.sma@sma.gob.cl</a>          (56-22) 63171860          Teatinos 280, Piso 9, Santiago, Chile  <a href="http://www.sma.gob.cl">www.sma.gob.cl</a> </p>	<b>Figura 3</b> Fecha: 22-12-2022	<b>Figura 4</b> Fecha: 21-12-2022
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Publicidad de reapertura de Pub Restaurant Lux Iquique en redes sociales		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Correo de notificación de Resolución Exenta N°2272	
<b>Discusiones</b>	Si bien el titular no envió reporte diario solicitado, se constató la detención del funcionamiento del local entre el 01-12-2022 y el 21-12-2022.		



Número de hecho constatado	3
Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Resolución Exenta N°2084 de fecha 28 de noviembre de 2022 “Ordena Medidas Provisionales Procedimentales que Indica Pub Restaurant Lux Iquique” (MP-065-2022).
Exigencia asociada	<p><b>Resuelvo primero, puntos 2 y 3</b></p> <p>2. <i>Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora dentro del lugar, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características y materialidad de las estructuras principales de la infraestructura (techo, paredes, suelo o posible terraza). El mismo deberá incluir sugerencias de acciones y mejoras que puedan ser implementadas en el local para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011 MMA.</i></p> <p><i>Dicho informe de diagnóstico y sugerencias deberá ser realizado por un profesional competente en la materia, debiendo además adjuntar su currículum vitae y certificados técnicos respectivos, de corresponder. El documento deberá ser presentado a esta superintendencia en un plazo no mayor a 15 días corridos, contados desde la notificación de la presente resolución.</i></p> <p>3. <i>Implementar, dentro del plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró.</i></p> <p><i>Esta medida será verificada mediante la presentación de documentos que demuestren la cotización del trabajo, la adquisición de los materiales y la realización de obras que permitan aumentar la aislación acústica de la instalación. En caso de que la realización de las obras requiera de más tiempo que el otorgado mediante el presente acto, deberá ser acompañado -dentro del plazo de vigencia de la medida ordenada- información que respalte el retardo, así como también un cronograma que establezca plazos ciertos para la realización de los mismos.</i></p>
Hechos constatados	<p>a) Del examen de información de la documentación ingresada por el titular, es posible indicar que:</p> <p>Con fecha 06 de diciembre de 2022, a través de oficina de partes de la SMA, el titular presentó una carta donde envió un informe acústico (Anexo 6) preparado por profesional Jorge Villegas Ahumada, Ingeniero Acústico (se adjunta certificado de título) de la empresa Ingeniería en Sistemas Acústicos y Sonido, ISACUS, de fecha 22 de junio de 2022. En dicho informe, se señala las características y materialidad en primero y segundo piso del local, se indican las características del sistema de amplificación del local, se realiza la medición en horario nocturno entre el viernes 17 y el sábado 18 de junio de 2022 con sonómetro Modelo MP 201 Sinus Tango (n° Serie 4502097) y calibrador Larson Davis MODELO CAL 200 (N° Serie 8427), donde se consideró mediciones en P-1: Lat. 20°13'16" S/ Long.70°9'8"85 O registrando NPC de 74 dB(A) y P-2: Lat. 20°13'17" S/ Long.70°9,7'.58" O registrando NPC de 66 dB(A) y un punto de referencia para medir ruido de fondo PF: Lat. 20°13'15" S/ Long.70°9'7"68 O registrando Leq de 58,4 dB(A), y finalmente, se presenta modificaciones acústicas propuestas al local para cumplir con niveles establecidos en normativa de ruido, consistentes en:</p> <p>i) Cierre de cielo mediante uso de placa del tipo masiva de 15 mm de espesor, relleno con Fibra de Vidrio (o similar) de e= 50 mm y d=25 Kg/m3 y sobre toda el área de la techumbre reforzada, la adición de paneles de Espuma Acústica o Foam acústica de e= 50 mm.</p>



	<p>ii) Para la terraza la implementación de un refuerzo vidriado en todo la zona del vano abierto. Para esto se deberá implementar un sistema de ventanales fijos y móviles de aluminio o similar con cristales de 6 u 9 mm del tipo corredera.</p> <p>iii) Instalación de ventiladores y extractores centrífugos de acuerdo a ingeniería.</p> <p>iv) Instalación de un limitador acústico homologado de la compañía CESVA, modelo LF010 o similar.</p> <p>Posterior a ello, el 07 de diciembre de 2022 el titular sostuvo una reunión de asistencia al cumplimiento de Medidas Provisionales en materia de Ruido con personal de la SMA, donde se explicó la información solicitada en Resolución Exenta N°2084, indicándose la información requerida en informe técnico para el alzamiento de la medida que ordena la detención del establecimiento, comprometiéndose el titular a enviar el informe con lo solicitado lo antes posible.</p> <p>Finalmente, a través de oficina de partes, el titular realiza los siguientes ingresos de información adicional para demostrar el cumplimiento de las medidas solicitadas mediante resolución, y mejoras propuestas en informe técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 12 de diciembre de 2022 (Anexo 7), el titular ingresa ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, adjuntando en punto 4 de acciones comprometidas respaldo de facturas de adquisición de lana de vidrio de espesor de 50 mm y de terciado de espesor de 12 mm, además de fotografías que evidencian trabajos de su instalación en cielo de segundo piso de local para acción N°1. Además, se adjunta factura N°18331 por la compra de limitador acústico 166XL, en acción N°2.</li> <li>• Con fecha 14 de diciembre de 2022 (Anexo 8), el titular ingresa una actualización del Anexo N°1 del punto anterior, donde adjunta fotografías que dan cuenta del término de los trabajos de instalación del cielo en el segundo piso para acción N°1, y de la instalación de limitador acústico para acción N°2.</li> <li>• Con fecha 16 de diciembre de 2022 (Anexo 9), el titular complementa lo ingresado anteriormente con una carta del 16 de diciembre de 2022, donde Jorge Villegas Ahumada, en representación de ISACUS-Ingeniería en Sistemas Acústicos y Sonido, indica que "...certifica la instalación de las soluciones Electroacústicas (Compresor de audio) y Acústicas (reforzamiento del cielo del local). De acuerdo al estudio realizado, y respecto de las correcciones implementadas en el local, si se mantiene el equipamiento electroacústico actual y no se modifica los parámetros establecidos en el compresor de audio. Se cumple la Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes (D.S. N° 38/2011, Del Ministerio del Medio Ambiente), considerando el uso de suelo como Zona II".</li> </ul> <p>b) En la actividad de inspección ambiental desarrollada durante el 12 de enero de 2023 (Anexo 10), se constató lo siguiente:</p> <p>Respecto de las mejoras implementadas, se constató que el cielo de la terraza del segundo piso contaba con revestimiento de terciado (Figura 5). En relación con el limitador acústico, César Cereceda, encargado del local al momento de la fiscalización, indicó que se encontraba instalado y en funcionamiento, señalando además que, como medida de seguridad para evitar su manipulación por terceros, este se encontraba en cajón con candado, hecho que fue constatado y de lo que se tomó registro fotográfico (Figuras 2 y 3), agregando además que sólo él contaba con llave. En cuanto al funcionamiento del equipo, indicó que todos los equipos de sonido se encontraban conectados al limitador, tanto los de la terraza como los del primer piso, señalando que el personal del local sólo podía subir o bajar el volumen desde el computador, constatándose que este equipo limitaba el volumen máximo alcanzado por el sistema de audio.</p>
--	--



<h3>Registros</h3>	
	 12/01/2023 10:46 p. m. GMT-03:00
<b>Figura 5</b>	<b>Fecha:</b> 12-01-2023
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Implementación de planchas en cielo de terraza en segundo piso de Pub Restaurante Lux Iquique	
 12/01/2023 10:45 p. m. GMT-03:00	 12/01/2023 10:47 p. m. GMT-03:00
<b>Figura 6</b>	<b>Fecha:</b> 12-01-2023
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Cajón con candado para protección de limitador acústico	<b>Figura 7</b>
	<b>Fecha:</b> 12-01-2023
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Limitador acústico en funcionamiento al momento de la inspección	
<b>Discusiones</b>	<p>El titular presenta informe de diagnóstico y sugerencias dentro del plazo establecido. En el contenido del informe, se presenta la información solicitada en resolución, indicando medidas a implementar para cumplir con normativa de ruido, indicadas en i), ii), iii) y iv) de letra a) de hechos constatados. De la información complementaria enviada por el titular, con fecha 12, 14 y 16 de diciembre de 2022, se adjunta respaldo de facturas y registro fotográfico para evidenciar el cumplimiento de medidas i) y ii). Cabe destacar que, en medida i) de recubrimiento de cielo en segundo piso, se efectuó el cierre con lana de vidrio y terciado (de espesor de 12 mm en vez de 15mm), pero no se evidenció la instalación de paneles de Espuma Acústica, tanto en información enviada como en inspección realizada en local el 12 de enero de 2023. Respecto a medidas iii) y iv), el titular adjunta carta donde el profesional a cargo del estudio de ruido indica que con la implementación de las medidas i) y ii) bastaría para cumplir con los límites establecidos por normativa, no adjuntando fundamento técnico de ello.</p>



Número de hecho constatado	4
Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	<p>Resolución Exenta N°2084 de fecha 28 de noviembre de 2022 “Ordena Medidas Provisionales Procedimentales que Indica Pub Restaurant Lux Iquique” (MP-065-2022).</p> <p>Resolución Exenta N°2272 de fecha 21 de diciembre de 2022 “Suspende Medidas Provisionales Procedimentales Ordenadas en Procedimiento MP-065-2022 Contra Pub Restaurant Lux Iquique”.</p>
Exigencia asociada	<p><b>Resuelvo segundo de Resolución Exenta N°2084</b></p> <p><b>REQUIÉRASE DE INFORMACIÓN</b> a Comercial C y L Limitada, Rut. N° 76.838.707-9, titular de la “Pub Restaurant Lux Iquique”, ubicado en calle Riquelme N°296, comuna de Iquique, región de Tarapacá, para que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles <u>desde el vencimiento de las medidas ordenadas en el punto anterior</u>, haga entrega de un informe de inspección sobre la <u>correcta implementación</u> de las medidas señaladas en el punto resolutivo primero, <u>que también considere la medición de los ruidos emitidos</u> por el establecimiento, en conformidad a lo que señala el artículo 20 del D.S. N°38/2011 MMA, y en observancia del procedimiento técnico definido por los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, así como también la resolución exenta N°693, de 21 de agosto de 2015, que aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido. Las mediciones deberán ser realizadas durante periodo nocturno y en un receptor sensible similar al utilizado por este servicio.</p> <p><b>Resuelvo cuarto de Resolución Exenta N°2272</b></p> <p><b>PREVÉNGASE</b> que el requerimiento de información al que se refiere el considerando segundo de la resolución exenta N°2084, de fecha 28 de noviembre de 2022, referido a la medición de presión sonora y la debida implementación de las medidas ordenadas -a ser realizado por una ETFA según ordena en el artículo 21 del reglamento contenido en el D.S. N°38/2013 MMA- se encuentra aún pendiente, y su plazo.</p>
Hechos constatados	Respecto del informe de inspección solicitado en un plazo no mayor a diez días hábiles desde el vencimiento de las medidas ordenadas en Resolución Exenta N°2084, es decir, a más tardar el día 16 de enero de 2023, es necesario indicar que, a la fecha de hoy 18 de enero de 2023 -vencido el plazo señalado- el titular no ha hecho entrega del documento solicitado.
Discusiones	El titular no presenta el informe de inspección solicitado que dé cuenta de la correcta implementación de las medidas solicitadas ni que considere la medición de ruido durante el funcionamiento del local por una ETFA. Sin embargo, en hecho constatado número 3 se presenta información respecto de la implementación de las medidas comprometidas, en hecho constatado número 1 se presenta información de mediciones efectuadas durante el funcionamiento del local y en hecho constatado número 5 se detalla la efectividad de las medidas aplicadas por el titular.



Número de hecho constatado	5
Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Resolución Exenta N°2272 de fecha 21 de diciembre de 2022 “Suspende Medidas Provisionales Procedimentales Ordenadas en Procedimiento MP-065-2022 Contra Pub Restaurant Lux Iquique”.
Exigencia asociada	<p><b>Considerando 9° y 10°</b></p> <p>9° Así las cosas, para efectos de evaluar y resolver el alza de la medida provisional según el primer punto considerativo de la Res. Ex. N°2084/2022, y habiéndose acreditado por el titular la implementación parcial de las mejoras que el señalado informe técnico propuso para disminuir el riesgo que sus emisiones de ruido representaban a la salud de la población cercana al mismo, resulta necesario verificar si las mejoras son suficientes para la gestión del riesgo.</p> <p>10° Para lograr lo anterior, es necesario que el establecimiento pueda funcionar en condiciones normales mientras esta SMA realiza la respectiva actividad de fiscalización y así, posteriormente, evaluar el alza de la medida provisional ordenada mediante la Res. Ex. N°2084/2022 o una posible renovación de la misma...</p> <p><b>Resuelvo primero</b></p> <p><b>SUSPÉNDASE</b> la medida provisional ordenada mediante la resolución exenta N°2084, de fecha 28 de noviembre de 2022, en el literal a) del primer resuelvo, en contra de Comercial C y L Limitada, titular del “Pub Restaurant Lux Iquique”, por las razones que fueron expresadas precedentemente, para efectos que esta Superintendencia del Medio Ambiente pueda verificar si las mejoras son suficientes para la gestión del riesgo.</p>
Hechos constatados	Con el propósito de acreditar la efectividad de la implementación de las medidas indicadas por el titular en hecho constatado número 3, se realizó mediciones de ruido los días 22 y 30 de diciembre de 2022, con el local en funcionamiento normal (Anexo 3). Los resultados de estas mediciones se detallan en hecho constatado número 1, donde se observa que los NPC obtenido para esos días en dB(A) fueron de 55 y 60, con ruido de fondo en dB(A) de 56 y 59 (ver tabla 2 de resultados de mediciones).
Discusiones	De los resultados de las mediciones de ruido efectuadas los días 22 y 30 de diciembre de 2022 (hecho constatado número 1), se puede indicar que las mejoras efectuadas por el titular (hecho constatado número 3) permitieron disminuir las emisiones de ruido provenientes del local, no siendo posible atribuir el ruido medido en ambas ocasiones al funcionamiento propio del recinto, lo que se evidencia en que las mediciones de ruido de fondo son similares a las mediciones efectuadas con el local en operación normal, anulando las mediciones efectuadas. Si bien el hecho indicado no permite corroborar que se cumpla con las emisiones de ruido definidas en horario nocturno bajo los límites definidos en el D.S. N°38/11 del MMA, tampoco permite fundamentar que se renueve la medida provisional ordenada mediante la Res. Ex. N°2084/2022 por superación de ruido producto del funcionamiento del local.



## 6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental del 22 de diciembre de 2022
2	Acta de Inspección Ambiental del 30 de diciembre de 2022
3	Reporte Técnico N°1092
4	Certificado Sonómetro SON20210014
5	Certificado Calibrador CAL20210010
6	Carta s/n ingresada por el titular a la SMA con fecha 06 de diciembre de 2022
7	Carta s/n ingresada por el titular a la SMA con fecha 12 de diciembre de 2022
8	Carta s/n ingresada por el titular a la SMA con fecha 14 de diciembre de 2022
9	Carta s/n ingresada por el titular a la SMA con fecha 16 de diciembre de 2022
10	Acta de Inspección Ambiental del 12 de enero de 2023



## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 22 de diciembre de 2022	1.2 Hora de inicio: 23:10		1.3 Hora de término: 23:52	
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: PUB RESTAURANTE LUX IQUIQUE		1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación		
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Riquelme N°296, esquina Baquedano		Comuna: Iquique	Región: Tarapacá	
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: Comercial CyL Ltda.		Domicilio Titular: Riquelme N°296, esquina Baquedano		
RUT o RUN: 76.838.707-9	Teléfono: +569944501614	Correo electrónico: administracion@comercialcyl.cl		
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable:		Domicilio: --		
RUT o RUN: 15.769.800-1	Teléfono:	Correo Electrónico: --		
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: César Cereceda Estay		Domicilio:		
RUT o RUN 15.769.800-1	Teléfono:	Correo electrónico: cereceda.estay@gmail.com		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
	Verificación de efectividad de medidas tomadas por titular para el cumplimiento de norma de ruido, de acuerdo con lo indicado en Res. Exenta N°2272/2022.			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
Manejo de Emisiones Acústicas				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
D.S. N°38/11 DEL MMA "ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO N° 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA"				

## 5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

<b>5.1 Existió oposición al ingreso:</b> SI ____ NO <input checked="" type="checkbox"/> ____	<b>5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:</b> SI ____ NO <input checked="" type="checkbox"/> ____	<b>5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados:</b> (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ____
---	---	---

**5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa:** SI \_\_\_\_\_ NO  \_\_\_\_ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación)

Ver punto 6 del acta.

**En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:**

- a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- b) Se informó la normativa ambiental pertinente SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

## 6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

No se llevó a cabo reunión de inicio con el titular debido a que la actividad de inspección ambiental se llevó a cabo en el domicilio del denunciante. Se hará envío y notificación del acta al titular mediante correo electrónico.

## 7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Siendo las 23:10 horas del día 22 de diciembre de 2022 se realizó actividad de inspección ambiental a la UF "PUB RESTAURANT LUX IQUIQUE", con el objetivo de realizar medición de Niveles de Presión Sonora generados a partir del funcionamiento del local para efectos de evaluar y resolver el alza de la medida provisional según el primer punto considerativo de la Res. Ex. N°2084/2022.

Para lo anterior, se visitó el domicilio del denunciante, realizándose la medición desde terraza en 2º piso, identificado como el sitio más expuesto al ruido proveniente de la fuente fiscalizada, de acuerdo con lo señalado por la parte denunciante.

El sonómetro utilizado correspondió a marca PCE modelo PCE-428 y número de serie 585048. El calibrador utilizado correspondió a marca PCE, modelo PCE-SC42 y número de serie 912449.

Los resultados de las mediciones fueron los siguientes:

Receptor 1: Inicio de medición de ruido a las 23:13 hrs., medición externa (terraza en 2º piso de casa)

Punto	NPSeq (dBA)	NPSmín (dBA)	NPSmáx (dBA)
1	54,9	52,4	61,1
	54,5	53,1	56,4
	53,4	52,1	54,9

Se constató que el ruido medido del local correspondió a música envasada, el que no era sobresaliente al ruido de fondo. El ruido de fondo, consistió en música envasada proveniente de otros locales, conversaciones de gente que transitaba por la vía y tránsito vehicular en calle contigua, principalmente de motos.

Con motivo de realizar medición del ruido de fondo, y aislar el ruido proveniente del local en cuestión, se solicitó al administrador del pub que detuviera la música del local para realizar la medición, posterior a la medición realizada con música del pub. Los resultados de dicha medición son los siguientes:

Receptor 1: Inicio de medición de ruido de fondo a las 23:40 hrs., medición externa (terraza en 2º piso de casa)

	5'	10'
NPSeq	56	55,7

Siendo las 23:52 horas se dio por finalizada la inspección ambiental.

#### 8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

Nº	Descripción

**Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)** **Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes**

#### 9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Gerson Ramos Riquelme	SMA	

#### 10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
(No hay)		

#### 11. RECEPCIÓN DEL ACTA

<b>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable receptionó copia del Acta:</b> (Marque con x según corresponda)  <b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>En caso de que el Acta no haya sido receptionada, indique el motivo:</b>  <b>Ausencia del Encargado</b> <input type="checkbox"/> <b>Negación de Recepción</b> <input type="checkbox"/>  <b>Otro</b> <input type="checkbox"/> _____  <b>Observaciones:</b> Se notificará al titular por correo electrónico.
---	---

## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 30 de diciembre de 2022	1.2 Hora de inicio: 23:30		1.3 Hora de término: 00:13	
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: PUB RESTAURANTE LUX IQUIQUE		1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación		
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Riquelme N°296, esquina Baquedano		Comuna: Iquique	Región: Tarapacá	
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: Comercial CyL Ltda.		Domicilio Titular: Riquelme N°296, esquina Baquedano		
RUT o RUN: 76.838.707-9	Teléfono: +569944501614	Correo electrónico: administracion@comercialcyl.cl		
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable:		Domicilio: --		
RUT o RUN: 15.769.800-1	Teléfono:	Correo Electrónico: --		
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: César Cereceda Estay		Domicilio:		
RUT o RUN 15.769.800-1	Teléfono:	Correo electrónico: cereceda.estay@gmail.com		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
	Verificación de efectividad de medidas tomadas por titular para el cumplimiento de ruido indicadas en Res. Exenta N°2272/2022.			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
Manejo de Emisiones Acústicas				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
D.S. N°38/11 DEL MMA "ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO N° 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA"				

## 5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

<b>5.1 Existió oposición al ingreso:</b> SI ____ NO <input checked="" type="checkbox"/> X ____	<b>5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:</b> SI ____ NO <input type="checkbox"/> X ____	<b>5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados:</b> (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> X ____ NO ____
---	--	--

**5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa:** SI \_\_\_\_\_ NO  X \_\_\_\_ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación)

Ver punto 6 del acta.

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- b) Se informó la normativa ambiental pertinente SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

## 6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

No se llevó a cabo reunión de inicio con el titular debido a que la actividad de inspección ambiental se llevó a cabo en el domicilio del denunciante. Se hará envío y notificación del acta al titular mediante correo electrónico.

## 7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Siendo las 23:30 horas del día 30 de diciembre de 2022 se realizó actividad de inspección ambiental a la UF "PUB RESTAURANT LUX IQUIQUE", con el objetivo de realizar medición de Niveles de Presión Sonora generados a partir del funcionamiento del local para efectos de evaluar y resolver el alza de la medida provisional según el primer punto considerativo de la Res. Ex. N°2084/2022.

Para lo anterior, se visitó el domicilio del denunciante, realizándose la medición desde terraza en 2º piso, identificado como el sitio más expuesto al ruido proveniente de la fuente fiscalizada, de acuerdo con lo señalado por la parte denunciante.

El sonómetro utilizado correspondió a marca PCE modelo PCE-428 y número de serie 585048. El calibrador utilizado correspondió a marca PCE, modelo PCE-SC42 y número de serie 912449.

Los resultados de las mediciones fueron los siguientes:

Receptor 1: Inicio de medición de ruido a las 23:30 hrs., medición externa (terraza en 2º piso de casa)

Punto	NPSeq (dBA)	NPSmín (dBA)	NPSmáx (dBA)
1	59,9	58,1	61,8
	58,8	57,6	60,5
	59,7	57,7	62,1

Se constató que el ruido medido del local correspondió a música envasada, el que no era sobresaliente al ruido de fondo. El ruido de fondo, consistió en música envasada proveniente de otros locales, conversaciones de gente que transitaba por la vía y tránsito vehicular en calle contigua, principalmente de motos.

Con motivo de realizar medición del ruido de fondo, y aislar el ruido proveniente del local en cuestión, se solicitó al administrador del pub que detuviera la música del local para realizar la medición, posterior a la medición realizada con música del pub. Los resultados de dicha medición son los siguientes:

Receptor 1: Inicio de medición de ruido de fondo a las 23:43 hrs., medición externa (terraza en 2º piso de casa)

	5'	10'
NPSeq	60,6	59,8

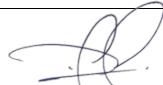
Siendo las 00:13 horas se dio por finalizada la inspección ambiental.

#### 8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

Nº	Descripción

**Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)** **Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes**

#### 9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Gerson Ramos Riquelme	SMA	

#### 10. OTROS ASISTENTES

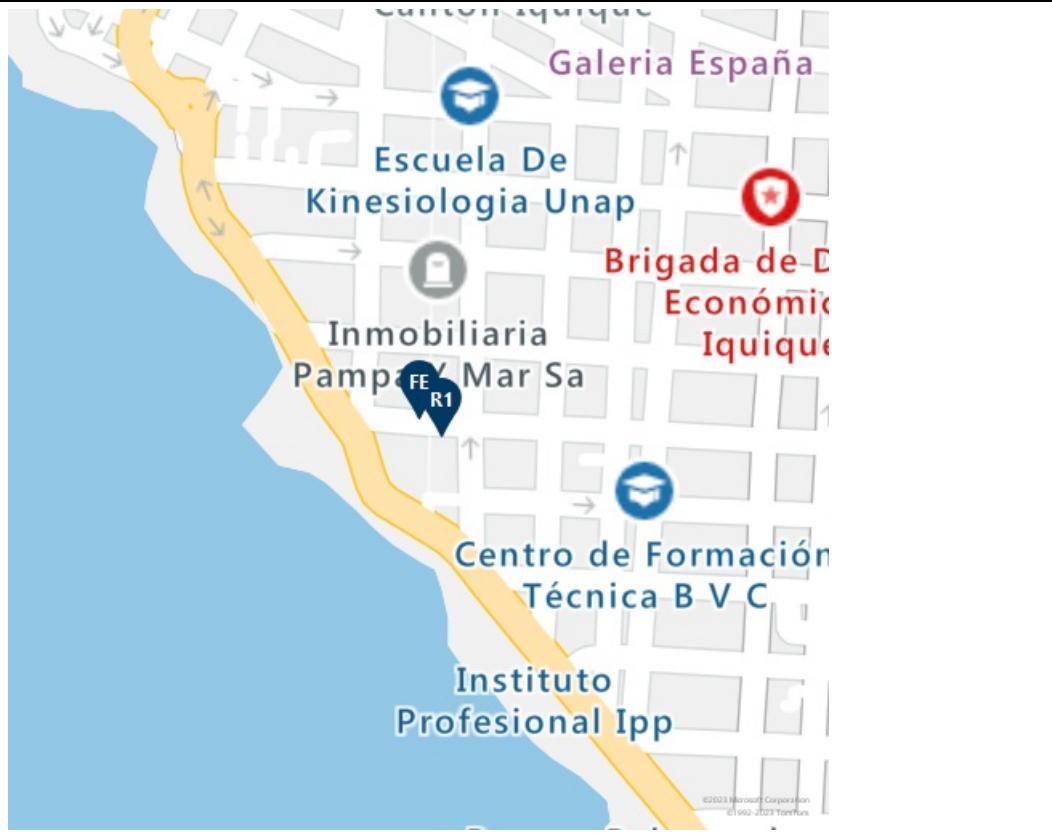
Nombre	Institución/Empresa	Firma
(No hay)		

#### 11. RECEPCIÓN DEL ACTA

<b>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable receptionó copia del Acta:</b> (Marque con x según corresponda)  <b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>En caso de que el Acta no haya sido receptionada, indique el motivo:</b>  <b>Ausencia del Encargado</b> <input type="checkbox"/> <b>Negación de Recepción</b> <input type="checkbox"/>  <b>Otro</b> <input checked="" type="checkbox"/> _____  <b>Observaciones:</b> Se notificará al titular por correo electrónico.
---	--

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**
**Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

<b>FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO</b>					
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO</b>					
Nombre Fuente Emisora	PUB RESTAURANTE LUX IQUIQUE				
Nombre o Razón Social	Comercial CyL Ltda.				
RUT	76838707-9				
Dirección	Riquelme 296 esquina Baquedano	Comuna	Iquique		
Tipo de Fuente	Actividad Comercial	Subtipo Fuente	Otra		
Otro Subtipo	Pub				
<b>RESUMEN DE EVALUACIÓN</b>					
Punto de medición	NPC [dBA]	Zona D.S. 38/11 MMA	Período (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No supera)
1 - 1	Medición Nula (55)	Zona II	Nocturno	45	Medición Nula
1 - 2	Medición Nula (59)	Zona II	Nocturno	45	Medición Nula
<b>OBSERVACIONES DEL PROCESO DE MEDICIÓN</b>					
<p>De mediciones realizadas con el objetivo de realizar medición de Niveles de Presión Sonora generados a partir del funcionamiento del local para efectos de evaluar y resolver el alza de la medida provisional según el primer punto considerativo de la Res. Ex. N°2084/2022, fue posible constatar disminución del ruido proveniente del local. Sin embargo, no fue posible constatar que se cumpliera con límite establecido por D.S. N°38/2011 del MMA, ya que el ruido de fondo invalidó las mediciones.</p>					
<b>IDENTIFICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>					
Fecha de emisión	04/01/2023				
Nombre encargado medición	Gerson Ramos				
Institución o empresa	SMA				

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**
**Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**
**FICHA DE GEOREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

**LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA**

DATUM	WGS84	Huso	19S
Fuente	Símbolo	Nombre	Coordenadas
	FE	Comercial CyL Ltda.	N 7763611 E 379628

**RECEPTORES**

Símbolo	Nombre	Coordenadas	
R1	1	N	7763587
		E	379660

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

**IDENTIFICACIÓN DE RECEPTORES**

Nombre o Razón Social	1		
Dirección	Baquedano 1408	Comuna	Iquique
Zona IPT	D-2 Balmaceda	Homologación	Zona II
Descripción del Receptor	Vivienda de dos pisos		

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**
**Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

<b>FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO</b>			
Nombre o Razón Social Receptor	1	Número Medición	1
Fecha de medición	22/12/2022	Perido de medición	Nocturno
Hora inicio de medición	23:10	Hora término de medición	23:52
Condición de medición	Externa	Condición ventana	No Aplica
Descripción lugar de medición	Terraza en 2º piso de casa		
Identificación del ruido de fondo	El ruido de fondo, consistió en música envasada proveniente de otros locales, conversaciones de gente que transitaba por la vía y tránsito vehicular en calle contigua, principalmente ruido de motos.		

<b>INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN</b>			
<b>CARACTERÍSTICA</b>		<b>SONÓMETRO</b>	<b>CALIBRADOR ACÚSTICO</b>
<b>Marca</b>		PCE	PCE
<b>Modelo</b>		PCE- 428	PCE-SC42
<b>Nº de serie</b>		585048	912449
<b>Fecha certificado de calibración</b>		12/05/2021	17/05/2021
<b>Código certificado de calibración</b>		SON20210014	CAL20210010

<b>FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO</b>										
<b>Descriptor</b>		<b>MEDICIÓN 1</b>			<b>MEDICIÓN 2</b>			<b>MEDICIÓN 3</b>		
<b>Nº de medición</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>
<b>NPSeq</b>		54.9	54.5	53.4	-	-	-	-	-	-
<b>NPSmáx</b>		61.1	56.4	54.9	-	-	-	-	-	-
<b>NPSmin</b>		52.4	53.1	52.1	-	-	-	-	-	-

<b>REGISTRO RUIDO DE FONDO</b>									
<b>Afecta medición</b>		Si	<b>Fecha</b>		22/12/2022			<b>Hora</b>	23:40
	<b>5'</b>	<b>10'</b>	<b>15'</b>	<b>20'</b>	<b>25'</b>	<b>30'</b>	<b>Medición realizada en punto receptor</b>		
<b>NPSeq</b>	56.0	55.7	-	-	-	-	Si		

<b>RESULTADO DE MEDICIÓN</b>																				
<table border="1"> <tr> <td colspan="4"><b>RUIDO DE FONDO</b></td> <td colspan="3"><b>NPC</b></td> </tr> <tr> <td colspan="4">56</td> <td colspan="3">Medición Nula (55)</td> </tr> </table>							<b>RUIDO DE FONDO</b>				<b>NPC</b>			56				Medición Nula (55)		
<b>RUIDO DE FONDO</b>				<b>NPC</b>																
56				Medición Nula (55)																
<b>OBSERVACIONES</b>																				



**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**
**Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**
**FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

Nombre o Razón Social Receptor	1	Número Medición	2
Fecha de medición	30/12/2022	Perido de medición	Nocturno
Hora inicio de medición	23:30	Hora término de medición	00:13
Condición de medición	Externa	Condición ventana	No Aplica
Descripción lugar de medición	Terraza en 2º piso de casa		
Identificación del ruido de fondo	El ruido de fondo, consistió en música envasada proveniente de otros locales, conversaciones de gente que transitaba por la vía y tránsito vehicular en calle contigua, principalmente de motos.		

**INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN**

CARACTERÍSTICA	SONÓMETRO	CALIBRADOR ACÚSTICO
Marca	PCE	PCE
Modelo	PCE- 428	PCE-SC42
Nº de serie	585048	912449
Fecha certificado de calibración	12/05/2021	17/05/2021
Código certificado de calibración	SON20210014	CAL20210010

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

Descriptor	MEDICIÓN 1			MEDICIÓN 2			MEDICIÓN 3		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
NPSeq	59.9	58.8	59.7	-	-	-	-	-	-
NPSmáx	61.8	60.5	62.1	-	-	-	-	-	-
NPSmin	58.1	57.6	57.7	-	-	-	-	-	-

**REGISTRO RUIDO DE FONDO**

Afecta medición	Si	Fecha	30/12/2022	Hora	23:43
5'	10'	15'	20'	25'	30'

Medición realizada en punto receptor

Si

**RESULTADO DE MEDICIÓN**

RUIDO DE FONDO		NPC	
60		Medición Nula (59)	

**OBSERVACIONES**





# CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: CAL20210010  
**LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.**

Página 1 de 1 páginas (más un anexo de 2 hojas)

## DATOS DEL CALIBRADOR

FABRICANTE CALIBRADOR : PCE

MODELO : PCE-SC42

NÚMERO DE SERIE : 912449

## DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN : TEATINOS N° 280 PISO 8, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

## DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP

FECHA RECEPCIÓN : 07/05/2021

FECHA CALIBRACIÓN : 10/05/2021

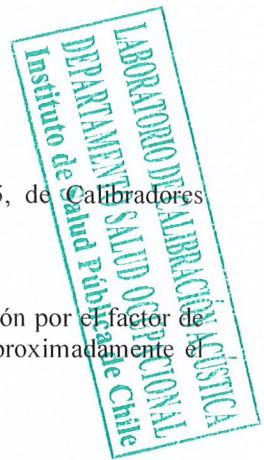
FECHA EMISIÓN INFORME : 17/05/2021

**Juan Carlos Valenzuela Illanes**  
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica



Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.



■ **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**

T = 20.8 °C      H.R. = 42.6 %      P = 95.1 kPa

■ **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**

ME 512 03 002 Calibración de Calibradores Acústicos Según Norma Técnica UNE-EN 60942:2005.

■ **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APlicada:**

Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 1.

■ **INCERTIDUMBRE:**

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

■ **RESUMEN DE RESULTADOS:**

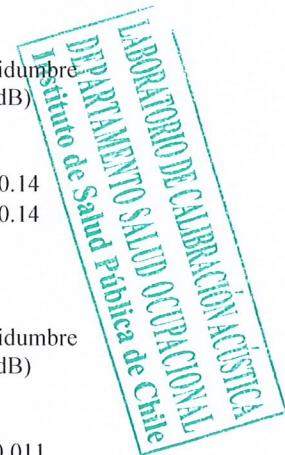
Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

■ **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN**

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por el INN o por laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Multímetro Digital	KEITHLEY	2015-P	1247199	00294 LCPN ME 2021-04	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	BERLIN-STEGLITZ	-	10227	SMI-119443P	SMI SPA
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FH A646-E1	H09050234 09070450	H00393	ENAER
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	2686091	CDK2100129	BRÜEL&KJAER



## NIVEL DE PRESIÓN SONORA

### Valor nominal del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	93.94	-0.06	0.40	-0.40	$\pm 0.14$
114.00	1000.00	113.91	-0.09	0.40	-0.40	$\pm 0.14$

### Estabilidad del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.01	0.00	0.01	0.10	$\pm 0.011$
114.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.10	$\pm 0.0058$

## DISTORSIÓN

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	0.305	0.000	0.305	3.000	$\pm 0.083$
114.00	1000.00	1.802	0.000	1.802	3.000	$\pm 0.49$

## FRECUENCIA

### Valor nominal de la Frecuencia

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	1000.18	0.18	10.00	-10.00	$\pm 0.50$
114.00	1000.00	1000.00	1000.18	0.18	10.00	-10.00	$\pm 0.50$



# CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: SON20210014

**LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.**

Página 1 de 7 páginas

## DATOS DEL SONÓMETRO

FABRICANTE SONÓMETRO : PCE

MODELO SONÓMETRO : PCE-428

NÚMERO SERIE SONÓMETRO : 585048

MARCA MICRÓFONO : PCE

MODELO MICRÓFONO : MP309

NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 394932

## DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN : TEATINOS N° 280 PISO 8, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

## DATOS DE LA CALIBRACIÓN

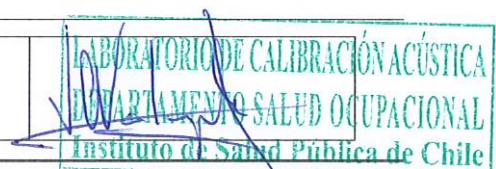
LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP

FECHA RECEPCIÓN : 07/05/2021

FECHA CALIBRACIÓN : 11/05/2021

FECHA EMISIÓN INFORME : 12/05/2021

**Juan Carlos Valenzuela Illanes**  
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica



Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

■ **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**

T = 21,4 °C      H.R. = 42,3 %      P = 95,1 kPa

■ **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**

ME-512.03-001 Calibración de Sonómetros Según Norma Técnica IEC 61672-3:2006 de Sonómetros.

■ **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**

Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase 2.

■ **INCERTIDUMBRE**

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura  $k=2$  que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

■ **RESUMEN DE RESULTADOS:**

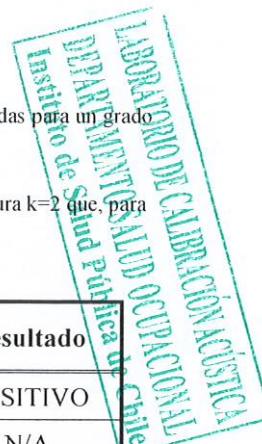
Apartado de la especificación petrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)		Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)		POSITIVO
Ruido intrínseco (Apartado 10)	Micrófono Instalado	N/A
	Dispositivo de entrada eléctrica	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Ponderación frecuencial A	N/A
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial lineal	N/A
	Ponderación frecuencial Z	POSITIVO
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
	Ponderaciones temporales	POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)		POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)		N/A
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
	Ponderación temporal Slow	POSITIVO
	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)		POSITIVO
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)		POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

■ **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Generador Multifrecuencia	BRUEL & KJAER	4226	2692339	20LAC20652F01	LACAINAC
Módulo de presión Barométrica	BERLIN-STEGLITZ	-	10227	SMI-119443P	SMI SPA
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FHA646-E1	H09050234 09070450	H00393	ENAER



**INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.01	1000	0	0.1	NO	93.86	93.91	-0.05	0.23	1.4	-1.4

**RUIDO INTRÍNSECO****Dispositivo de Entrada Eléctrica**

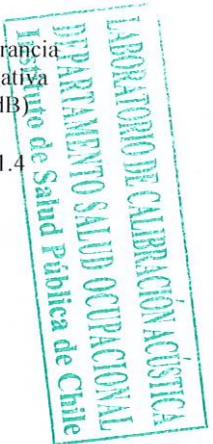
Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	U (dB)	Especificación Fabricante (dB)
A	13.90	0.058	14.00
C	14.60	0.058	19.00
Z	21.90	0.058	24.00

**PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA****Ponderación Frecuencial C**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.05	63	-0.8	0	93.31	93.25	0.06	0.23	2.5	-2.5
94.02	125	-0.2	0	93.91	93.82	0.09	0.23	2	-2
93.99	250	0	0	94.01	93.99	0.02	0.23	1.9	-1.9
93.98	500	0	0	94.01	93.98	0.03	0.23	1.9	-1.9
94.01	1000	0	0.1	93.91	-	-	-	-	-
93.99	2000	-0.2	0.3	93.31	93.49	-0.18	0.23	2.6	-2.6
93.93	4000	-0.8	1	91.41	92.13	-0.72	0.23	3.6	-3.6
94.08	8000	-3	3.2	87.56	87.88	-0.32	0.26	5.6	-5.6

**PONDERACIÓN FRECUENCIAL****Ponderación Frecuencial A**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
117.20	63	-26.2	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2.5	-2.5
107.10	125	-16.1	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2	-2
99.60	250	-8.6	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
94.20	500	-3.2	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
91.00	1000	0	0	91.00	-	-	-	-	-
89.80	2000	1.2	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
90.00	4000	1	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
92.10	8000	-1.1	0	90.50	91.00	-0.50	0.18	5.6	-5.6



**Ponderación Frecuencial B**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección eléctrica (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
100.30	63	-9.3	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
95.20	125	-4.2	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2	-2
92.30	250	-1.3	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
91.30	500	-0.3	0	91.00	91.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
91.00	1000	0	0	91.00	-	-	-	-	-
91.10	2000	-0.1	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
91.70	4000	-0.7	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
93.90	8000	-2.9	0	90.50	91.00	-0.50	0.18	5.6	-5.6

**Ponderación Frecuencial C**

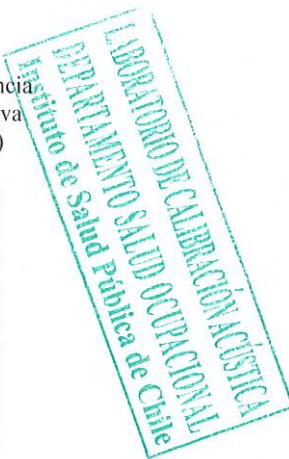
NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección eléctrica (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
91.80	63	-0.8	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
91.20	125	-0.2	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2	-2
91.00	250	0	0	91.00	91.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
91.00	500	0	0	91.00	91.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
91.00	1000	0	0	91.00	-	-	-	-	-
91.20	2000	-0.2	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
91.80	4000	-0.8	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
94.00	8000	-3	0	90.50	91.00	-0.50	0.18	5.6	-5.6

**Ponderación Frecuencial Z**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección eléctrica (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
91.00	63	0	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2.5	-2.5
91.00	125	0	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2	-2
91.00	250	0	0	91.00	91.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
91.00	500	0	0	91.00	91.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
91.00	1000	0	0	91.00	-	-	-	-	-
91.00	2000	0	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	2.6	-2.6
91.00	4000	0	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
91.00	8000	0	0	91.00	91.00	0.00	0.18	5.6	-5.6

**LINEALIDAD**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.10	8000	OVERLOAD	135.00	-	-	1.4	-1.4
135.10	8000	134.00	134.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
134.10	8000	133.00	133.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
133.10	8000	132.00	132.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
132.10	8000	131.00	131.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
131.10	8000	130.00	130.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
130.10	8000	129.00	129.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
125.10	8000	124.00	124.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
120.10	8000	119.00	119.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
115.10	8000	114.00	114.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
110.10	8000	109.00	109.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
105.10	8000	104.00	104.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
100.10	8000	99.00	99.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
95.10	8000	94.00	-	-	-	-	-
90.10	8000	89.00	89.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
85.10	8000	84.00	84.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
80.10	8000	79.00	79.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
75.10	8000	74.00	74.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
70.10	8000	69.00	69.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
65.10	8000	64.00	64.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
60.10	8000	59.00	59.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
55.10	8000	54.00	54.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
50.10	8000	49.00	49.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
45.10	8000	44.00	44.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
40.10	8000	39.00	39.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
35.10	8000	34.10	34.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
34.10	8000	33.10	33.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
33.10	8000	32.10	32.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
32.10	8000	31.10	31.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
31.10	8000	30.10	30.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
30.10	8000	29.20	29.00	0.20	0.14	1.4	-1.4
29.10	8000	28.20	28.00	0.20	0.14	1.4	-1.4
28.10	8000	27.20	27.00	0.20	0.14	1.4	-1.4
27.10	8000	26.20	26.00	0.20	0.14	1.4	-1.4
26.10	8000	25.30	25.00	0.30	0.14	1.4	-1.4
25.10	8000	24.30	24.00	0.30	0.14	1.4	-1.4
24.10	8000	23.40	23.00	0.40	0.14	1.4	-1.4
23.10	8000	22.50	22.00	0.50	0.14	1.4	-1.4
22.10	8000	21.60	21.00	0.60	0.14	1.4	-1.4
21.10	8000	UNDER-RANGE	20.00	-	-	1.4	-1.4



**DIFERENCIA DE INDICACIÓN****Ponderaciones Temporales**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	NPS Fast	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	NPS Slow	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3
94.00	1000	Leq	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3

**Ponderaciones Frecuenciales**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	A	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	B	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
94.00	1000	C	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
94.00	1000	Z	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4

**RESPUESTA A TREN DE ONDAS****Ponderación temporal Fast**

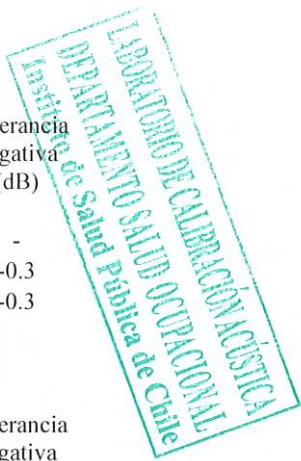
NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
132.00	4000.00	-	-	132.90	-	-	-	-	-
132.00	4000.00	200	0.125	131.90	131.92	-0.02	0.082	1.3	-1.3
132.00	4000.00	2	0.125	114.80	114.91	-0.11	0.082	1.3	-2.8
132.00	4000.00	0.25	0.125	105.70	105.91	-0.21	0.082	1.8	-5.3

**Ponderación temporal Slow**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
132.00	4000.00	-	-	132.90	-	-	-	-	-
132.00	4000.00	200	1	125.40	125.48	-0.08	0.082	1.3	-1.3
132.00	4000.00	2	1	105.90	105.91	-0.01	0.082	1.3	-5.3

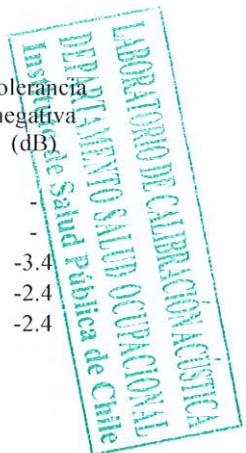
**Nivel promediado en el tiempo**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
132.00	4000.00	-	132.90	-	-	-	-	-
132.00	4000.00	200	125.85	125.91	-0.06	0.082	1.3	-1.3
132.00	4000.00	2	105.89	105.91	-0.02	0.082	1.3	-2.8
132.00	4000.00	0.25	96.72	96.88	-0.16	0.082	1.8	-5.3



**NIVEL DE SONIDO CON PONDERACIÓN C DE PICO**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Número de Ciclos	Lcpeak-Lc	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
134.00	8000	-	-	130.40	-	-	-	-	-
131.00	500	-	-	131.00	-	-	-	-	-
134.00	8000	Uno	3.4	133.50	133.80	-0.30	0.082	3.4	-3.4
131.00	500	Semiciclo positivo	2.4	134.40	133.40	1.00	0.082	2.4	-2.4
131.00	500	Semiciclo negativo	2.4	133.30	133.40	-0.10	0.082	2.4	-2.4

**INDICACIÓN DE SOBRECARGA**

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobreexposición (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136	4000	Semiciclo positivo	139.30	-	-	-	-	-
136	4000	Semiciclo negativo	139.30	139.30	0.00	0.14	1.8	-1.8

**De:** Comercial CyL <administracion@comercialcyl.cl>

**Enviado:** martes, 6 de diciembre de 2022 9:13

**Para:** Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>; cesar cereceda cereceda <cereceda.estay@gmail.com>

**Asunto:** "Informe de medición de los ruidos, por medida provisional procedimiento Pub Restaurant Lux Iquique"

Estimados,

Junto con saludar, enviamos documentos solicitados según Resolución Exenta N° 2084 con fecha 28 de Noviembre 2022 dando cumplimiento a lo requerido:

- Informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos según DSN°38/2011 MMA
- Cronograma de trabajos para dar cumplimiento a lo solicitado.
- Cotización por trabajos a realizar
- Características del Compresor adquirido y autorizado por SMA
- Imagen del compresor en funcionamiento.
- Copia en PDF de todos los documentos.

Esperamos tener una buena acogida para poder subsanar a la brevedad posible la situación en la que nos encontramos el día de hoy.

Atento a sus comentarios

Saludos Cordiales

Cesar Cereceda Estay

Representante Legal

Comercial C y L .

Fono: +56 57 2 531762

C: + 56 9 44501614

Correo: [cesar.cereceda@comercialcyl.cl](mailto:cesar.cereceda@comercialcyl.cl)





•ACUSTICA AMBIENTAL • DISEÑO ACUSTICO  
•CONTROL DE RUIDO • AISLAMIENTO ACUSTICO  
•SISTEMAS DE SONIDO • PROYECTOS Y ASESORIAS

# INFORME EMISION DE RUIDO SEGUN D.S. N°38/11, MMA "Restaurant LUX"



**JORGE VILLEGAS AHUMADA**  
Ing. Acústico - UACH

Junio 2022

# INFORME ACÚSTICA DE ACUERDO A LA NORMA DE RUIDO AMBIENTAL D.S. N°38/11 del MMA

## "Restaurant LUX"

En Iquique, con fecha 22 de junio de 2022, "**Ingeniería en Sistemas Acústicos y Sonido, ISACUS**", hace entrega del informe acústico de acuerdo a la "Norma de Ruido Ambiental D.S. N°38/11 del MMA", para el local "**Restaurant LUX**".



Imagen 1: Zona Terraza Música envasada

## PRESENTACIÓN

Dispuesto a cumplir con las normas y requerimientos técnicos solicitados dentro de las políticas medio ambientales establecidas por la "**Superintendencia del medio ambiente (SMA)**", del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE (MMA). **Comercial C y L Limitada**, Rut: 76.838.707-9; Restaurant LUX; Riquelme 296; Iquique; IQUIQUE, CHILE. Hace entrega de la evaluación respecto del ruido ambiental según a la "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes" (D.S. N°38/11, del Ministerio del Medio Ambiente).

El presente informe tiene como objetivo entregar una visión específica respecto de; los niveles de presión sonora corregidos obtenidos, de las características acústicas arquitectónicas del local y su entorno, del equipamiento Electroacústico disponibles en el local, así como también de las condiciones acústicas ambientales presentes en el entorno del local en funcionamiento, en el lugar, en el momento y con la arquitectura existente en la actualidad.

El siguiente informe, correspondiente se basa en mediciones de Niveles de presión Sonora Corregidos (NPC) externos sobre los lugares sensibles al entorno del local, de las características acústicas de control y reducción de ruido establecido para el Pub Restaurant, y del equipamiento Electroacústico existente y el control de su señal. Las mediciones fueron realizadas para el ciclo nocturno, de acuerdo al funcionamiento de este, y proyectadas al entorno según la norma ISO 9613 (esto debido a la imposibilidad de acceder a los sitios considerados afectados por el Pub), la que es considerada en el DS N° 38/11.

El local **Restaurant LUX**, opera para efectos de visualizar el local como fuente sonora, con un lugar único y ubicado en la terraza del local. La fuente está ubicada en el segundo piso y corresponde a una zona de música envasada con DJ, respecto de lo indicado por sus dueños. La fuente se activa durante el ciclo horario nocturno para una zona tipo II. En el local se constató un sistema fijo amplificación para música ambiental, así como también un sistema móvil para música de Dj.

Para el siguiente informe se considera:

- 1) Informe Técnico
- 2) Fichas de Evaluación Mediciones
- 3) Modificaciones acústicas realizadas al local
- 4) Modificaciones Electroacústica propuestas para el local
- 5) Conclusión
- 6) Anexo: Titulo profesional y otros



**Imagen 2: Zona de terraza, con tarima de Dj**

### VISIÓN ORIGINAL DEL LOCAL:

El “**Restauran LUX**”, corresponde a un recinto de dos pisos que se distribuye de la siguiente manera. El primer piso corresponde a Restaurant y cocina, y el segundo piso como terraza con música envasada y Dj.

Al segundo piso se accede mediante el hall central mediante escaleras. Este local posee una arquitectura liviana de madera y vigas (clásica de la época salitrera, y catalogada como del tipo de monumento nacional), con una zona tipo terraza abierta con vista a la calle Riquelme y calle Baquedano en menor medida.



Imagen 3: Vista calle Riquelme



Imagen 4: Vista calle Baquedano

## 1.- INFORME TECNICO:

El siguiente Informe tiene como objetivo consignar información adicional y complementaria a las mediciones realizadas.

Este informe señala todos los antecedentes necesarios para una adecuada caracterización e identificación de los factores que influyen en la generación de los niveles de ruido medidos y el entorno en el cual se propagan.

El siguiente informe es acompañado con los siguientes antecedentes:

### Ficha de Información de Medición de Ruido

- a) Identificación de la fuente Fija Emisora de Ruido:

**Restaurant "LUX"**

- b) Ubicación de la Fuente Fija Emisora de Ruido:

**Riquelme 296**

**IQUIQUE, CHILE**

- c) Identificación del Receptor:

El Ingeniero evaluador de la certificación ubico en las proximidades del local casas habitación, y hoteles colindando para la parte frontal y lateral del Local en estudio.

Para el local y su entorno se identifica:

**1.- Frontis del Local:** El local colinda en el frontis de este (sur), con la calle Riquelme y de acuerdo a la información obtenida corresponde a una casa habitación.



**Imagen 5: Vista Frontis (sur), casa habitación.**

**2.-Hacia el Norte y Oeste el Restaurant LUX colinda con:**



Pub Mojito (Norte).



Espacio Colindante Neptuno (Oeste)

**2.- Costado Este del Local:** Colinda con calle Baquedano



**Imagen 6: Calle Baquedano (respecto del costado del local)**

Para determinar el efecto del local en su entorno, se realizaron mediciones de frontera. Estas nos permitieron obtener los niveles propagados por este.



**Imagen 7: P1 (Sur Local Lux), y P2 Mirador 2**

Estas mediciones nos permitieron determinar los niveles proyectados hacia el entorno (zonas sensibles), para lograr esto que se utilizó la Norma **ISO 9613** (atenuación del sonido durante la propagación en exteriores), norma permitida para proyectar por el DS N°38/11 del MMA.

Todas las mediciones, fueron realizadas para el ciclo horario nocturno establecido por el decreto Supremo, con el local en funcionamiento, desconectándola para la medición de ruido de Fondo.

- d) Característica de la Fuente Fija Emisora de Ruido:

### **Arquitectura:**

El local en estudio presentaba las siguientes características desde el punto de vista constructivo:

1.- **Primer Piso** (Tabiques, pisos y cielos): El local corresponde a una casa construida en la época salitrera. Tabiques, pisos y cielos corresponde a tablas de pino Oregón soportadas por vigas de la misma madera. La arquitectura original se le ha agregado múltiples cambios tanto en forma como en uso, pero manteniendo materialidad liviana. De esta manera y en la actualidad el primer piso posee una combinación de materialidad original y las modificaciones realizadas con el tiempo (así como parte de su arquitectura original).



**Imagen 8: Tabiques STC 30 ± 2 dB y Cielo STC 25 ± 2 dB (INSUL)**

2.- **Segundo Piso** (Tabiques, piso y Cielo): Esta sección del local corresponde a una estructura nuevamente de madera de pino Oregón, revestida en gran parte de ella con tabiques de la misma madera. El cielo corresponde a un envigado, cubierto. Es importante que el concepto arquitectónico corresponde a una terraza cubierta, con vista totalmente abierta hacia el Sur y Este.



Imagen 9: Cielo STC 25 ± 2 dB (INSUL)

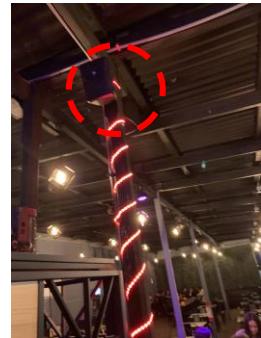
### Electroacústica:

Respecto al equipamiento electroacústico utilizado por el local se considera como el de uso común, propio e instalado permanentemente en la terraza del segundo piso del local, y al mismo tiempo el que se utilizó para realizar la medición. Se identificó la existencia de:

**Terraza:**

- a) **Sistema usado de manera Ambiental:** Un sistema compuesto de 6 cajas activas JBL **tipo Control X**, de 2 vías y de potencia igual a **50 Watts RMS**, y **200 Watts Peak**. De tecnología Bass-Reflex.

\*No se constató la presencia de sub bajos o similar.



- b) **Sistema usado por DJ:** Un sistema compuesto de 2 cajas activas modelo CAFINI bluetooth dj speaker model CN-2909 FM-8T, de origen chino. Técnicamente hablando corresponde a un sistema de baja calidad tanto sónica como en su electroacústica. El control de las cajas se realiza desde un Mixer PRO-BASS PM-1224BT.



e) Tipo de Actividad

La actividad que genera las emisiones de niveles de ruido corresponde a un Restaurant con música envasada, la que en ciertos momentos es ambiental, y en otros con la presencia de un DJ.

f) Tipo de Ruido

Música envasada ya sea ambiental en algunas ocasiones, como también operando por DJ con sistema adicional.

Con Música envasada ambiental:

**El nivel medido en el centro de la terraza fue de 75,4 dBA.**

Con Música envasada tocada por DJ:

**El nivel medido en el centro de la terraza fue de 86,8 dBA.**

g) Ruido de Fondo

De manera de tener una clara imagen respecto de las condiciones acústicas ambientales, y con la fuente desconectada (de esta de manera de que su efecto fuera nulo), se procedió a medir el ruido de fondo. La medición del ruido de fondo se realizó en proyección a calle Baquedano. En el punto medio entre los pubs La Casa del Mojito y el Pub Azotea.



**Imagen 9: Ruido de Fondo punto medio**

RF Noche Costado Local	5 min.	10 min.	15 min.	20 min.	25 min.	30 min.
	56,3	58,1	58,4			

**\*Se continuo hasta los 15 minutos, debido que en el sector existen varios Pubs cercanos (con música), y se observa un alto trafico peatonal.**

**\*\*Es importante destacar el hecho que el ruido de fondo presente en el lugar supera largamente el valor establecido por el DS 38 para noche, en una Zona II.**

h) Identificación del Ruido de Fondo

El ruido de fondo establecido por las mediciones corresponde a los niveles de presión sonora generados por la presencia de otros pubs cercanos y un trafico peatonal.

i) Fuente Principal de Emisión de Ruido

Para el local, la fuente principal de ruido corresponde al ruido generado por la zona en el segundo piso denominada terraza, al estar expuesta al entorno.

### Condiciones de Medición

a) Hora de Medición:

Medición Noche: La medición se comenzó a las 24:00 AM y se prolongó hasta las 02:00 PM.

b) Fecha de Medición

La medición fue realizada entre el viernes 17 y el sábado 18 de junio de 2022.

c) Instrumento de Medición

Sonómetro Integrador clase 1, según la norma IEC 61676 (International Electrotechnical Commission), Modelo MP **201 Sinus Tango** (nº Serie **4502097**), debidamente calibrados con el calibrador **Larson Davis** MODELO **CAL 200 (Nº Serie 8427)**.

Para el instrumento se utilizó un protector contra viento (Windscreen). Todos los elementos utilizados han sido fabricados por las empresas alemana **Sinus Messtechnik GmbH**.

d) Filtro de Ponderación Usado

Se utilizó el filtro de ponderación "A", para obtener niveles medidos en dBA.

e) Respuesta del Instrumento

Se utilizó la respuesta lenta (Slow) del instrumento de medición.

f) Calibración en Terreno

El instrumento de medición fue calibrado justo antes de comenzar las mediciones. Se utilizó para esto el calibrador Larson Davis modelo CAL 200 (1u).

Calibración en el Terreno de la medición (114 dB a 1 KHz),

g) Nombre del Operador

Medición realizada por:

**JORGE VILLEGRAS AHUMADA**

Ing. Acústico- UACH

g) Zona de Evaluación

El Restaurant “**LUX**”, se encuentra en una Zona Tipo II, la cual está definida por el Decreto Supremo N°38/2011 del MMA sobre la Emisión de Ruidos Generados por Fuentes.

**Niveles Medidos Permisibles según D.S. N°38/2011 de MMA.**

ZONA TIPO	NPC Diurno dBA de 7 a 21 Hrs.	NPC Nocturno dBA de 21 a 7 Hrs.
ZONA II	60	<b>45</b>

\*\* TEXTUAL D.S N° 38/2011

h) Periodo de Evaluación

El periodo considerado para la medición fue Nocturno.

## **2.- FICHAS DE EVALUACIÓN**

Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido



## FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO (1 de 2)

### IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Comercial C y L Limitada, Restaurant LUX.
RUT	76.838.707-9
Dirección	Riquelme 296
Comuna - Ciudad	Iquique
Teléfono	9 66477309

### CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Tipo de actividad / dispositivo	Restaurant				
Identificación ruido de fondo	Úsica de otros pub, peatonal, y otros.				
Zonificación (sólo informativo)	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Ru

### CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	17-06-2022 al 18-06-2022	
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h
Temperatura (°C)	15°	
Humedad (%)	69%	
Velocidad del Viento (m/s)	9 Km/h	
Hora inicio medición	24:00:00 AM	
Hora término	02:00	
Nombre operador	Jorge Villegas Ahumada	

### INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro	Marca: Sinus		
	Modelo: Tango		
	N° serie: 01142		
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente			
Identificación calibrador acústico	Marca: PCB Piezotronics		
	Modelo: CAL200		
	N° serie: 8427		
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente			
Ponderación frecuencia	<input type="checkbox"/> Ponderación Temporal		
Calibración terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Antes de medir	<input type="checkbox"/> Entre mediciones	<input type="checkbox"/> Despues de medir



## FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE LA MEDICIÓN DE RUIDO

Medición Interna  
 Croquis

Medición Externa  
 Imagen



Nota: especificar distancias en metros

Origen (Google Earth)

Google Earth

Escala de la imagen

1: 100 m

Símbolo	Descripción
LUX	Local en estudio
P1 (h=1,2 m)	Punto N°1: Lat. 20°13'16" S/ Long.70°9'8"85 O
P2( h= 4,2 m)	Punto N°2: Lat. 20°13'17" S/ Long.70°9,7'.58 O
RF(h= 1,2 m)	Punto N°3: Lat. 20°13'15" S/ Long.70°9'7"68 O

**FICHA DE MEDICIÓN DE RUIDO  
POR LUGAR DE MEDICIÓN**

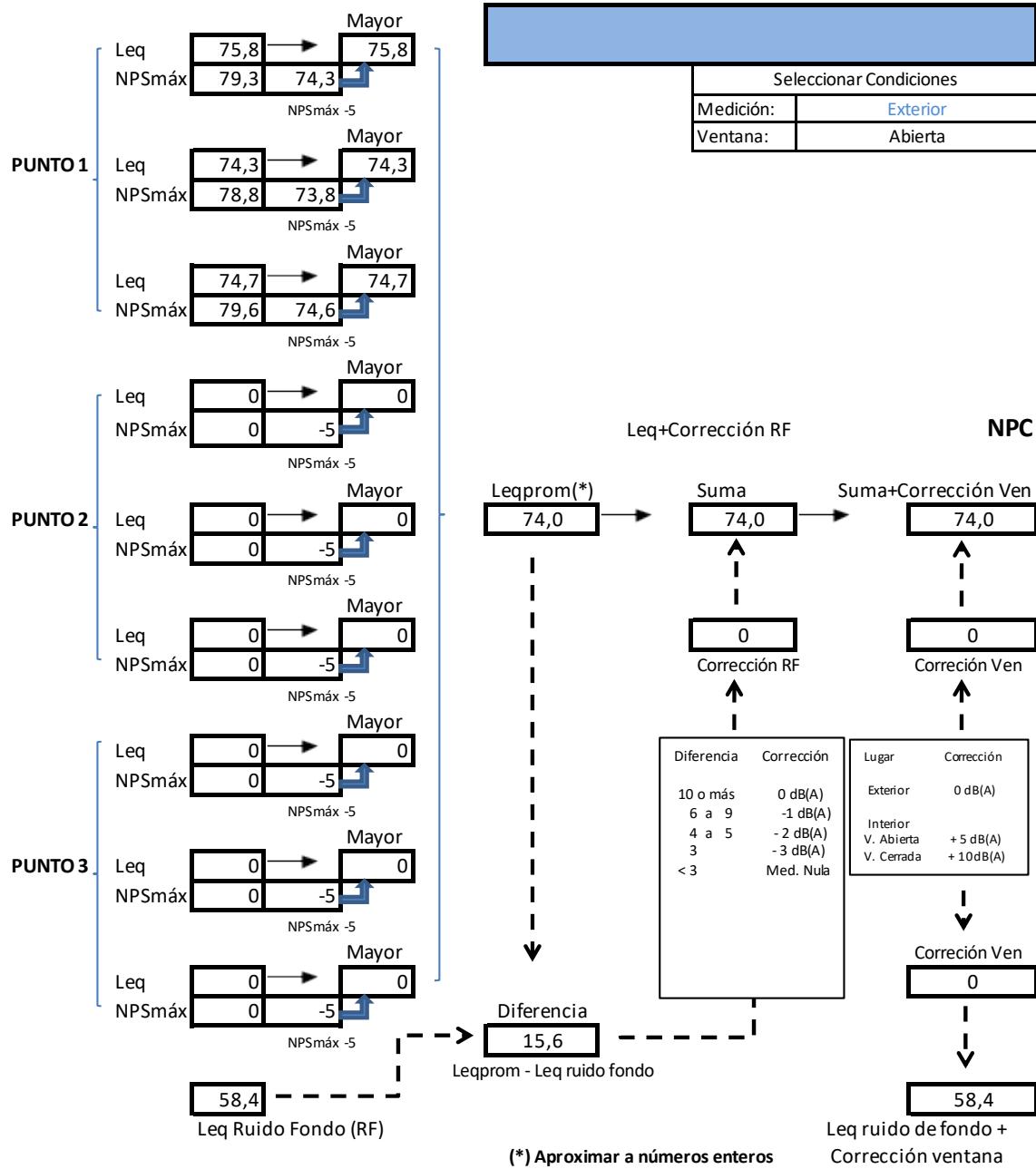
Identificación del lugar de medición		P 1 - Verda contraria Frontis Riquelme			
<input type="checkbox"/> Medición Interna		<input type="checkbox"/> Medición Externa			
<b>Punto 1</b>	Leq	→	NPSmín	→	NPSmáx
	75,8		73,3		79,3
	74,3		73,2		78,8
<b>Punto 2</b>	Leq	→	NPSmín	→	NPSmáx
	74,7		72,8		79,6
<b>Punto 3</b>	Leq	→	NPSmín	→	NPSmáx

Registro de Ruido de Fondo:			
Fecha:	17-04-22	Hora:	24:00 Hrs.

Leq:	5	10	15	20	25	30
	56,3	58,1	58,4			

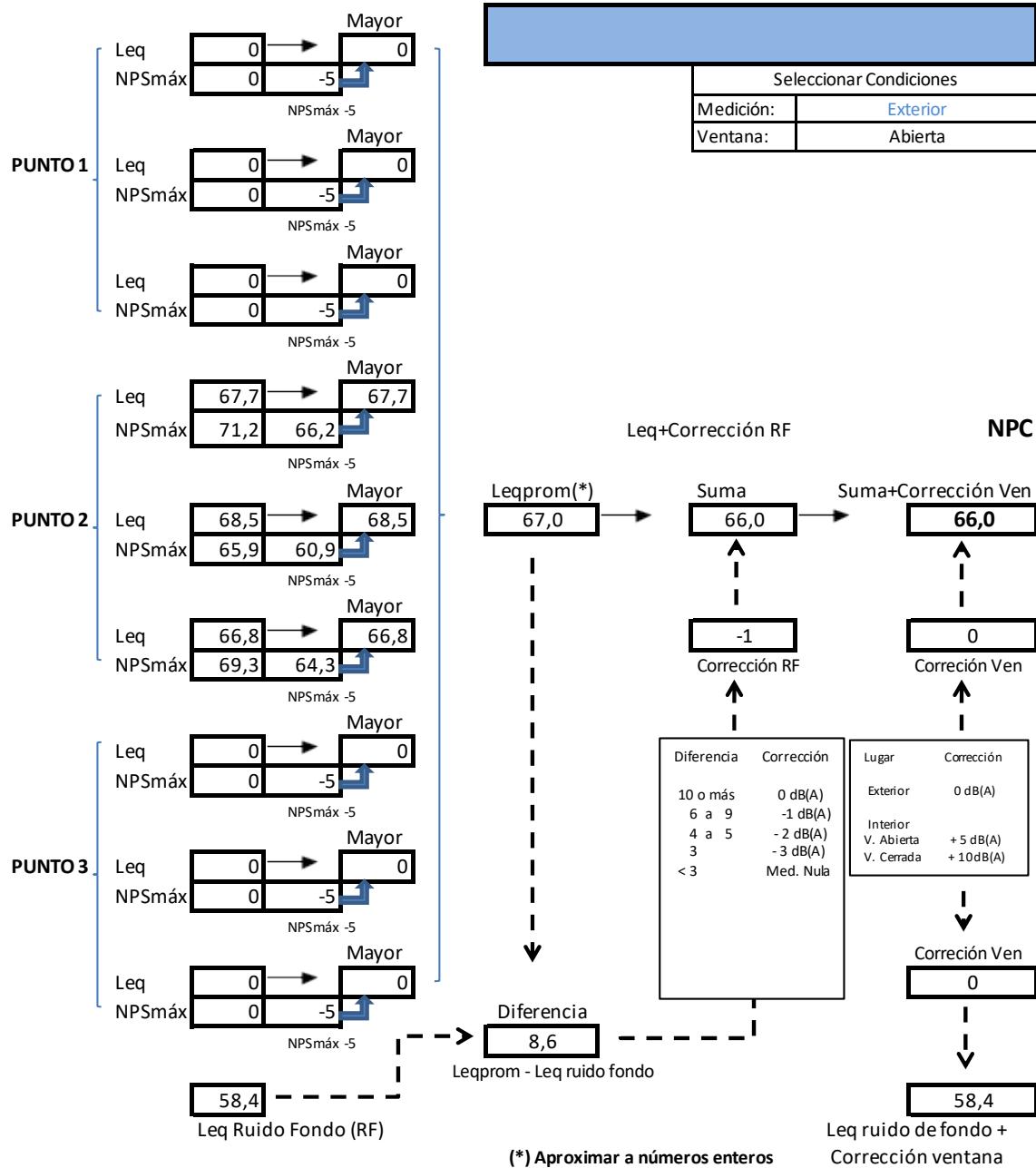
Observaciones	
Medición realizada con fuente de música envasada y tocando DJ al nivel de operación indicado en el informe.	

## FICHA DE EVALUACIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



<b>FICHA DE MEDICIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN</b>						
 <b>P 2 - Frente Hotel Butique</b>						
<input type="checkbox"/> <b>Medición Interna</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Medición Externa</b>						
<b>Identificación del lugar de medición</b> <input type="checkbox"/> <b>Medición Interna</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Medición Externa</b>						
	Leq	NPSmín	NPSmáx			
<b>Punto 1</b>	→	→	→			
	→	→	→			
	→	→	→			
<b>Punto 2</b>	Leq	NPSmín	NPSmáx			
	67,7	65,3	71,2			
	68,5	64,8	65,9			
	66,8	63,6	69,3			
<b>Punto 3</b>	Leq	NPSmín	NPSmáx			
	→	→	→			
	→	→	→			
	→	→	→			
<b>Registro de Ruido de Fondo:</b>						
Fecha:	14-04-22	Hora:	24:00:00			
<b>Leq:</b>	5	10	15	20	25	30
	56,3	58,1	58,4			
<b>Observaciones</b>						
Medicion frente Hotel butique						

## FICHA DE EVALUACIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



### 3.- MODIFICACIONES ACÚSTICAS PROPUESTAS AL LOCAL

De manera de obtener los niveles óptimos solicitados por el decreto DS N°38/11, se consideró las siguientes modificaciones para el local, por superficie:

**Cielo:** Se consulta para toda el área del cielo de la terraza un refuerzo. Para esto se deberá bajar la techumbre existente y bajar las vigas a la vista, cerrar mediante placa del tipo Masisa de 15 mm de espesor, en cada una de los marcos formados por el entramado de la estructura de la techumbre. En su interior se rellena con Fibra de Vidrio (o similar) de  $e= 50$  mm y  $d=25$  Kg/m<sup>3</sup>.

Junto con los anterior y a manera de reducción del ruido en el interior de la terraza se consulta sobre toda el área de la techumbre reforzada, la adición de paneles de Espuma Acústica o Foam acústica de  $e= 50$  mm.



Imagen 10: Terraza, Refuerzo de cielo.

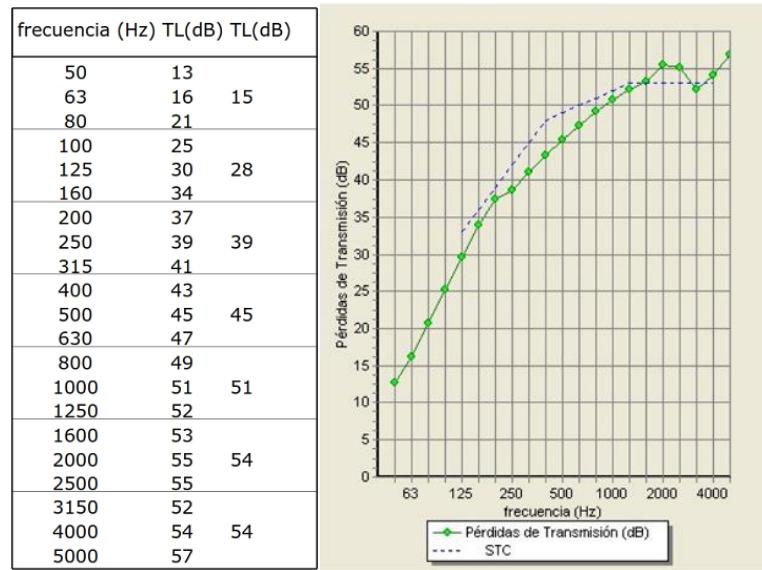


Imagen 11: STC del refuerzo de cielo STC  $49 \pm 3$  dB (INSUL)

**Vano abierto:** Se consulta para la terraza la implementación de un refuerzo vidriado en todo la zona del vano abierto. Para esto se deberá implementar un sistema de ventanas fijos y móviles de aluminio o similar con cristales de 6 u 9 mm del tipo corredera.

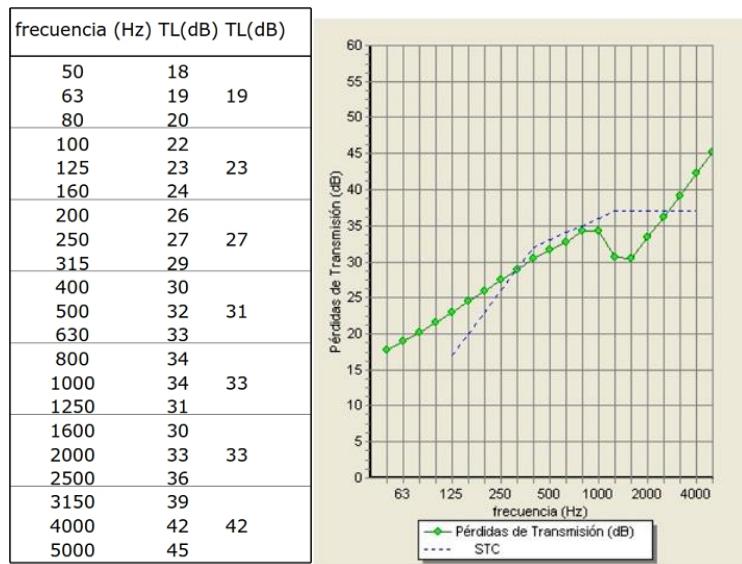


Imagen 12: STC del vidrio de 6 mm considerado STC  $33 \pm 3$  dB (INSUL)

**Ventilación:** Se consulta la instalación de ventiladores y extractores centrífugos de acuerdo a ingeniería.

#### 4.- ELECTROACÚSTICA:

Se considera la instalación de un **LIMITADOR ACUSTICO HOMOLOGADO de la compañía CESVA, modelo LF010** o similar (para un sensor). El objetivo de este es lograr un equilibrio entre lo que es el control de ruido y la música manteniendo su calidad (en rango dinámico y manteniendo la integridad del sonido si distorsión).

Este utilizará por el tamaño de la sala solo un sensor (ubicado colgando en el centro de la sala), el denominado principal. Junto con lo anterior este permitirá entregar análisis frecuencial de aislamiento acústico en 1/3 de octavas entre los 50 Hz a los 5KHz.

Junto con lo anterior y para efecto de control de los propietarios, se podrá registrar en memoria histogramas de nivel y espectros de frecuencia.

A partir de los niveles registrados este Limitador tendrá la capacidad de controlar el nivel global de la música, de manera de no superar los niveles establecidos por la norma utilizada DS 38/11. Los controles de este dispositivo son idénticos a los de un Limitador de audio tradicional (Attack, Release), y por lo tanto su control puede ser llevado fácilmente.

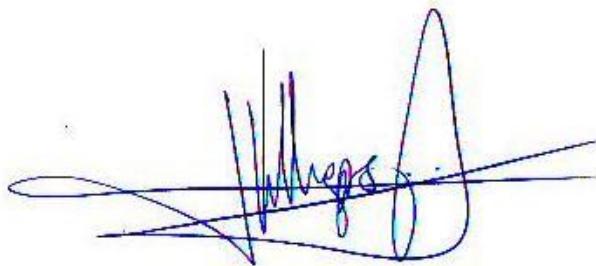


**Imagen 20:** LIMITADOR ACUSTICO HOMOLOGADO CESVA LF010

Manual Limitador 010: <https://www.youtube.com/watch?v=042PGIMQL0E>

## 5.- CONCLUSION

DE ACUERDO A LAS MODIFICACIONES CONSTRUCTIVAS INDICADAS EN ESTE INFORME, Y QUE SE DEBERÁN REALIZAR EN LA TERRAZA DEL PUB LUX, Y LA INSTALACIÓN DEL COMPRESOR ACÚSTICO NORMALIZADO, SE CONCLUYE QUE LAS MEDIDAS AMBIENTALES DE RUIDO POR EL DECRETO SUPREMO DS N°38/11 DEL MMA, SERÁN CUMPLIDAS PARA EL PERIODO NOCTURNO.



---

**JORGE VILLEGAS AHUMADA**

Ing. Acústico - UACH

22 de JUNIO de 2022

## ANEXO

### Titulo profesional y otros



# UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

La Universidad Austral de Chile,  
en conformidad con las  
Leyes, Estatutos y Reglamentos vigentes,  
confiere a Don

Jorge Abner Villegas Ahumada

Con Distinción

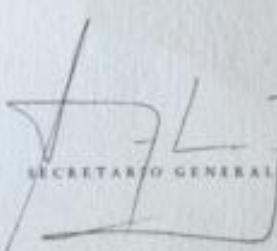
el Título de Ingeniero Acústico

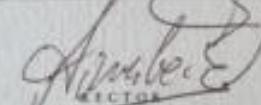
y por lo tanto le otorga y extiende el presente

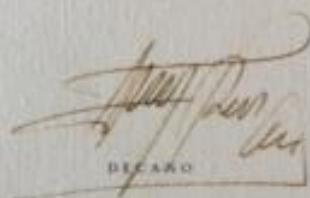
## DIPLOMA

en Valdivia y con fecha

6 de marzo de 1991

  
SECRETARIO GENERAL

  
RECTOR

  
DECANO

	<b>Calibration Chart</b>
<b>Model: MP 201    Serial No: 4502097</b>	
<b>Open Circuit Sensitivity Level:</b>	
-25.6 dB ref 1 V/Pa or 52.5 mV/Pa @ 250Hz	
Signature: <u>J. Villegas</u> Date: <u>05/14/2008</u>	
<b>Test Conditions:</b>	
Polarization Voltage : 0 V	
Relative Humidity: 30%	
Temperature: 20 °C	
BSWA Technology Ltd. <a href="http://www.bswa-tech.com">www.bswa-tech.com</a>	

## Manufacturer Test for Device

Tango

Serial Number: #01142

This device was tested according ISO 61672, ISO 60651 and the test specifications of the SINUS Messtechnik GmbH.

Date: 02-Nov-2011  
Operator: tul  
Signature: T. M.



## Certificate of Calibration and Conformance

Certificate Number 2011-142233

Instrument Model CAL200, Serial Number 8427, was calibrated on 13APR2011. The instrument meets factory specifications per Procedure D0001.8190.

**New Instrument**

**Date Calibrated: 13APR2011**

**Calibration due:**

### Calibration Standards Used

MANUFACTURER	MODEL	SERIAL NUMBER	INTERVAL	CAL. DUE	TRACEABILITY NO.
Larson Davis	2559	2506	12 Months	10MAY2011	17414-1
Hewlett Packard	34401A	3146A10362	12 Months	12AUG2011	4877885
Larson Davis	PRM915	0112	12 Months	09SEP2011	2010-133976
Larson Davis	PRM902	0480	12 Months	09SEP2011	2010-133975
Larson Davis	MTS1000/2201	0111	12 Months	09SEP2011	SM090910
PCB	1502B02FJ15PSIA	1342	12 Months	06DEC2011	3374488329
Larson Davis	2900	0661	12 Months	05APR2012	2011-141857

Reference Standards are traceable to the National Institute of Standards and Technology (NIST)

### Calibration Environmental Conditions

Environmental test conditions as shown on calibration report.

### Affirmations

This Certificate attests that this instrument has been calibrated under the stated conditions with Measurement and Test Equipment (M&TE) Standards traceable to the U.S. National Institute of Standards and Technology (NIST). All of the Measurement Standards have been calibrated to their manufacturers' specified accuracy / uncertainty. Evidence of traceability and accuracy is on file at Provo Engineering & Manufacturing Center. An acceptable accuracy ratio between the Standard(s) and the item calibrated has been maintained. This instrument meets or exceeds the manufacturer's published specification unless noted.

This calibration complies with the requirements of ISO 17025 and ANSI Z540. The collective uncertainty of the Measurement Standard used does not exceed 25% of the applicable tolerance for each characteristic calibrated unless otherwise noted.

The results documented in this certificate relate only to the item(s) calibrated or tested. A one year calibration is recommended, however calibration interval assignment and adjustment are the responsibility of the end user. This certificate may not be reproduced, except in full, without the written approval of the issuer.

Signed: Scott Montgomery  
Technician: Scott Montgomery

Provo Engineering and Manufacturing Center, 1681 West 820 North, Provo, Utah 84601  
Toll Free: 888.258.3222 Telephone: 716.926.8243 Fax: 716.926.8215  
ISO 9001-2000 Certified

COMERCIAL C Y L LIMITADA  
 RUT: 76.838.707-9  
 Río Limarí 3037, Alto Hospicio  
 Fono: 572 531762 - 572 364150  
 Cel: 981596376 – 944501614  
 Email: constructoracyl@outlook.com;  
 nora\_leiton\_21@hotmail.com  
 Cereceda.estay@gmail.com



## COTIZACION

N° De Cotización **2401**  
 Fecha: **28-jun-22**

SEÑORES :	comercial cyl ltda
R.U.T. Nº :	76838707-9
DIRECCION :	riquelme 296
GIRO :	pub restaurante
ATENCIÓN :	Cesar Cereceda Estay
TELÉFONO:	
N°HOJA DE SERVICIO :	2401
TRABAJOS EN LOCAL:	riquelme 296

Tenemos el agrado de cotizar lo siguiente:

Detalle	cantidad	\$ unitario	Valor Total
<b>FORRAJE FIBRA Y PANEL MASISA PARA REDUCCION ACUSTICA.</b>			
1- Suministro e instalacion de 30 rollos lana de vidrio R188 libre de 80mmx300m2 con sujecion de clavos de aislamiento y sello antitermico para fijacion de lana de vidrio.	300,00	\$ 12.500	\$ <b>3.750.000</b>
2- Suministro e instalacion de 107 terciado estructural de 1.22x2.44x0,15 como forraje posterior a lana de vidrio previamente instalado con sujecion con tornillos de madera de 1/2 punta broca, la cual sera instaladas en vigas existentes propias del techo cielo en interior de terraza de 2do piso.	300,00	\$ 14.000	\$ <b>4.200.000</b>
3- Sumintro y aplicacion de pintura esmalte sintetico color negro en planchas de terciado estructural, previamente instaladas.	300,00	\$ 3.900	\$ <b>1.170.000</b>
4-			
5-			
6-			
	<b>Valor Total Neto</b>	\$ <b>9.120.000</b>	
	<b>I.V.A. 19%</b>	\$ <b>1.732.800</b>	
	<b>TOTAL</b>	\$ <b>10.852.800</b>	

Fecha de la Actividad Sujeta a Generación de Orden de Compra o Contrato  
 Forma de Pago crédito a 30 días  
 Validez de Cotización 15 días

p. COMERCIAL CyL LIMITADA

**COMERCIAL C Y L LIMITADA**  
**RUT: 76.838.707-9**  
Avda. Tamarugal 2889-A  
Fono: 572 531762  
Cel: 944501614  
Email: administracion@comercialcyl.cl  
Cereceda.estay@gmail.com

### Realización de trabajos Pub-Restaurant Lux



Forraje fibra y panel para reducción acústica	Diciembre - Enero			
	05 al 16	19 al 30	02 al 13	16 al 27
1.- Suministro e instalación de 30 rollos lana de vidrio R188 de 80mm x 300m <sup>2</sup> con sujeción de clavos alistamientos y sello antitérmico para la fijación de lana de vidrio				
2.- Suministro e instalación de 107 planchas de terciado estructural de 1,22x2,44x0,15 posterior a lana de vidrio previamente instalada con tornillos de madera de 1/2 punta broca, las que serán instaladas en vigas existentes propias del techo cielo interior de terraza segundo piso.				
3.- Suministro y aplicación de pintura esmalte sintético color negro en planchas de terciado estructural, previamente instaladas.				

p. COMERCIAL C y L LIMITADA

# 166XL COMPRESSOR / LIMITER / GATE

✓ Top 5A 1:1 Quality

Limitador de compresor profesional 166XL, procesador de Audio Digital de doble canal de alta precisión, Anti-aullamiento, precisión para escenario DBX







•ACUSTICA AMBIENTAL • DISEÑO ACUSTICO  
•CONTROL DE RUIDO • AISLAMIENTO ACUSTICO  
•SISTEMAS DE SONIDO • PROYECTOS Y ASESORIAS

# INFORME EMISION DE RUIDO SEGUN D.S. N°38/11, MMA "Restaurant LUX"



**JORGE VILLEGAS AHUMADA**  
Ing. Acústico - UACH

Junio 2022

# INFORME ACÚSTICA DE ACUERDO A LA NORMA DE RUIDO AMBIENTAL D.S. N°38/11 del MMA

## "Restaurant LUX"

En Iquique, con fecha 22 de junio de 2022, "**Ingeniería en Sistemas Acústicos y Sonido, ISACUS**", hace entrega del informe acústico de acuerdo a la "Norma de Ruido Ambiental D.S. N°38/11 del MMA", para el local "**Restaurant LUX**".



Imagen 1: Zona Terraza Música envasada

## PRESENTACIÓN

Dispuesto a cumplir con las normas y requerimientos técnicos solicitados dentro de las políticas medio ambientales establecidas por la "**Superintendencia del medio ambiente (SMA)**", del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE (MMA). **Comercial C y L Limitada**, Rut: 76.838.707-9; Restaurant LUX; Riquelme 296; Iquique; IQUIQUE, CHILE. Hace entrega de la evaluación respecto del ruido ambiental según a la "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes" (D.S. N°38/11, del Ministerio del Medio Ambiente).

El presente informe tiene como objetivo entregar una visión específica respecto de; los niveles de presión sonora corregidos obtenidos, de las características acústicas arquitectónicas del local y su entorno, del equipamiento Electroacústico disponibles en el local, así como también de las condiciones acústicas ambientales presentes en el entorno del local en funcionamiento, en el lugar, en el momento y con la arquitectura existente en la actualidad.

El siguiente informe, correspondiente se basa en mediciones de Niveles de presión Sonora Corregidos (NPC) externos sobre los lugares sensibles al entorno del local, de las características acústicas de control y reducción de ruido establecido para el Pub Restaurant, y del equipamiento Electroacústico existente y el control de su señal. Las mediciones fueron realizadas para el ciclo nocturno, de acuerdo al funcionamiento de este, y proyectadas al entorno según la norma ISO 9613 (esto debido a la imposibilidad de acceder a los sitios considerados afectados por el Pub), la que es considerada en el DS N° 38/11.

El local **Restaurant LUX**, opera para efectos de visualizar el local como fuente sonora, con un lugar único y ubicado en la terraza del local. La fuente está ubicada en el segundo piso y corresponde a una zona de música envasada con DJ, respecto de lo indicado por sus dueños. La fuente se activa durante el ciclo horario nocturno para una zona tipo II. En el local se constató un sistema fijo amplificación para música ambiental, así como también un sistema móvil para música de Dj.

Para el siguiente informe se considera:

- 1) Informe Técnico
- 2) Fichas de Evaluación Mediciones
- 3) Modificaciones acústicas realizadas al local
- 4) Modificaciones Electroacústica propuestas para el local
- 5) Conclusión
- 6) Anexo: Titulo profesional y otros



**Imagen 2: Zona de terraza, con tarima de Dj**

### VISIÓN ORIGINAL DEL LOCAL:

El “**Restauran LUX**”, corresponde a un recinto de dos pisos que se distribuye de la siguiente manera. El primer piso corresponde a Restaurant y cocina, y el segundo piso como terraza con música envasada y Dj.

Al segundo piso se accede mediante el hall central mediante escaleras. Este local posee una arquitectura liviana de madera y vigas (clásica de la época salitrera, y catalogada como del tipo de monumento nacional), con una zona tipo terraza abierta con vista a la calle Riquelme y calle Baquedano en menor medida.



Imagen 3: Vista calle Riquelme



Imagen 4: Vista calle Baquedano

## 1.- INFORME TECNICO:

El siguiente Informe tiene como objetivo consignar información adicional y complementaria a las mediciones realizadas.

Este informe señala todos los antecedentes necesarios para una adecuada caracterización e identificación de los factores que influyen en la generación de los niveles de ruido medidos y el entorno en el cual se propagan.

El siguiente informe es acompañado con los siguientes antecedentes:

### Ficha de Información de Medición de Ruido

- a) Identificación de la fuente Fija Emisora de Ruido:

**Restaurant "LUX"**

- b) Ubicación de la Fuente Fija Emisora de Ruido:

**Riquelme 296**

**IQUIQUE, CHILE**

- c) Identificación del Receptor:

El Ingeniero evaluador de la certificación ubico en las proximidades del local casas habitación, y hoteles colindando para la parte frontal y lateral del Local en estudio.

Para el local y su entorno se identifica:

**1.- Frontis del Local:** El local colinda en el frontis de este (sur), con la calle Riquelme y de acuerdo a la información obtenida corresponde a una casa habitación.



**Imagen 5: Vista Frontis (sur), casa habitación.**

**2.-Hacia el Norte y Oeste el Restaurant LUX colinda con:**



Pub Mojito (Norte).



Espacio Colindante Neptuno (Oeste)

**2.- Costado Este del Local:** Colinda con calle Baquedano



**Imagen 6: Calle Baquedano (respecto del costado del local)**

Para determinar el efecto del local en su entorno, se realizaron mediciones de frontera. Estas nos permitieron obtener los niveles propagados por este.



**Imagen 7: P1 (Sur Local Lux), y P2 Mirador 2**

Estas mediciones nos permitieron determinar los niveles proyectados hacia el entorno (zonas sensibles), para lograr esto que se utilizó la Norma **ISO 9613** (atenuación del sonido durante la propagación en exteriores), norma permitida para proyectar por el DS N°38/11 del MMA.

Todas las mediciones, fueron realizadas para el ciclo horario nocturno establecido por el decreto Supremo, con el local en funcionamiento, desconectándola para la medición de ruido de Fondo.

- d) Característica de la Fuente Fija Emisora de Ruido:

### **Arquitectura:**

El local en estudio presentaba las siguientes características desde el punto de vista constructivo:

1.- **Primer Piso** (Tabiques, pisos y cielos): El local corresponde a una casa construida en la época salitrera. Tabiques, pisos y cielos corresponde a tablas de pino Oregón soportadas por vigas de la misma madera. La arquitectura original se le ha agregado múltiples cambios tanto en forma como en uso, pero manteniendo materialidad liviana. De esta manera y en la actualidad el primer piso posee una combinación de materialidad original y las modificaciones realizadas con el tiempo (así como parte de su arquitectura original).



**Imagen 8: Tabiques STC 30 ± 2 dB y Cielo STC 25 ± 2 dB (INSUL)**

2.- **Segundo Piso** (Tabiques, piso y Cielo): Esta sección del local corresponde a una estructura nuevamente de madera de pino Oregón, revestida en gran parte de ella con tabiques de la misma madera. El cielo corresponde a un envigado, cubierto. Es importante que el concepto arquitectónico corresponde a una terraza cubierta, con vista totalmente abierta hacia el Sur y Este.



Imagen 9: Cielo STC 25 ± 2 dB (INSUL)

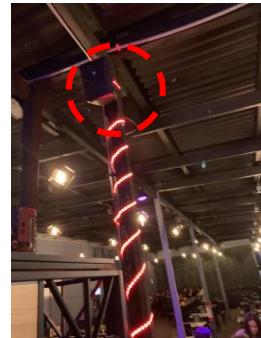
### Electroacústica:

Respecto al equipamiento electroacústico utilizado por el local se considera como el de uso común, propio e instalado permanentemente en la terraza del segundo piso del local, y al mismo tiempo el que se utilizó para realizar la medición. Se identificó la existencia de:

**Terraza:**

- a) **Sistema usado de manera Ambiental:** Un sistema compuesto de 6 cajas activas JBL **tipo Control X**, de 2 vías y de potencia igual a **50 Watts RMS**, y **200 Watts Peak**. De tecnología Bass-Reflex.

\*No se constató la presencia de sub bajos o similar.



- b) **Sistema usado por DJ:** Un sistema compuesto de 2 cajas activas modelo CAFINI bluetooth dj speaker model CN-2909 FM-8T, de origen chino. Técnicamente hablando corresponde a un sistema de baja calidad tanto sónica como en su electroacústica. El control de las cajas se realiza desde un Mixer PRO-BASS PM-1224BT.



e) Tipo de Actividad

La actividad que genera las emisiones de niveles de ruido corresponde a un Restaurant con música envasada, la que en ciertos momentos es ambiental, y en otros con la presencia de un DJ.

f) Tipo de Ruido

Música envasada ya sea ambiental en algunas ocasiones, como también operando por DJ con sistema adicional.

Con Música envasada ambiental:

**El nivel medido en el centro de la terraza fue de 75,4 dBA.**

Con Música envasada tocada por DJ:

**El nivel medido en el centro de la terraza fue de 86,8 dBA.**

g) Ruido de Fondo

De manera de tener una clara imagen respecto de las condiciones acústicas ambientales, y con la fuente desconectada (de esta de manera de que su efecto fuera nulo), se procedió a medir el ruido de fondo. La medición del ruido de fondo se realizó en proyección a calle Baquedano. En el punto medio entre los pubs La Casa del Mojito y el Pub Azotea.



**Imagen 9: Ruido de Fondo punto medio**

RF Noche Costado Local	5 min.	10 min.	15 min.	20 min.	25 min.	30 min.
	56,3	58,1	58,4			

**\*Se continuo hasta los 15 minutos, debido que en el sector existen varios Pubs cercanos (con música), y se observa un alto trafico peatonal.**

**\*\*Es importante destacar el hecho que el ruido de fondo presente en el lugar supera largamente el valor establecido por el DS 38 para noche, en una Zona II.**

h) Identificación del Ruido de Fondo

El ruido de fondo establecido por las mediciones corresponde a los niveles de presión sonora generados por la presencia de otros pubs cercanos y un trafico peatonal.

i) Fuente Principal de Emisión de Ruido

Para el local, la fuente principal de ruido corresponde al ruido generado por la zona en el segundo piso denominada terraza, al estar expuesta al entorno.

### Condiciones de Medición

a) Hora de Medición:

Medición Noche: La medición se comenzó a las 24:00 AM y se prolongó hasta las 02:00 PM.

b) Fecha de Medición

La medición fue realizada entre el viernes 17 y el sábado 18 de junio de 2022.

c) Instrumento de Medición

Sonómetro Integrador clase 1, según la norma IEC 61676 (International Electrotechnical Commission), Modelo MP **201 Sinus Tango** (nº Serie **4502097**), debidamente calibrados con el calibrador **Larson Davis** MODELO **CAL 200 (Nº Serie 8427)**.

Para el instrumento se utilizó un protector contra viento (Windscreen). Todos los elementos utilizados han sido fabricados por las empresas alemana **Sinus Messtechnik GmbH**.

d) Filtro de Ponderación Usado

Se utilizó el filtro de ponderación "A", para obtener niveles medidos en dBA.

e) Respuesta del Instrumento

Se utilizó la respuesta lenta (Slow) del instrumento de medición.

f) Calibración en Terreno

El instrumento de medición fue calibrado justo antes de comenzar las mediciones. Se utilizó para esto el calibrador Larson Davis modelo CAL 200 (1u).

Calibración en el Terreno de la medición (114 dB a 1 KHz),

g) Nombre del Operador

Medición realizada por:

**JORGE VILLEGRAS AHUMADA**

Ing. Acústico- UACH

g) Zona de Evaluación

El Restaurant “**LUX**”, se encuentra en una Zona Tipo II, la cual está definida por el Decreto Supremo N°38/2011 del MMA sobre la Emisión de Ruidos Generados por Fuentes.

**Niveles Medidos Permisibles según D.S. N°38/2011 de MMA.**

ZONA TIPO	NPC Diurno dBA de 7 a 21 Hrs.	NPC Nocturno dBA de 21 a 7 Hrs.
ZONA II	60	<b>45</b>

\*\* TEXTUAL D.S N° 38/2011

h) Periodo de Evaluación

El periodo considerado para la medición fue Nocturno.

## **2.- FICHAS DE EVALUACIÓN**

Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido



## FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO (1 de 2)

### IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Comercial C y L Limitada, Restaurant LUX.
RUT	76.838.707-9
Dirección	Riquelme 296
Comuna - Ciudad	Iquique
Teléfono	9 66477309

### CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Tipo de actividad / dispositivo	Restaurant				
Identificación ruido de fondo	Úsica de otros pub, peatonal, y otros.				
Zonificación (sólo informativo)	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Ru

### CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	17-06-2022 al 18-06-2022	
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h
Temperatura (°C)	15°	
Humedad (%)	69%	
Velocidad del Viento (m/s)	9 Km/h	
Hora inicio medición	24:00:00 AM	
Hora término	02:00	
Nombre operador	Jorge Villegas Ahumada	

### INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro	Marca: Sinus		
	Modelo: Tango		
	N° serie: 01142		
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente			
Identificación calibrador acústico	Marca: PCB Piezotronics		
	Modelo: CAL200		
	N° serie: 8427		
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente			
Ponderación frecuencia	<input type="checkbox"/> Ponderación Temporal		
Calibración terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Antes de medir	<input type="checkbox"/> Entre mediciones	<input type="checkbox"/> Despues de medir



## FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE LA MEDICIÓN DE RUIDO

Medición Interna  
 Croquis

Medición Externa  
 Imagen



Nota: especificar distancias en metros

Origen (Google Earth)

Google Earth

Escala de la imagen

1: 100 m

Símbolo	Descripción
LUX	Local en estudio
P1 (h=1,2 m)	Punto N°1: Lat. 20°13'16" S/ Long.70°9'8"85 O
P2( h= 4,2 m)	Punto N°2: Lat. 20°13'17" S/ Long.70°9,7'.58 O
RF(h= 1,2 m)	Punto N°3: Lat. 20°13'15" S/ Long.70°9'7"68 O

**FICHA DE MEDICIÓN DE RUIDO  
POR LUGAR DE MEDICIÓN**

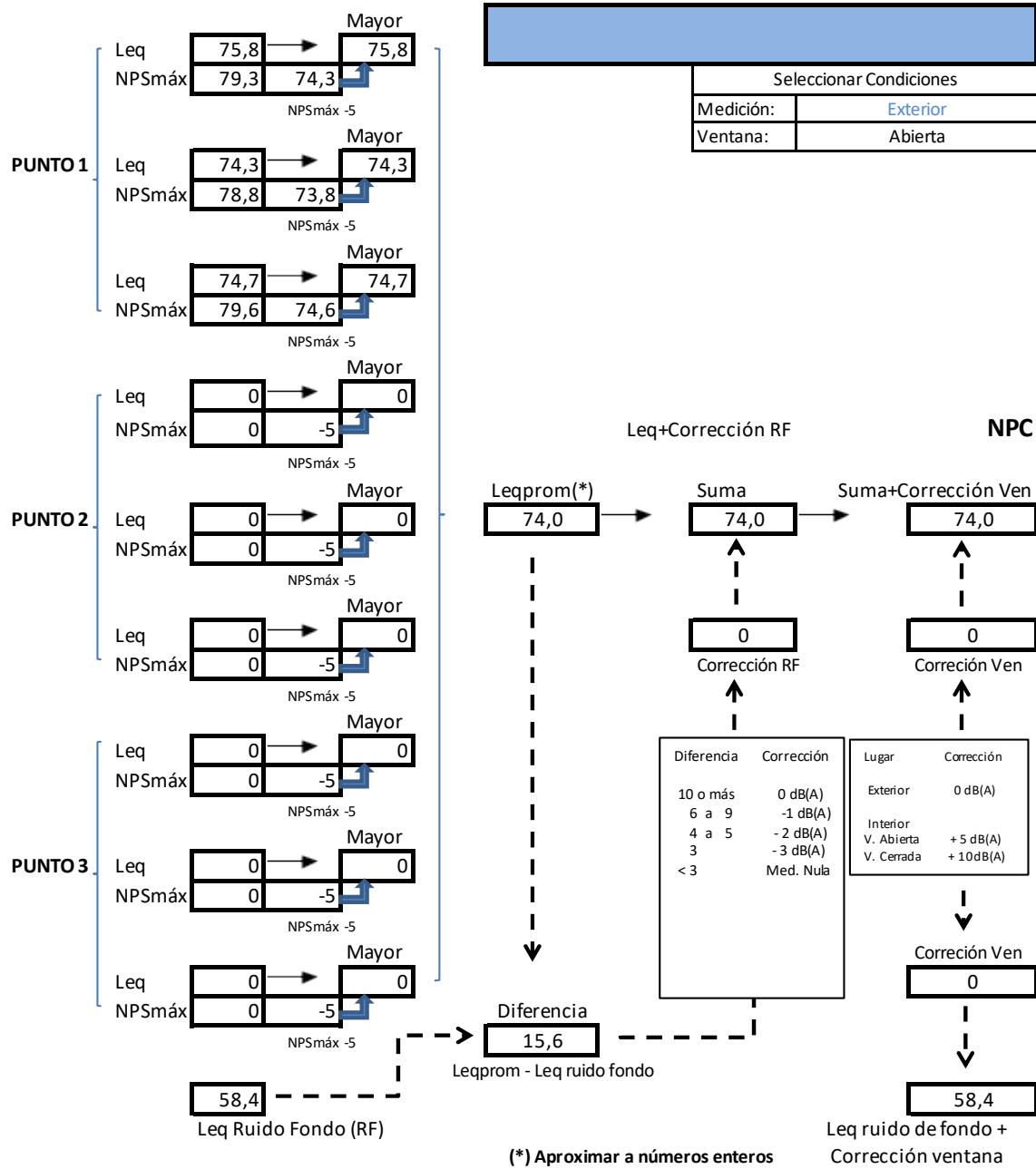
Identificación del lugar de medición		P 1 - Verda contraria Frontis Riquelme			
<input type="checkbox"/> Medición Interna		<input type="checkbox"/> Medición Externa			
<b>Punto 1</b>	Leq	→	NPSmín	→	NPSmáx
	75,8		73,3		79,3
	74,3		73,2		78,8
<b>Punto 2</b>	Leq	→	NPSmín	→	NPSmáx
	74,7		72,8		79,6
<b>Punto 3</b>	Leq	→	NPSmín	→	NPSmáx

Registro de Ruido de Fondo:			
Fecha:	17-04-22	Hora:	24:00 Hrs.

Leq:	5	10	15	20	25	30
	56,3	58,1	58,4			

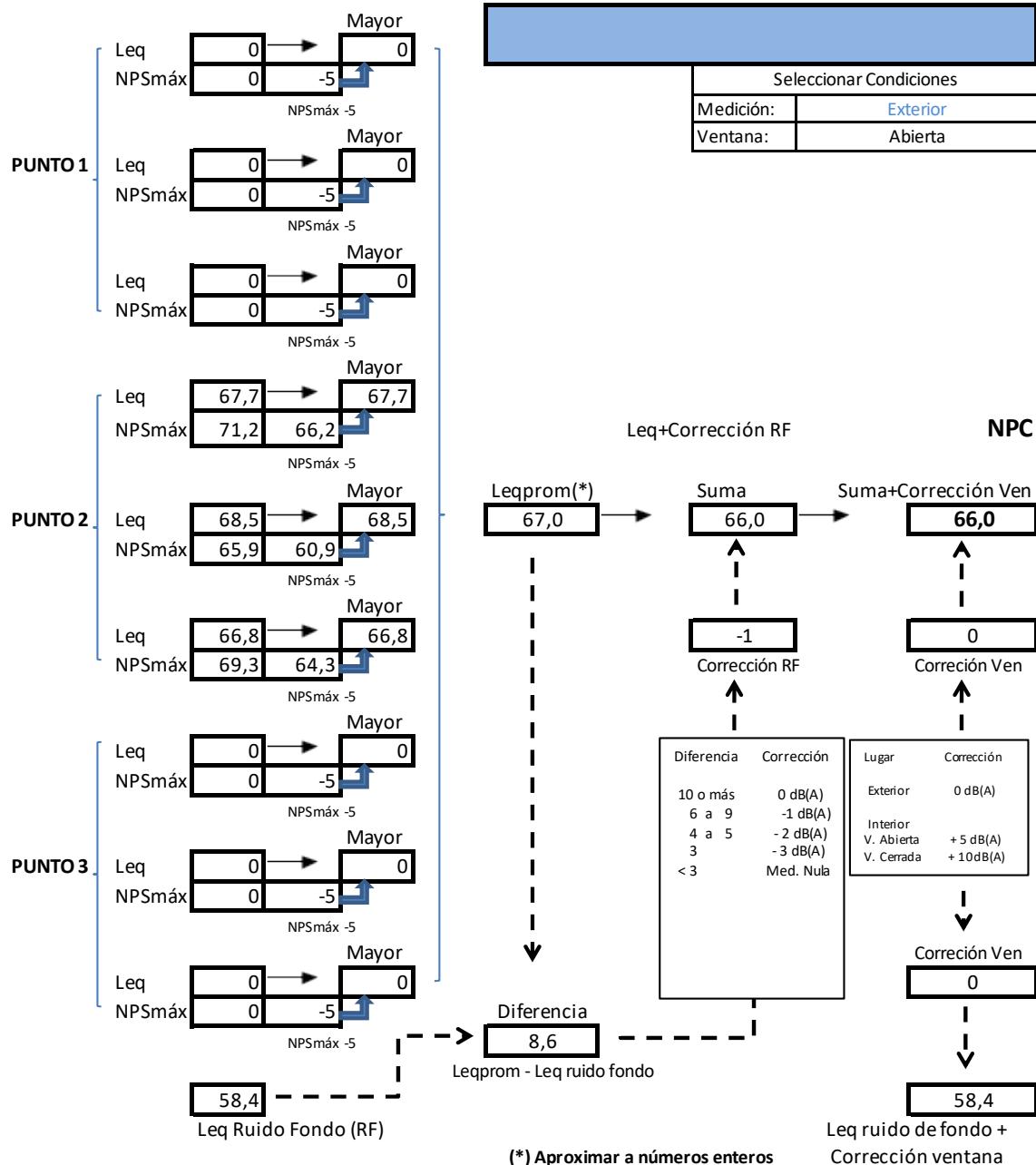
Observaciones	
Medición realizada con fuente de música envasada y tocando DJ al nivel de operación indicado en el informe.	

## FICHA DE EVALUACIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



<b>FICHA DE MEDICIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN</b>						
 <b>P 2 - Frente Hotel Butique</b>						
<input type="checkbox"/> <b>Medición Interna</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Medición Externa</b>						
<b>Identificación del lugar de medición</b> <input type="checkbox"/> <b>Medición Interna</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Medición Externa</b>						
	Leq	NPSmín	NPSmáx			
<b>Punto 1</b>	→	→	→			
	→	→	→			
	→	→	→			
<b>Punto 2</b>	Leq	NPSmín	NPSmáx			
	67,7	65,3	71,2			
	68,5	64,8	65,9			
	66,8	63,6	69,3			
<b>Punto 3</b>	Leq	NPSmín	NPSmáx			
	→	→	→			
	→	→	→			
	→	→	→			
<b>Registro de Ruido de Fondo:</b>						
Fecha:	14-04-22	Hora:	24:00:00			
<b>Leq:</b>	5	10	15	20	25	30
	56,3	58,1	58,4			
<b>Observaciones</b>						
Medicion frente Hotel butique						

## FICHA DE EVALUACIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



### 3.- MODIFICACIONES ACÚSTICAS PROPUESTAS AL LOCAL

De manera de obtener los niveles óptimos solicitados por el decreto DS N°38/11, se consideró las siguientes modificaciones para el local, por superficie:

**Cielo:** Se consulta para toda el área del cielo de la terraza un refuerzo. Para esto se deberá bajar la techumbre existente y bajar las vigas a la vista, cerrar mediante placa del tipo Masisa de 15 mm de espesor, en cada una de los marcos formados por el entramado de la estructura de la techumbre. En su interior se rellena con Fibra de Vidrio (o similar) de  $e= 50$  mm y  $d=25$  Kg/m<sup>3</sup>.

Junto con los anterior y a manera de reducción del ruido en el interior de la terraza se consulta sobre toda el área de la techumbre reforzada, la adición de paneles de Espuma Acústica o Foam acústica de  $e= 50$  mm.

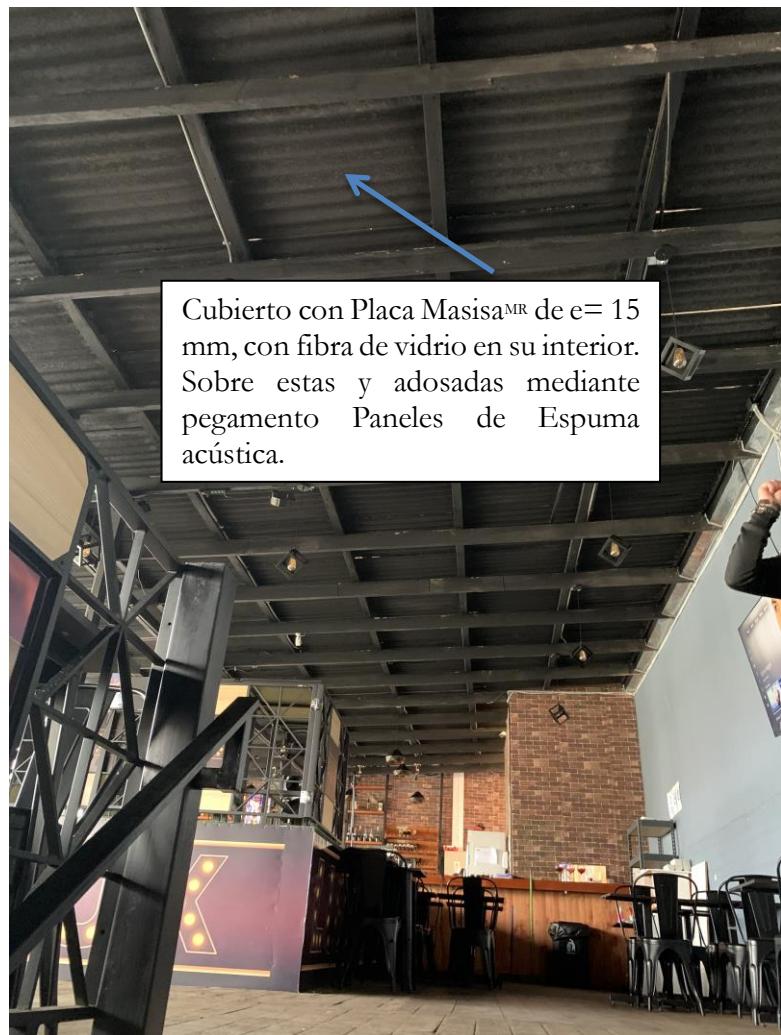


Imagen 10: Terraza, Refuerzo de cielo.

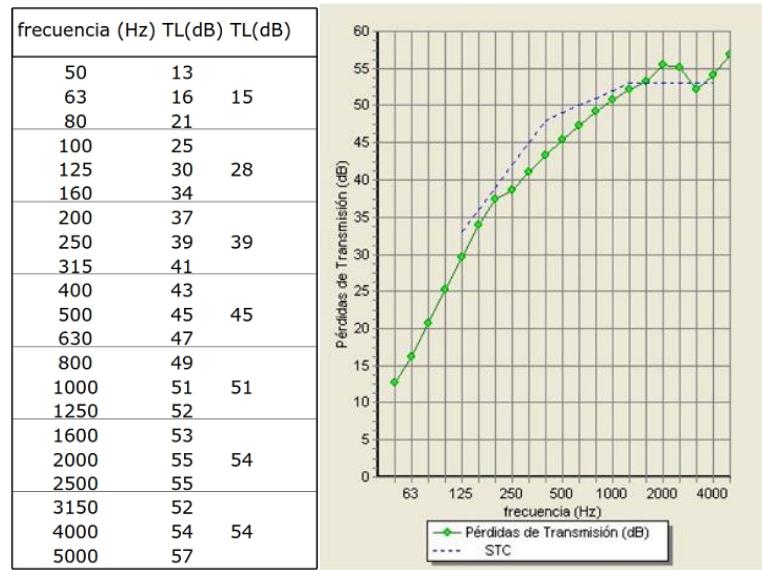


Imagen 11: STC del refuerzo de cielo STC  $49 \pm 3$  dB (INSUL)

**Vano abierto:** Se consulta para la terraza la implementación de un refuerzo vidriado en todo la zona del vano abierto. Para esto se deberá implementar un sistema de ventanas fijos y móviles de aluminio o similar con cristales de 6 u 9 mm del tipo corredera.

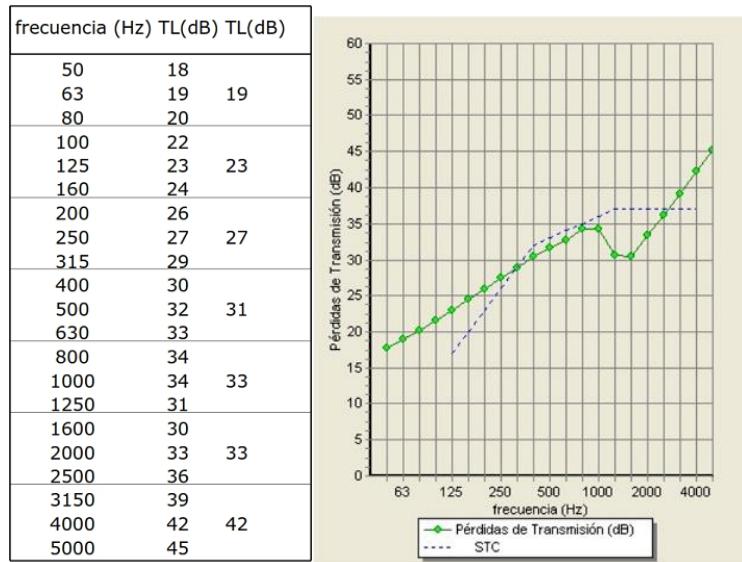


Imagen 12: STC del vidrio de 6 mm considerado STC  $33 \pm 3$  dB (INSUL)

**Ventilación:** Se consulta la instalación de ventiladores y extractores centrífugos de acuerdo a ingeniería.

#### 4.- ELECTROACÚSTICA:

Se considera la instalación de un **LIMITADOR ACUSTICO HOMOLOGADO de la compañía CESVA, modelo LF010** o similar (para un sensor). El objetivo de este es lograr un equilibrio entre lo que es el control de ruido y la música manteniendo su calidad (en rango dinámico y manteniendo la integridad del sonido si distorsión).

Este utilizará por el tamaño de la sala solo un sensor (ubicado colgando en el centro de la sala), el denominado principal. Junto con lo anterior este permitirá entregar análisis frecuencial de aislamiento acústico en 1/3 de octavas entre los 50 Hz a los 5KHz.

Junto con lo anterior y para efecto de control de los propietarios, se podrá registrar en memoria histogramas de nivel y espectros de frecuencia.

A partir de los niveles registrados este Limitador tendrá la capacidad de controlar el nivel global de la música, de manera de no superar los niveles establecidos por la norma utilizada DS 38/11. Los controles de este dispositivo son idénticos a los de un Limitador de audio tradicional (Attack, Release), y por lo tanto su control puede ser llevado fácilmente.

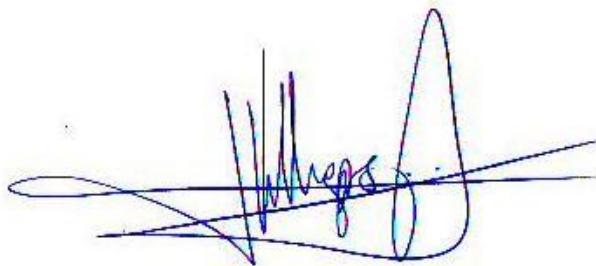


**Imagen 20:** LIMITADOR ACUSTICO HOMOLOGADO CESVA LF010

Manual Limitador 010: <https://www.youtube.com/watch?v=042PGIMQL0E>

## 5.- CONCLUSION

DE ACUERDO A LAS MODIFICACIONES CONSTRUCTIVAS INDICADAS EN ESTE INFORME, Y QUE SE DEBERÁN REALIZAR EN LA TERRAZA DEL PUB LUX, Y LA INSTALACIÓN DEL COMPRESOR ACÚSTICO NORMALIZADO, SE CONCLUYE QUE LAS MEDIDAS AMBIENTALES DE RUIDO POR EL DECRETO SUPREMO DS N°38/11 DEL MMA, SERÁN CUMPLIDAS PARA EL PERIODO NOCTURNO.



---

**JORGE VILLEGAS AHUMADA**

Ing. Acústico - UACH

22 de JUNIO de 2022

## ANEXO

### Titulo profesional y otros



# UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

La Universidad Austral de Chile,  
en conformidad con las  
Leyes, Estatutos y Reglamentos vigentes,  
confiere a Don

Jorge Abner Villegas Ahumada

Con Distinción

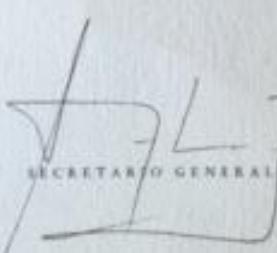
el Título de Ingeniero Acústico

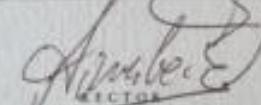
y por lo tanto le otorga y extiende el presente

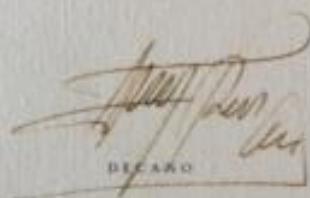
## DIPLOMA

en Valdivia y con fecha

6 de marzo de 1991

  
SECRETARIO GENERAL

  
RECTOR

  
DECANO

	<b>Calibration Chart</b>
<b>Model: MP 201    Serial No: 4502097</b>	
<b>Open Circuit Sensitivity Level:</b>	
-25.6 dB ref 1 V/Pa or 52.5 mV/Pa @ 250Hz	
Signature: <u>J. Luis</u> Date: <u>05/14/2008</u>	
<b>Test Conditions:</b>	
Polarization Voltage:	0 V
Relative Humidity:	30%
Temperature:	20 °C
BSWA Technology Ltd. <a href="http://www.bswa-tech.com">www.bswa-tech.com</a>	

## Manufacturer Test for Device

Tango

Serial Number: #01142

This device was tested according ISO 61672, ISO 60651 and the test specifications of the SINUS Messtechnik GmbH.

Date: 02-Nov-2011  
Operator: tul  
Signature: T. M.



## Certificate of Calibration and Conformance

Certificate Number 2011-142233

Instrument Model CAL200, Serial Number 8427, was calibrated on 13APR2011. The instrument meets factory specifications per Procedure D0001.8190.

**New Instrument**

**Date Calibrated: 13APR2011**

**Calibration due:**

### Calibration Standards Used

MANUFACTURER	MODEL	SERIAL NUMBER	INTERVAL	CAL. DUE	TRACEABILITY NO.
Larson Davis	2559	2506	12 Months	10MAY2011	17414-1
Hewlett Packard	34401A	3146A10362	12 Months	12AUG2011	4877885
Larson Davis	PRM915	0112	12 Months	09SEP2011	2010-133976
Larson Davis	PRM902	0480	12 Months	09SEP2011	2010-133975
Larson Davis	MTS1000/2201	0111	12 Months	09SEP2011	SM090910
PCB	1502B02FJ15PSIA	1342	12 Months	06DEC2011	3374488329
Larson Davis	2900	0661	12 Months	05APR2012	2011-141857

Reference Standards are traceable to the National Institute of Standards and Technology (NIST)

### Calibration Environmental Conditions

Environmental test conditions as shown on calibration report.

### Affirmations

This Certificate attests that this instrument has been calibrated under the stated conditions with Measurement and Test Equipment (M&TE) Standards traceable to the U.S. National Institute of Standards and Technology (NIST). All of the Measurement Standards have been calibrated to their manufacturers' specified accuracy / uncertainty. Evidence of traceability and accuracy is on file at Provo Engineering & Manufacturing Center. An acceptable accuracy ratio between the Standard(s) and the item calibrated has been maintained. This instrument meets or exceeds the manufacturer's published specification unless noted.

This calibration complies with the requirements of ISO 17025 and ANSI Z540. The collective uncertainty of the Measurement Standard used does not exceed 25% of the applicable tolerance for each characteristic calibrated unless otherwise noted.

The results documented in this certificate relate only to the item(s) calibrated or tested. A one year calibration is recommended, however calibration interval assignment and adjustment are the responsibility of the end user. This certificate may not be reproduced, except in full, without the written approval of the issuer.

Signed: Scott Montgomery  
Technician: Scott Montgomery

Provo Engineering and Manufacturing Center, 1681 West 820 North, Provo, Utah 84601  
Toll Free: 888.258.3222 Telephone: 716.926.8243 Fax: 716.926.8215  
ISO 9001-2000 Certified

# 166XL COMPRESSOR / LIMITER / GATE

✓ Top 5A 1:1 Quality

Limitador de compresor profesional 166XL, procesador de Audio Digital de doble canal de alta precisión, Anti-aullamiento, precisión para escenario DBX



COMERCIAL C Y L LIMITADA  
 RUT: 76.838.707-9  
 Río Limarí 3037, Alto Hospicio  
 Fono: 572 531762 - 572 364150  
 Cel: 981596376 – 944501614  
 Email: constructoracyl@outlook.com;  
 nora\_leiton\_21@hotmail.com  
 Cereceda.estay@gmail.com



## COTIZACION

N° De Cotización **2401**  
 Fecha: **28-jun-22**

SEÑORES :	comercial cyl ltda
R.U.T. Nº :	76838707-9
DIRECCION :	riquelme 296
GIRO :	pub restaurante
ATENCIÓN :	Cesar Cereceda Estay
TELÉFONO:	
N°HOJA DE SERVICIO :	2401
TRABAJOS EN LOCAL:	riquelme 296

Tenemos el agrado de cotizar lo siguiente:

Detalle	cantidad	\$ unitario	Valor Total
<b>FORRAJE FIBRA Y PANEL MASISA PARA REDUCCION ACUSTICA.</b>			
1- Suministro e instalacion de 30 rollos lana de vidrio R188 libre de 80mmx300m2 con sujecion de clavos de aislamiento y sello antitermico para fijacion de lana de vidrio.	300,00	\$ 12.500	\$ <b>3.750.000</b>
2- Suministro e instalacion de 107 terciado estructural de 1.22x2.44x0,15 como forraje posterior a lana de vidrio previamente instalado con sujecion con tornillos de madera de 1/2 punta broca, la cual sera instaladas en vigas existentes propias del techo cielo en interior de terraza de 2do piso.	300,00	\$ 14.000	\$ <b>4.200.000</b>
3- Sumintro y aplicacion de pintura esmalte sintetico color negro en planchas de terciado estructural, previamente instaladas.	300,00	\$ 3.900	\$ <b>1.170.000</b>
4-			
5-			
6-			
	<b>Valor Total Neto</b>	\$ <b>9.120.000</b>	
	<b>I.V.A. 19%</b>	\$ <b>1.732.800</b>	
	<b>TOTAL</b>	\$ <b>10.852.800</b>	

Fecha de la Actividad Sujeta a Generación de Orden de Compra o Contrato  
 Forma de Pago crédito a 30 días  
 Validez de Cotización 15 días

p. COMERCIAL CyL LIMITADA

**COMERCIAL C Y L LIMITADA**  
**RUT: 76.838.707-9**  
Avda. Tamarugal 2889-A  
Fono: 572 531762  
Cel: 944501614  
Email: administracion@comercialcyl.cl  
Cereceda.estay@gmail.com

### Realización de trabajos Pub-Restaurant Lux



Forraje fibra y panel para reducción acústica	Diciembre - Enero			
	05 al 16	19 al 30	02 al 13	16 al 27
1.- Suministro e instalación de 30 rollos lana de vidrio R188 de 80mm x 300m <sup>2</sup> con sujeción de clavos alistamientos y sello antitérmico para la fijación de lana de vidrio				
2.- Suministro e instalación de 107 planchas de terciado estructural de 1,22x2,44x0,15 posterior a lana de vidrio previamente instalada con tornillos de madera de 1/2 punta broca, las que serán instaladas en vigas existentes propias del techo cielo interior de terraza segundo piso.				
3.- Suministro y aplicación de pintura esmalte sintético color negro en planchas de terciado estructural, previamente instaladas.				

p. COMERCIAL C y L LIMITADA

**De:** Comercial CyL <administracion@comercialcyl.cl>

**Enviado:** lunes, 12 de diciembre de 2022 11:55

**Para:** Asistencia Ruido <asistenciaruido@sma.gob.cl>; cesar cereceda cereceda <cereceda.estay@gmail.com>; Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

**Asunto:** Solicitud de Reunión

Estimados,

Junto con saludar, enviamos solicitud de reunión con el fin de agilizar los trabajos realizados para una pronta apertura de nuestro negocio acogiéndose a todas las medidas solicitadas por la SMA.

Adjuntamos Anexo 1, nuevo cronograma de trabajo y nueva cotización de materiales de acuerdo a stock encontrado en Iquique.

Atenta a sus comentarios

Saludos Cordiales

Cesar Cereceda Estay

Representante Legal

Comercial C y L .

Fono: +56 57 2 531762

C: + 56 9 44501614

Correo: [cesar.cereceda@comercialcyl.cl](mailto:cesar.cereceda@comercialcyl.cl)



COMERCIAL C Y L LIMITADA  
 RUT: 76.838.707-9  
 Avda. Tamarugal #2989-A  
 Ciudad Iquique  
 Fono: 572 531762 Cel: 944501614  
 Email: administracion@comercialcyl.cl  
 Cereceda.estay@gmail.com



## COTIZACION

Nº De Cotización  
 Fecha:

2403

06-dic-22

SEÑORES :	comercial cyl ltda
R.U.T. Nº :	76838707-9
DIRECCION :	Riquelme 296
GIRO :	Pub Restaurant
ATENCIÓN :	Cesar Cereceda Estay
TICKET SOLMAN:	
NºHOJA DE SERVICIO :	2403
TRABAJOS EN LOCAL:	RIQUELME 296 - IQUIQUE

Tenemos el agrado de cotizar lo siguiente:

Detalle	cantidad	\$ unitario	Valor Total
Se acude a local Por los siguientes requerimientos:			
<b>FORRAJE FIBRA Y PANEL MASISA PARA REDUCCION ACUSTICA.</b>			
1- Suministro e instalacion de 10 rollos lana de vidrio R188 libre de 50mmx300m2 con sujecion de clavos de aislamiento y sello antitermico para fijacion de lana de vidrio.	10,00	\$ 20.400	\$ 204.000
2- Suministro e instalacion de 100 terciado estructural de 1.22x2.44x0,15 como forraje posterior a lana de vidrio previamente instalado con sujecion con tornillos de madera de 1/2 punta broca, la cual sera instaladas en vigas existentes propias del techo cielo en interior de terraza de 2do piso.	100,00	\$ 14.600	\$ 1.460.000
3,- Insumos	1,00	\$ 23.200	\$ 23.200
Mano de obra vendida	1,00	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
	<b>Valor Total Neto</b>	\$ 4.487.200	
	<b>I.V.A. 19%</b>	\$ 852.568	
	<b>TOTAL</b>	\$ 5.339.768	

Fecha de la Actividad Sujeta a Generación de Orden de Compra o Contrato  
 Forma de Pago crédito a 30 días

p. COMERCIAL CyL LIMITADA

Validez de Cotización 15 días

COMERCIAL C Y L LIMITADA

RUT: 76.838.707-9

Avda. Tamarugal 2889-A

Fono: 572 531762

Cel: 944501614

Email: administracion@comercialcyl.cl

Cereceda.estay@gmail.com

## Realización de trabajos Pub-Restaurant Lux



Forraje fibra y panel para reducción acústica	Diciembre	
	09 al 11	11 al 13
1.- Suministro e instalacion de 10 rollos lana de vidrio R188 de 50mm x 300m2 con sujeción de clavos alistalamientos y sello antitérmico para la fijación de lana de vidrio		
2.- Suministro e instalación de 100 planchas de terciado estructural de 1,22x2,44x0,15 posterior a lana de vidrio previamente instalada con tornillos de madera de 1/2 punta broca, las que seran instaladas en vigas existentes propias del techo cielo interior de terraza segundo piso.		

p. COMERCIAL Cyl LIMITADA

## **INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**

## **ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web  
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

**Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.**

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
■ Nombre empresa o persona natural:	Comercial CyL Ltda.
■ Rut empresa o persona natural:	<u>76.838.707-9</u>
■ Nombre representante legal:	César Orlando Cereceda Estay
■ Domicilio representante legal:	Tamarugal # 2989-A
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>RES. EX. N° 1/ROL D-142-2022</u>
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. AcompaÑe un plano simple,	<u>Sistema Ambiental:</u> 6 cajas activas JBL tipo Control X, de 2 vías y de potencia igual a 50 Watts RMS y 200 Watts Peak de tecnología Bass-Reflex

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.



**Sistema de audio:** compuesto de 2 cajas activas modelo CAFINI bluetooth dj speaker model CN-2909 FM-8t, de origen chino. Técnicamente hablando corresponde a un sistema de baja calidad tanta sonora como en su electroacústica. El control de las cajas se realiza desde un mixer PRO-BASS PM-1224BT



- Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 27 de mayo de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 93 dB(A), 80 dB(A) y 84 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna con ventana cerrada la primera y en condición interna con ventaba abierta las siguientes, en receptores sensibles ubicados en Zona

**II. D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:** “Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°2”:

ZONA	De 21 a 7 Horas dB(A)
II	45

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

## 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1	
Acciones	<p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</li><li><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</li><li><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</li><li><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</li><li><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</li><li><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</li><li><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</li></ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></li> </ul>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$1.687.200</b>
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></li> <li><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></li> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></li> <li><input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</b></li> </ul>
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Forraje con fibra de vidrio de 80mm y panel masiva de 0.15 para reducción acústica en el techo cielo en interior de terraza segundo piso.</b></li> </ul>

 <p><b>UNIVERSAL</b> CENTER</p> <p>DESIDERIO MZ A SITIO 4 Y 5</p>		<p>UNIVERSAL CENTER LTDA. IMPORT - EXPORT Pisos Cerámicos, Pisos Laminados, Mueblería. Salitrera Victoria Manz. E Sito 43 C Barrio Industrial Av. Arturo Prat Mz. A Sito 4 y 5 Barrio Industrial Zona Franca - Iquique FACT#920164 RUT: 78.833.700-0</p> <p>JUAN ROMAN PIZARRO</p>		<p><b>FACTURA DE VENTA DE MÓDULO ZOFRI</b> <b>0920164</b></p> <p>FECHA dic. 09, 2022</p> <p>MONEDA DE VALORACION DOLAR USA</p>	
<p>NOMBRE DEL ADQUIERENTE</p> <p>COMERCIAL CYL</p>		<p>RIO LIMARI 3037 ALTO HOSPICIO</p>		<p>76838707-9</p>	
CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS	PRECIO UNITARIO	DOCUMENTO, INGRESO (TIPO/Nº- AÑO-ITEM)	CIF. TOTAL
1	ANAL8501	CLAVOS 50MM 5000PCS INGCO ANA18501	5.800,00		23.200,00
				Cantidad Total: 4	
				SubTotal	23.200,00
				Total Neto	23.200,00
				Total (CLP)	23.200,00
<p>PAGO A US\$ ADUANERO POR US\$ 1</p> <p>Comentarios del Pedido: DEG</p> <p>MONTO DE LA VENTA \$</p> <p>RETENCION D.L. 18.211 \$</p> <p>MONTO NETO \$</p> <p>T/C \$</p>		<p>CLAVOS 50MM 5000PCS INGCO ANA18501</p> <p>UNIVERSAL CENTER S.A. CENTER</p> <p>MERCADERIAS ADQUIRIDAS SIN FINES COMERCIALES</p>		<p>TOTAL</p> <p>IVA (\$)</p> <p>IMPUESTOS ADICIONALES</p> <p>TOTAL A PAGAR (\$)</p>	

RIOVIA / Impresora RUT: 510.271 - 3 - Fono: 784888 - IQUIQUE

ORIGINAL - IMPORTADOR O MANDANTE

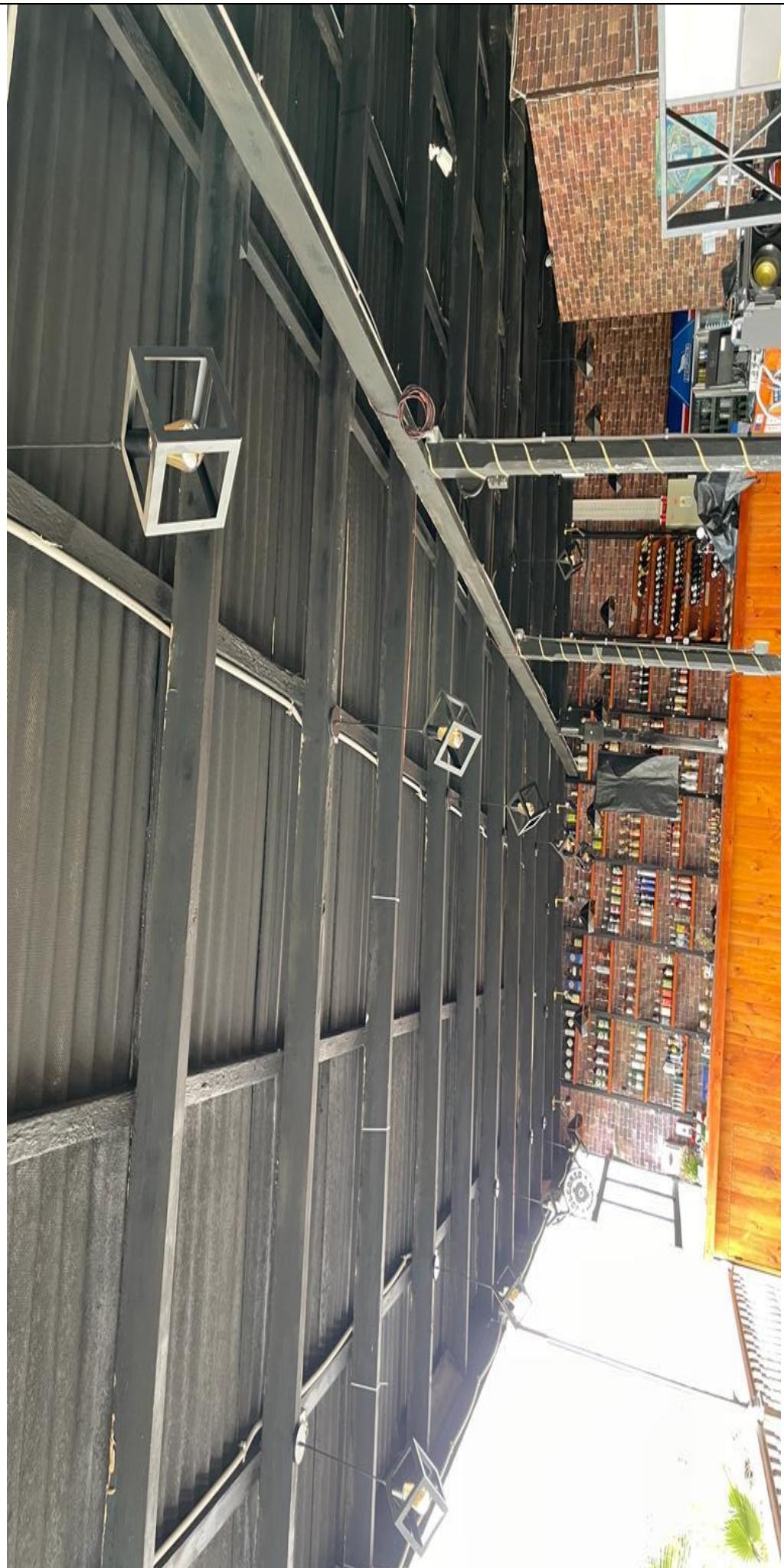
**DESPACHADO**  
**PAGADO**

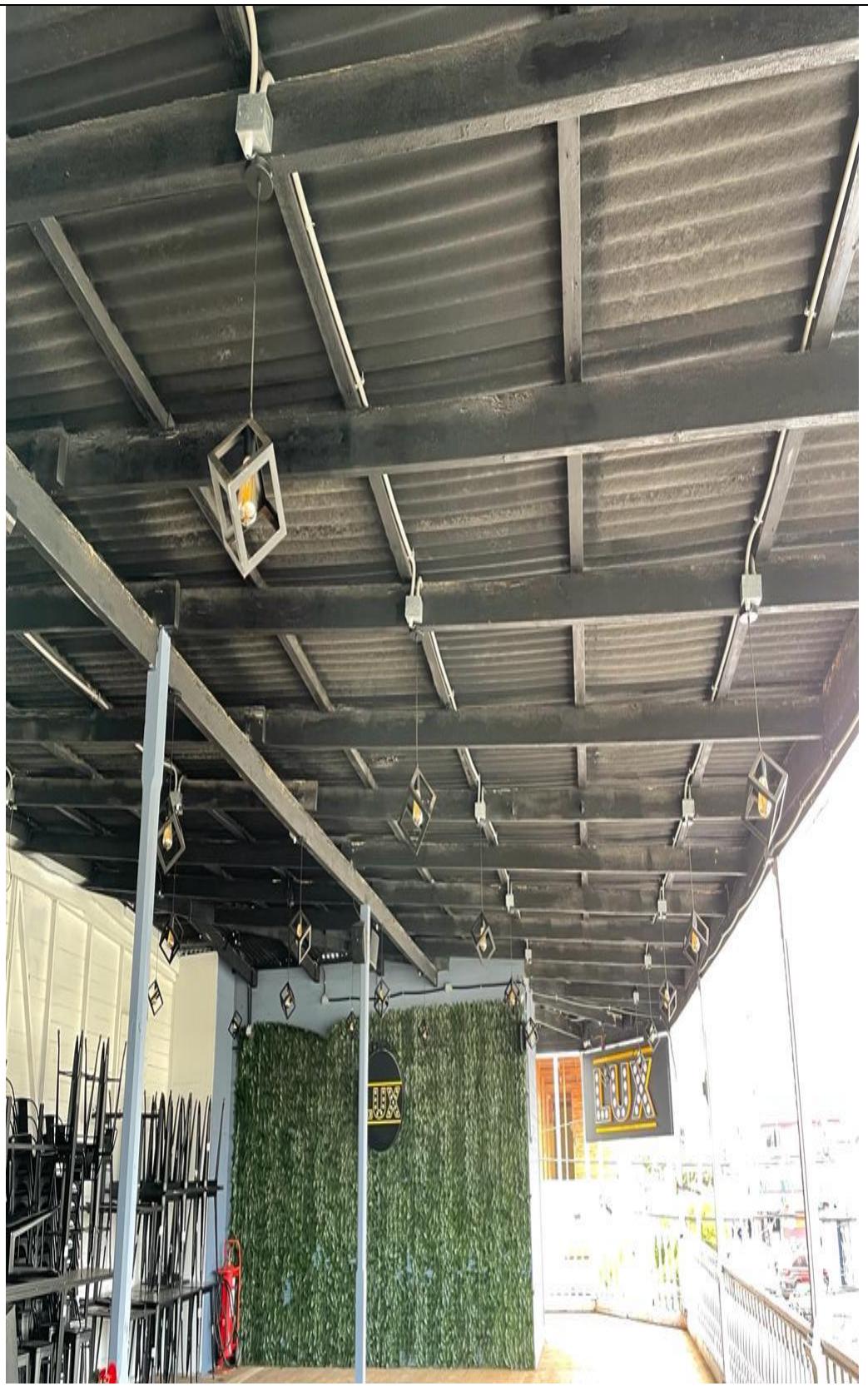


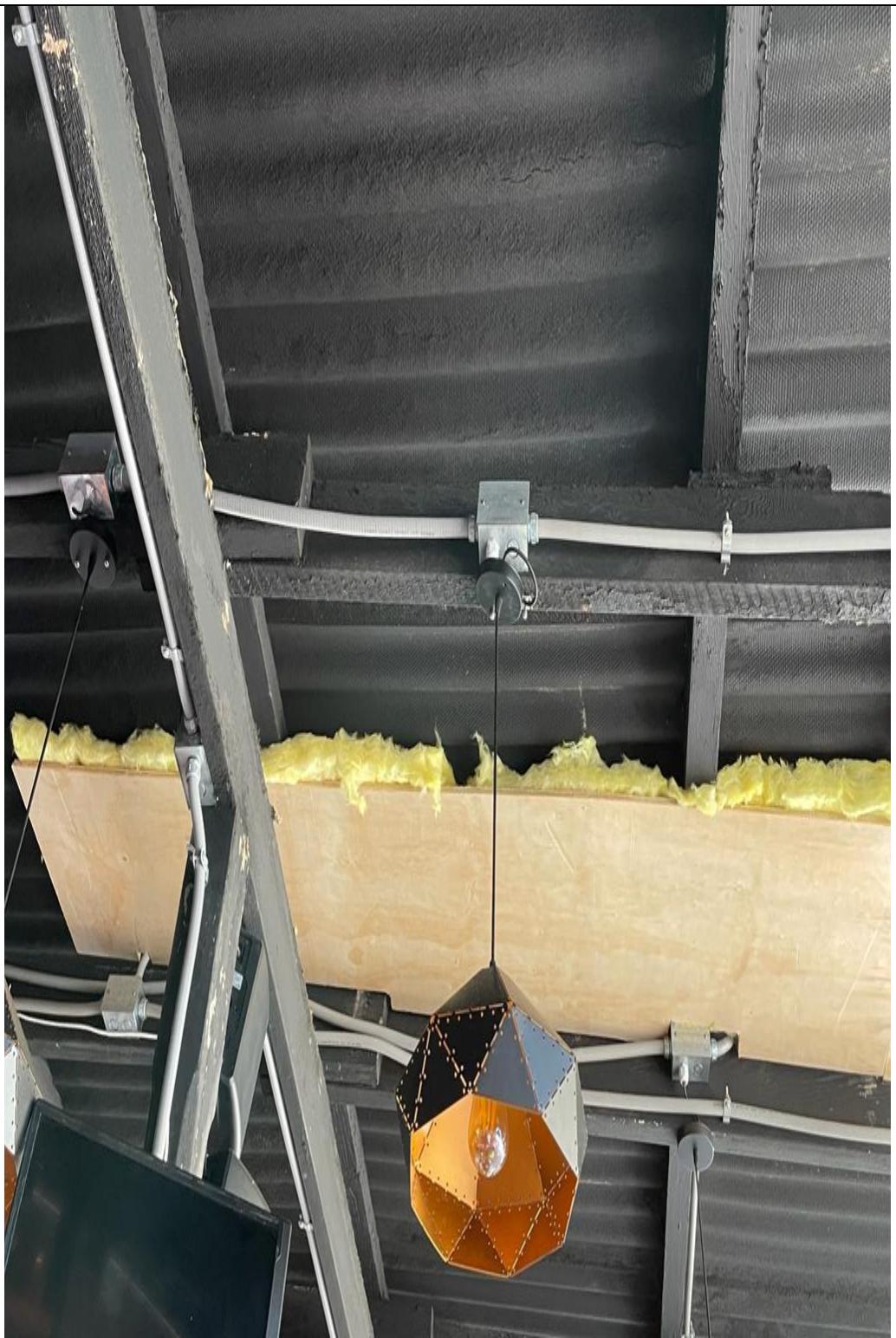
UNIVERSAL CENTER LTDA. IMPORT - EXPORT		FACTURA DE VENTA DE MODULO ZOFRI		
Pisos Cerámicos, Pisos Laminados, Mueblería, Saltillo Victoria Manz. E Sillo 43 C Barrio Industrial Av. Arturo Prat Mz. A Sillo 6 y 5 Barrio Industrial Zona Franca - Iquique AI - 925825		0925825		
FECHA 01/07/2022		MONEDA DE VALORACION DOLAR USA		
RESIDENCIA MZ A SITIO 4 Y 5 COMERCIAL CYL		RUT: 768338707-9		
NOBRE DEL ADQUIERENTE MALETH GONZALEZ		RUC:		
CANTIDAD		DOCUMENTO, INGRESO DESCRIPTIVO DE LAS MERCANCIAS		
UNIDAD DE MEDIDA		PRECIO UNITARIO		
CÓDIGO		DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO		
TERBLA12		TERCIADO MARINO 2440X1220X1 2 MM C/BLANCO		
100 Unidad		CIE TOTAL P.U. (CLP)		
		14.600,00 1.460.000,00		
		SubTotal 1.460.000,00		
		Total Neto 1.460.000,00		
		Total (CLP) 1.460.000,00		
		TOTAL (CLP) 1.460.000,00		
		TOTAL (\$) 1.460.000,00		
		IMP. LEY 02/11		
		IVA (\$)		
		IMPUESTOS/ADICIONALES TOTAL A PAGAR (\$)		
PAGADO				
CENT. CLP				
PARTIDA A US\$ ADUANERO POR CLP (\$)				
COMENTARIOS DEL ADQUIERENTE DEG RETRA EL SABADO 10/12				
RE ENVIOS D.L. (6.21)				
MONTO NETO				
T/C				
MERCADERIAS ADQUIRIDAS SIN FINES COMERCIALES				

ORIGINAL - IMPORTADOR O MANDANTE

FORMA IMPRESA BULL. 6.902/23-3 Forma 700000 IQUIQUE











Nº Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones		<p><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora</b></p>

<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$165.471</b>
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisición de limitador acústico.</li> </ul>

## 166XL COMPRESSOR / LIMITER / GATE

✓ Top 5A 1:1 Quality

Limitador de compresor profesional 166XL, procesador de Audio Digital de doble canal de alta precisión, Anti-aullamiento, precisión para escenario DBX





Contrata Factura Electrónica en [www.bseal.cl](http://www.bseal.cl)  
TECNOLOGÍA Y COMPUTACION EMMETT  
LIMITADA

Venta al Por Mayor y Menor de Equipos Electrónicos e  
Instrumentos Musicales, Artículos de Aseo y Limpieza  
Eduardo Ruiz Valledor 4094  
San Miguel  
Santiago  
2 2312 2971

RUT: 77.948.130-1  
FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 18331

SEÑOR: comercial cyl ltda  
RUT: 76.838.707-9  
GIRO: restaurante y venta de comida  
DIRECCIÓN: Riquelme 296  
COMUNA: Iquique  
TELEFONO CLIENTE:  
E-MAIL CLIENTE: [administracion@comercialcyl.cl](mailto:administracion@comercialcyl.cl)

FECHA EMISIÓN: 12/09/2022  
FECHA VENCIMIENTO: 12/09/2022  
CIUDAD: Iquique  
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA  
VENDEDOR: Kender Gomez

ITEM	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL
Compresores COMPRESOR Audio Lab CL160XL AUD10943	\$ 170.588,24	1	\$ 165.471

Agradecemos Realizar Depósito en Cta. Cte. Banco Estado N°6315020, e informar al correo [administracion@emmett.cl](mailto:administracion@emmett.cl)

Nota

Dirección Despacho

Son: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS



Timbre Electrónico S.I.I.

Res. 80 del 22-08-2014 Verifique Documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

NETO (\$)	\$ 165.471
I.V.A. 19%	\$ 31.439
EXENTO	\$ 0
<b>TOTAL (\$)</b>	<b>\$ 196.910</b>

CEDIBLE

Nombre: \_\_\_\_\_ Rut: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Recinto: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983 acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) anotado(s) han(s) sido recibido(s)"

<b>Nº Identificador</b>	<b>3</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>		<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b>  <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>		<input checked="" type="checkbox"/> <b>1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input type="checkbox"/> <b>2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input type="checkbox"/> <b>3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>		<b>\$1.852.671</b>
<b>Medios de Verificación.</b>		El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
<b>Comentarios.</b>		<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

Nº Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>		Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>		5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>		Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>		<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Nº Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>		Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>		10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>		Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>		<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>



---

FIRMA REPRESENTANTE

---

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- *En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:* el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- *En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:* el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

**De:** Comercial CyL <administracion@comercialcyl.cl>

**Enviado:** martes, 13 de diciembre de 2022 19:31

**Para:** Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>; cesar cereceda cereceda <cereceda.estay@gmail.com>

**Asunto:** Solicitud de Reunión

Estimados,

Junto con saludar, enviamos antecedentes que acrediten el término de la instalación y trabajos que dan cumplimiento a las medidas que se indican en el informe (Emisión de ruidos según D.S N°38/11) entregado a SMA para la Resolución Exenta N°2084/22.

Por lo que solicitamos reunión para la verificación de los antecedentes entregados con el fin de ejecutar el alzamiento a la medida de paralización vigente en nuestro local.

Me despido esperando tener buena acogida por vuestra parte.

Atento a sus comentarios

Saludos Cordiales

Cesar Cereceda Estay

Representante Legal

Comercial C y L .

Fono: +56 57 2 531762

C: + 56 9 44501614

Correo: [cesar.cereceda@comercialcyl.cl](mailto:cesar.cereceda@comercialcyl.cl)



COMERCIAL C Y L LIMITADA

RUT: 76.838.707-9

Avda. Tamarugal 2889-A

Fono: 572 531762

Cel: 944501614

Email: administracion@comercialcyl.cl

Cereceda.estay@gmail.com

## Realización de trabajos Pub-Restaurant Lux



Forraje fibra y panel para reducción acústica	Diciembre	
	09 al 11	11 al 13
1.- Suministro e instalacion de 10 rollos lana de vidrio R188 de 50mm x 300m2 con sujeción de clavos alistalamientos y sello antitérmico para la fijación de lana de vidrio		
2.- Suministro e instalación de 100 planchas de terciado estructural de 1,22x2,44x0,15 posterior a lana de vidrio previamente instalada con tornillos de madera de 1/2 punta broca, las que seran instaladas en vigas existentes propias del techo cielo interior de terraza segundo piso.		

p. COMERCIAL Cyl LIMITADA





UNIVERSAL CENTER LTDA. IMPORT - EXPORT  
Piso/Cerámicos, Pisos Laminados, Mueblería.  
Salitrera Victoria Manz. E. Silllo 43 C Barrio Industrial  
Av. Arturo Prat Mz. A Sitio 4 y 5 Barrio Industrial  
Zona Franca - Iquique - C.A.I - 92-5826

FECHA  
07/07/2022

MONEDA VALORACION

DOLAR USA

R.U.T.

R.U.T.

R.U.T.

FACTURA DE VENTA DE MODULO ZOFRI  
0925826

COMERCIAL CYL RIO LIMARI 3037 ALTO HOSPICIO

76838707-9  
CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS  
CÓDIGO

Descripción del Producto

LANA DE VIDRIO NORMAL 20X1.20MX50MM

LAVINO

PRECIO UNITARIO  
10000,00 ARS/ITEM

DOCUMENTO DE INGRESO

CIF TOTAL

VENTA TOTAL

CANTIDAD P.U. (CLP) P.T. (CLP)

10 Unids 20.400,00 204.000,00

SubTotal 204.000,00

Total Neto 204.000,00

Total (CLP) 204.000,00

PAGADO  
CENTER

TOTAL  
TOTAL(S)

IMP. LEY 18211  
174,61

IMP. LEY 18211  
174,61

IMPUESTOS/ADUANAS TOTAL A PAGAR(S)

INFORMACIONES R.U.T. 18132273-2 - Fono: 76838707-9  
MERCADERIAS ADQUERIDAS SIN FINES COMERCIALES

ORIGINAL - IMPORTADOR O MANDANTE



www.gurovic.cl

**UNIVERSAL  
CENTER**

**UNIVERSAL CENTER LTDA. IMPORT - EXPORT**  
 Pisos Cerámicos, Pisos Laminados, Mueblería.  
 Salitrera Victoria Manz. E Sítio 43 C Barrio Industrial  
 Av. Arturo Prat Mz. A Sítio 4 y 5 Barrio Industrial  
 Zona Franca - Iquique FACT920164  
 R.U.T. 79.833.850-1

DESIDERIO MZ A SITIO 4 Y 5

JUAN ROMAN PUMARINO

NOMBRE DEL ADQUIRENT

DIRECCION

**FACTURA DE VENTA DE MODULO ZOFRI****0920164**

FECHA

dic. 09, 2022

MONEDA DE VALORACION

DOLAR USA

R.U.T.

COMERCIAL CYL

RIO LIMARI 3037 ALTO HOSPICIO

76838707-9

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS	PRECIO UNITARIO	DOCUMENTO, INGRESO TIPO(N°, AÑO, ITEM)	CIF. TOTAL	VENTA TOTAL \$
		CÓDIGO	Descripción del Producto		Cantidad	P.U. (CLP) P.T. (CLP)
1		ANA18501	CLAVOS 50MM 5000PCS INGCO ANA18501		4	5.800,00 23.200,00
					Cantidad Total:	4
					SubTotal	23.200,00
					Total Neto	23.200,00
					Total (CLP)	23.200,00

PARIDAD A US\$  
ADUANERO POR US\$ 1

Comentarios del Pedido: DEC

G.J.L. ROVIC CENTER S.A.

MERCADERIAS ADQUIRIDAS SIN FINES COMERCIALES

**DESPACHADO  
PAGADO**

G.J.L. ROVIC CENTER S.A.

CENTER

TROYA Impresores R.U.T. 5.103.273 - 3 - Piso: 764886 - IQUIQUE

ORIGINAL - IMPORTADOR O MANDANTE



DEV



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

FORMULA CARGOS QUE INDICA A COMERCIAL CYL  
LTDA. TITULAR DE "PUB RESTAURANTE LUX IQUIQUE"

RES. EX. N° 1/ ROL D-142-2022

Santiago, 28 de julio de 2022

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 MMA; en la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") recibió las denuncias singularizadas en la Tabla N° 1, donde se indicó que se estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "Pub Restaurante Lux Iquique", principalmente producidas por música envasada, animación y gritos al interior del local.

Tabla N° 1: Denuncias recepcionadas



Nº	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	48-I-2022	23 de mayo de 2022	Lorenzo Fernández Robles	[REDACTED] Región de Tarapacá
2	49-I-2022	24 de mayo de 2022	Alejandra Veloso Reyes	[REDACTED] Región de Tarapacá
3	50-I-2022	24 de mayo de 2022	Eddy Quispe Flores	[REDACTED], Región de Tarapacá
4	51-I-2022	19 de mayo de 2022	Betty Terrazas Soza	[REDACTED] Región de Tarapacá

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID Indicado.

2º. Dicho establecimiento corresponde a una "Fuente Emisora de Ruidos", al tratarse de actividades de esparcimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º, números 3 y 13 del D.S. N° 38/2011 MMA.

3º. Que, con fecha 08 de junio de 2022, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental (DFZ), derivó al Departamento de Sanción y Cumplimiento (DSC), ambos de la SMA, el Informe de Fiscalización DFZ-2022-1172-I-NE, el cual contiene el acta de inspección ambiental de fecha 27 de mayo de 2022 y sus respectivos anexos. Así, según consta en el informe, en dicha fecha, una fiscalizadora de la SMA se constituyó en el domicilio de uno de los denunciantes individualizados en la Tabla N° 1 de este acto y en uno colindante a este, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

4º. Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, las mediciones realizadas desde el Receptor N° 1-1, Receptor N° 2-1 y Receptor N° 3-1, con fecha 27 de mayo de 2022, en las condiciones que indica, durante horario nocturno (21.00 hrs. a 07.00 hrs.), registran excedencias de 48 dB(A), 35 dB(A) y 39 dB(A), respectivamente. Los resultados de dichas mediciones de ruido se resumen en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Evaluación de mediciones de ruidos

Fecha de la medición	Receptor	Horario de medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
27 de mayo de 2022	Receptor N° 1-1	Nocturno	Interna con ventana cerrada	93	No afecta	Zona II	45	48	Supera
27 de mayo de 2022	Receptor N° 2-1	Nocturno	Interna con ventana abierta	80	No afecta	Zona II	45	35	Supera
27 de mayo de 2022	Receptor N° 3-1	Nocturno	Interna con ventana abierta	84	No afecta	Zona II	45	39	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2022-1172-I-NE.

5º. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 345/2022 de fecha 07 de junio de 2022, se procedió a designar a Patricia Pérez Venegas como Fiscal Instructora titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Juan Pablo Correa Sartori como Fiscal Instructor suplente.



6º. Que, la letra e) del artículo 3º de la LOSMA faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

7º. Que, para efectos del presente procedimiento se procederá a requerir de información y, en ese contexto, se estima prudente otorgar de oficio la ampliación de plazo para la respuesta del mismo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, que establece que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8º. Que, mediante la **Resolución Exenta SMA N° 844 / Rol MP-027-2022**, de fecha 03 de junio de 2022, esta Superintendencia decretó medidas provisionales pre-procedimentales, con fines exclusivamente cautelares, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, consistentes en:

i. La instalación, en un lugar cerrado de un dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar, configurado por un profesional en la materia, con el objeto de reducir el conjunto de las emisiones acústicas provenientes de los sistemas de reproducción y de amplificación del local.

ii. La elaboración de un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora al interior y exterior del local, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características, materialidad de las estructuras principales del local. En el mismo informe, y como consecuencia del diagnóstico anterior, se debía indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el local para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011 MMA.

iii. La implementación de las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró y la instalación del dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar. Esta medida sería verificada mediante la presentación de documentos que demuestre la cotización del trabajo, la adquisición de los materiales y la realización de obras que permitan aumentar la aislación acústica de la instalación.

iv. Prohibir la utilización de aparatos que hagan uso de los sistemas de reproducción y amplificación del local, hasta que no se encuentren implementadas plenamente las medidas que defina el informe referido en el numeral 2. Esta prohibición incluía el sistema de reproducción de música, altavoces, parlantes, subwoofer, sistema de karaoke y animadores.

9º. Que, la antedicha resolución fue notificada personalmente al titular, con fecha 3 de junio de 2022.



RESUELVO:

I. FORMULAR CARGOS en contra de Comercial C y L Limitada, Röl Único Tributario N° 76.838.707-9, titular del establecimiento "Pub Restaurante Lux Iquique", ubicado en calle Riquelme N° 296, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, por la siguiente infracción:

1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión				
1	La obtención, con fecha 27 de mayo de 2022 de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 93 dB(A), 80 dB(A) y 84 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna con ventana cerrada la primera y en condición interna con ventana abierta las siguientes, en receptores sensibles ubicados en Zona II.	<p>D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1".</i></p> <table border="1"><thead><tr><th>Zona</th><th>De 21 a 7 horas [dB(A)]</th></tr></thead><tbody><tr><td>II</td><td>45</td></tr></tbody></table>	Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]	II	45
Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]					
II	45					

II. CLASIFICAR, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como **grave**, en virtud del numeral 2, letra b) del artículo 36 de la LOSMA.

Cabe señalar que, respecto a las infracciones graves, la letra b) del artículo 39 de la LOSMA determina que estas "[...] podrán ser objeto de revocación de la resolución de calificación ambiental, clausura, o multa de hasta cinco mil unidades tributarias anuales".

Sin perjuicio de lo ya señalado, la clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LOSMA, en el cual, sobre la base de los antecedentes que consten en el presente expediente, la Fiscal Instructora propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LOSMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA, y que según el caso corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.

III. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADOS en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a los y las denunciantes



Lorenzo Armando Fernández Robles, Alejandra del Carmen Veloso Reyes, Eddy Quispe Flores y Betty Terrazas Soza.

**IV. SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS**

**RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el infractor tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar un programa de cumplimiento y de **quince (15) días hábiles** para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el regulado en la Superintendencia del Medio Ambiente o en el que se señale en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LOSMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.

Con todo, se hace presente al presunto infractor y demás interesados en el procedimiento que pueden solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante este, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes ([oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl)), indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de remisión mediante correo electrónico.

**V. TENER PRESENTE** que, de conformidad al artículo 42 de la LOSMA, en caso que la infractora opte por presentar un programa de cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, y en caso que éste sea aprobado y debidamente ejecutado, el procedimiento se dará por concluido **sin aplicación de la sanción administrativa**.

Hacemos presente asimismo al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a [asistenciaruido@sma.gob.cl](mailto:asistenciaruido@sma.gob.cl) y al [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), acompañando el Formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se acompaña en la presente resolución.

Al mismo tiempo, el Departamento de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debiera contener un programa de cumplimiento, para lo cual se desarrolló una Guía Metodológica y formato de presentación, la que se acompaña a la presente resolución.

**VI. ENTENDER SUSPENDIDO** el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un programa de cumplimiento, en caso de presentarse, hasta la resolución del mismo.



## VII. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE

**SANCIÓNATORIO** las denuncias, informe de fiscalización ambiental, las fichas de información de medición de ruidos, y todos aquellos actos administrativos de la SMA a los que se hace alusión en la presente formulación de cargos.

Se hace presente que el expediente de fiscalización se encuentra disponible, sólo para efectos de transparencia activa, en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>, con excepción de aquellos que por su tamaño o características no puedan ser incorporados al sistema digital, los que estarán disponibles en forma material. Asimismo, el expediente material de la denuncia y sus antecedentes se encuentran disponibles en las oficinas centrales de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso N° 9, comuna de Santiago Centro.

## VIII. REQUERIR DE INFORMACIÓN a Comercial C y

**L Limitada**, para que, dentro del plazo para presentar un programa de cumplimiento o descargos, y en conjunto con esa presentación, según sea el caso, haga entrega de los siguientes antecedentes:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2022-1172-I-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del recinto, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas<sup>1</sup> orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos.

<sup>1</sup> Corresponde a la ejecución de acciones **Idóneas, efectivas y adoptadas** de manera voluntaria por el titular de la Unidad Fiscalizable, para la corrección de los hechos constitutivos de infracción y la **eliminación o reducción** de sus efectos, en este caso, medidas de mitigación de ruidos. Las medidas correctivas que eventualmente considerará esta SMA son las **realizadas de manera posterior a la constatación del hecho infraccional y acreditadas fehacientemente por medio de**



acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

8. Indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, indicando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música.

Lo anterior bajo apercibimiento de hacer uso de la información que dispone esta Superintendencia, en virtud del principio de coordinación que rige en las actuaciones de los órganos de la Administración del Estado.

**IX. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la existencia de un requerimiento de información en la presente resolución, según consta en los párrafos precedentes, se concede de oficio un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el Resuelvo IV de este acto administrativo.

**X. FORMA Y MODO DE ENTREGA** de la información requerida. La información referida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), en horario de 09.00 hrs. a 13.00 hrs., indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

**XI. SOLICITAR AL TITULAR** indicar casilla de correo electrónico, a fin de notificar las futuras resoluciones del presente procedimiento administrativo.

**XII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Comercial CyL Ltda. domiciliada en Calle Riquelme N° 296, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a las y los interesados del presente procedimiento.

medios de verificación idóneos como, por ejemplo: boletas y/o facturas junto con fotografías fechadas y georreferenciadas.





Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

Patricia Pérez Venegas

Fiscal Instructora – Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

JPCS/NTR

**Documentos adjuntos:**

- Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento.
- Formulario de Solicitud de Reunión para Asistencia.

**Carta Certificada:**

- Comercial CyL Ltda., representada legalmente por César Cereceda Estay, domiciliado en [REDACTED] comuna de Iquique, Región de Tarapacá. Con documentos adjuntos.

**Correo Electrónico:**

- Lorenzo Armando Fernández Robles, a la casilla electrónica [REDACTED]
- Alejandra del Carmen Veloso Reyes, a la casilla electrónica [REDACTED]
- Eddy Quispe Flores, a la casilla electrónica [REDACTED]
- Betty Terrazas Soza, a la casilla electrónica [REDACTED]

**C.C.:**

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente de Tarapacá.



## **ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web  
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

**Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.**

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
■ Nombre empresa o persona natural:	Comercial CyL Ltda.
■ Rut empresa o persona natural:	<u>76.838.707-9</u>
■ Nombre representante legal:	<u>César Orlando Cereceda Estay</u>
■ Domicilio representante legal:	<u>Tamarugal # 2989-A</u>
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>RES. EX. N° 1/ROL D-142-2022</u>
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. AcompaÑe un plano simple,	<u>Sistema Ambiental:</u> 6 cajas activas JBL tipo Control X, de 2 vías y de potencia igual a 50 Watts RMS y 200 Watts Peak de tecnología Bass-Reflex

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.



**Sistema de audio:** compuesto de 2 cajas activas modelo CAFINI bluetooth dj speaker model CN-2909 FM-8t, de origen chino. Técnicamente hablando corresponde a un sistema de baja calidad tanto sonora como en su electroacústica. El control de las cajas se realiza desde un mixer PRO-BASS PM-1224BT



- Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 27 de mayo de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 93 dB(A), 80 dB(A) y 84 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna con ventana cerrada la primera y en condición interna con ventaba abierta las siguientes, en receptores sensibles ubicados en Zona

**II. D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:** “Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°2”:

ZONA	De 21 a 7 Horas dB(A)
II	45

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

## 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1
Acciones	<p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</li><li><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</li><li><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</li><li><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</li><li><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</li><li><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</li><li><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></li> </ul>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$1.687.200</b>
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></li> <li><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></li> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></li> <li><input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</b></li> </ul>
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Forraje con fibra de vidrio de 80mm y panel masiva de 0.15 para reducción acústica en el techo cielo en interior de terraza segundo piso.</b></li> </ul>

 <b>UNIVERSAL</b> CENTER		<b>UNIVERSAL CENTER LTDA. IMPORT - EXPORT</b> Pisos Cerámicos, Pisos Laminados, Mueblería. Salitrera Victoria Manz. E Sito 43 C Barrio Industrial Av. Arturo Prat Mz. A Sito 4 y 5 Barrio Industrial Zona Franca - Iquique FACT#920164 RUT: 78.833.700-0		<b>FACTURA DE VENTA DE MÓDULO ZOFRI</b> <b>0920164</b> FECHA dic. 09, 2022 MONEDA DE VALORACION DOLAR USA	
DESIDERIO MZ A SITO 4 Y 5 NOMBRE DEL ADQUIRIENTE		RIO LIMARI 3037 ALTO HOSPICIO DIRECCION		76838707-9	
COMERCIAL CYL		RIO LIMARI 3037 ALTO HOSPICIO		76838707-9	
CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS	PRECIO UNITARIO	DOCUMENTO, INGRESO (TIPO/Nº- AÑO-ITEM)	CIF. TOTAL
1	ANAL8501	CLAVOS 50MM 5000PCS INGCO ANAL8501	5.800,00		23.200,00
				Cantidad Total: 4	
				SubTotal	23.200,00
				Total Neto	23.200,00
				Total (CLP)	23.200,00
<small>PARÍMOS A US\$ ADUANERO POR US\$ 1</small> <small>Comentarios del Pedido: DEG</small>		<small>CLAVOS 50MM 5000PCS INGCO ANAL8501</small> <small>UJEROVIC CENTER S.A.</small> <small>CENTER</small>		<small>TOTAL</small> <small>IVA (\$)</small> <small>IMPUESTOS ADICIONALES</small> <small>TOTAL A PAGAR (\$)</small>	
<small>MERCADERIAS ADQUIRIDAS SIN FINES COMERCIALES</small>					

RIOVA / Impresora RUT: 78.833.700-0 - 3 - Fono: 784888 - IQUIQUE

ORIGINAL - IMPORTADOR O MANDANTE

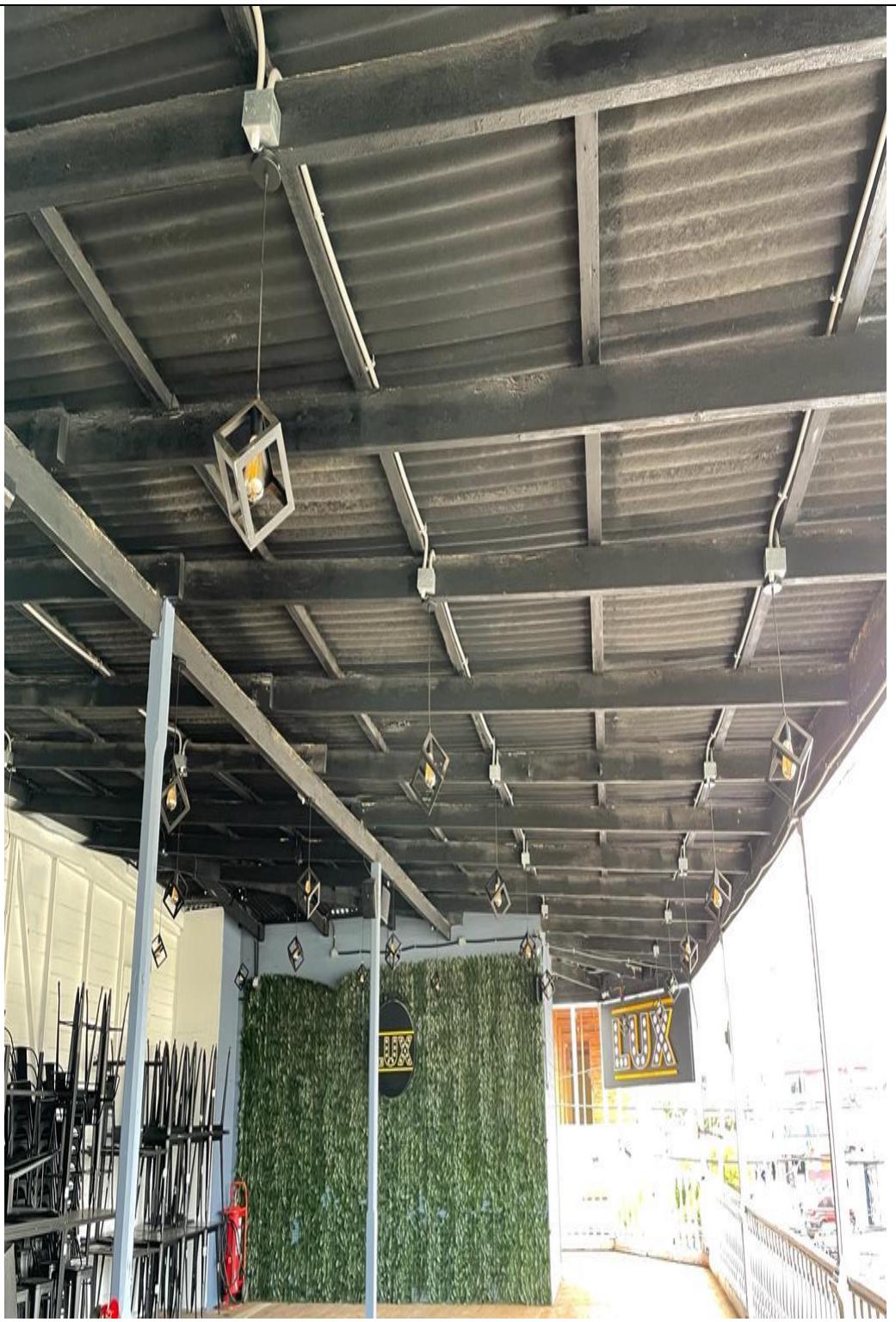
DESPACHADO  
UJEROVIC CENTER S.A.  
CENTER

PAGADO



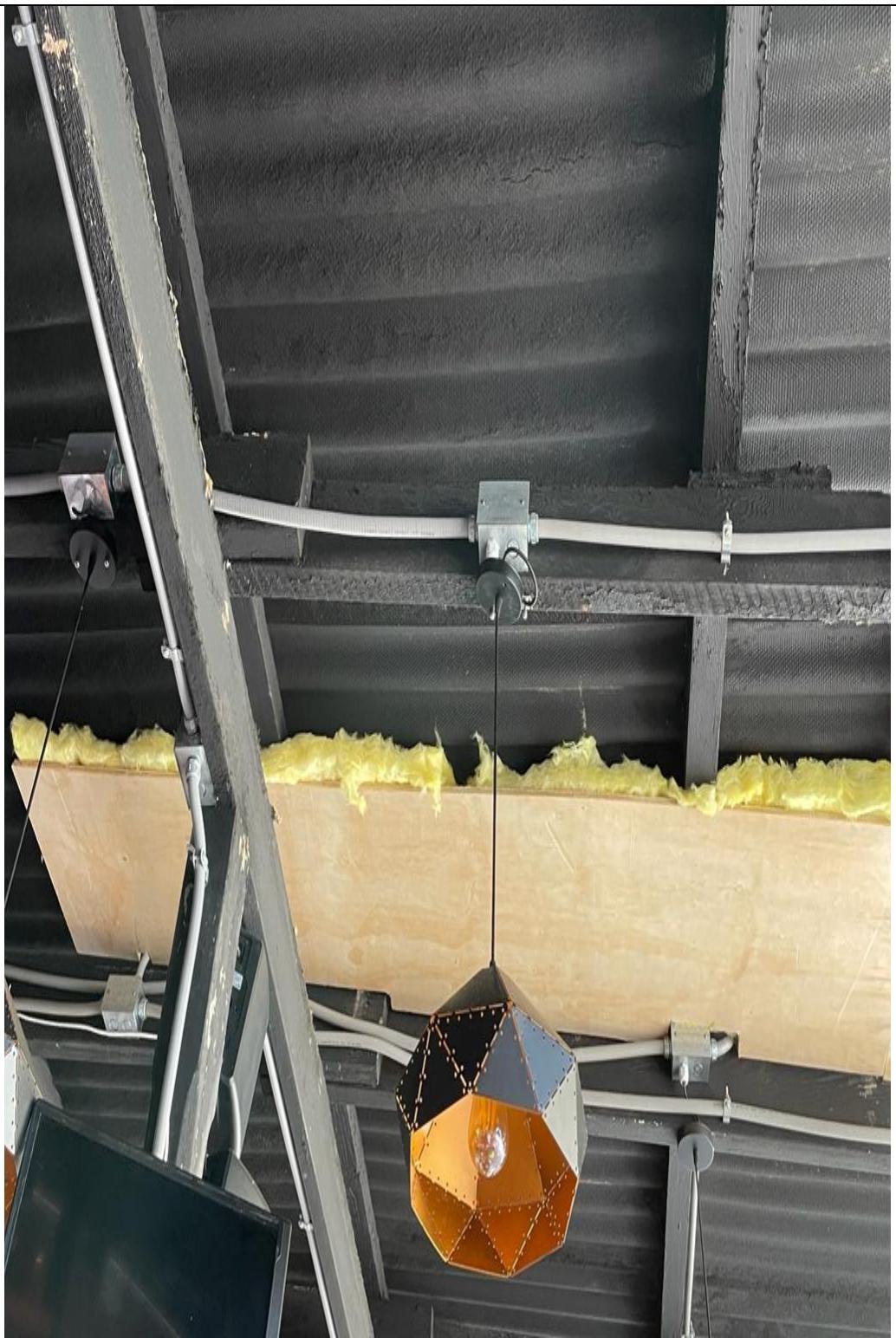
 <p><b>UNIVERSAL</b> Center</p> <p>www.girovic.cl</p>		<p><b>UNIVERSAL CENTER LTDA. IMPORT - EXPORT</b> Pisos Cerámicos, Pisos Laminados, Mueblería. Salitrera Victoria Manz. E Sito 43 C Barrio Industrial Av. Arturo Prat Mz. A Sito 4 y 5 Barrio Industrial Zona Franca - Iquique R.U.T. 79.033.860-1 C.A.I.-925825</p>		<p><b>FACTURA DE VENTA DE MÓDULO ZOFRI</b> <b>0925825</b></p>	
				<p>FECHA dic. 07, 2022</p>	
				<p>MONEDA DE VALORACIÓN DÓLAR USA</p>	
<p>DESDEÑO MZ A SITO 4 Y 5 NOMBRE DEL ADQUIERENTE</p>		<p>MAILETH GONZALEZ DIRECCION</p>		<p>R.U.T. 76838707-9</p>	
<p>COMERCIAL CYL</p>		<p>RÍO LIMARI 3037 ALTO HOSPICIO</p>			
CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS	PRECIO UNITARIO	DOCUMENTO INGRESO (TIPO DE CAMBIO)	CIE. TOTAL
#	CÓDIGO	Descripción del Producto		Cantidad	P.U. (CLP) P.T. (CLP)
1	TERBLA12	TERCIADO MARINO 2440X1220X12MM C/BLANCO	100 Unidad	14.600,00	1.460.000,00
					SubTotal 1.460.000,00
					Total Neto 1.460.000,00
					Total (CLP) 1.460.000,00
<p>PARTIDA A U.S. ADUANERO POR U.S. 1</p>				TOTAL	TOTAL (S)
<p>MONTO DE LA VENTA Comentarios del Pedido: DEG RETIRA EL SABADO 10/12 RETENCION D.L. 10.211 \$</p>				I.V.A.(S)	IMP. LEY 19211
<p>MONTO NETO \$ T/C \$</p>					
<p>MERCADERIAS ADQUIRIDAS SIN FINES COMERCIALES</p>					
<p>PROV. IQUIQUE R.U.T. 6.192.273-7 - Fono: 784002 - IQUIQUE</p>					
<p>ORIGINAL - IMPORTADOR O MANDANTE</p>					





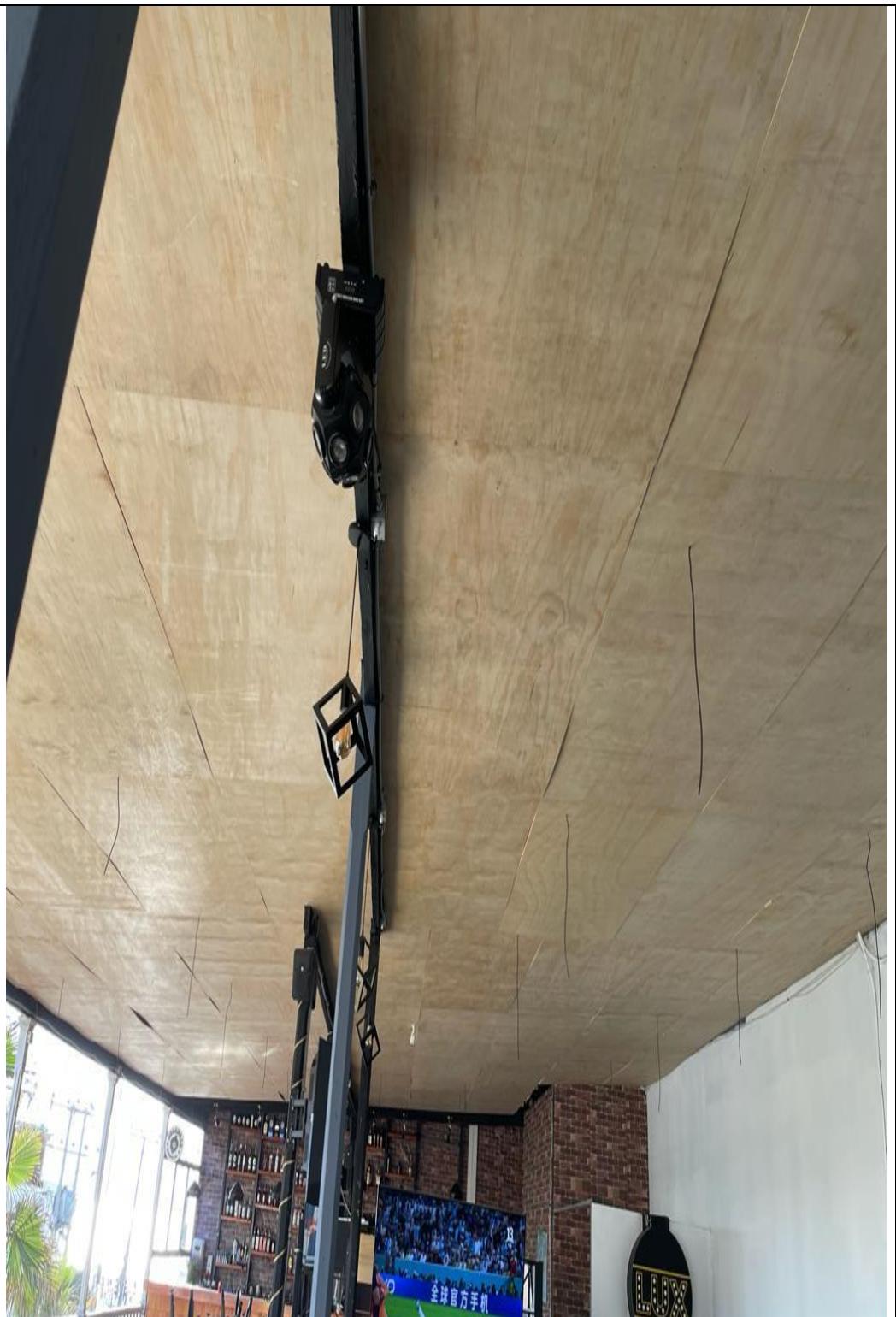








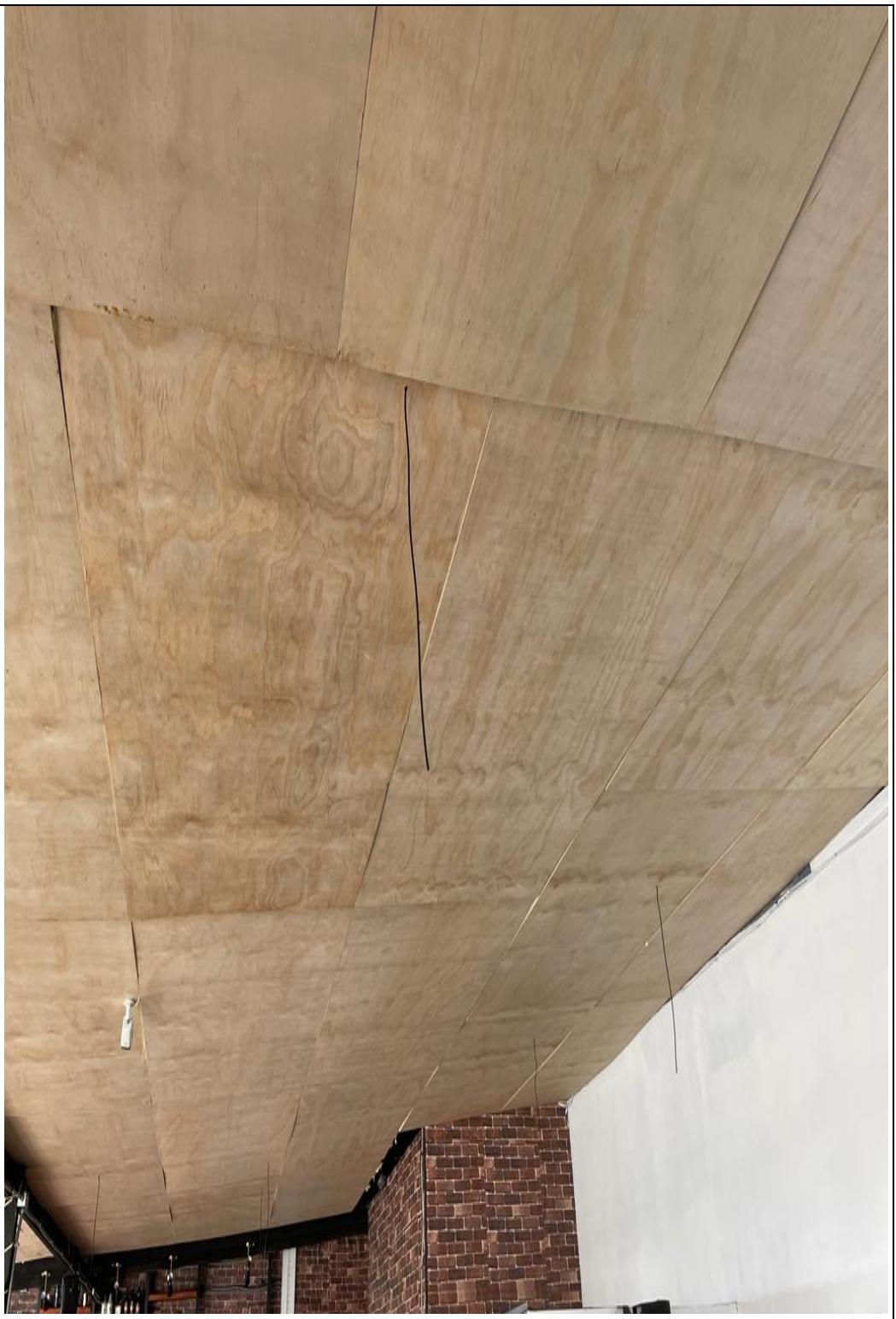


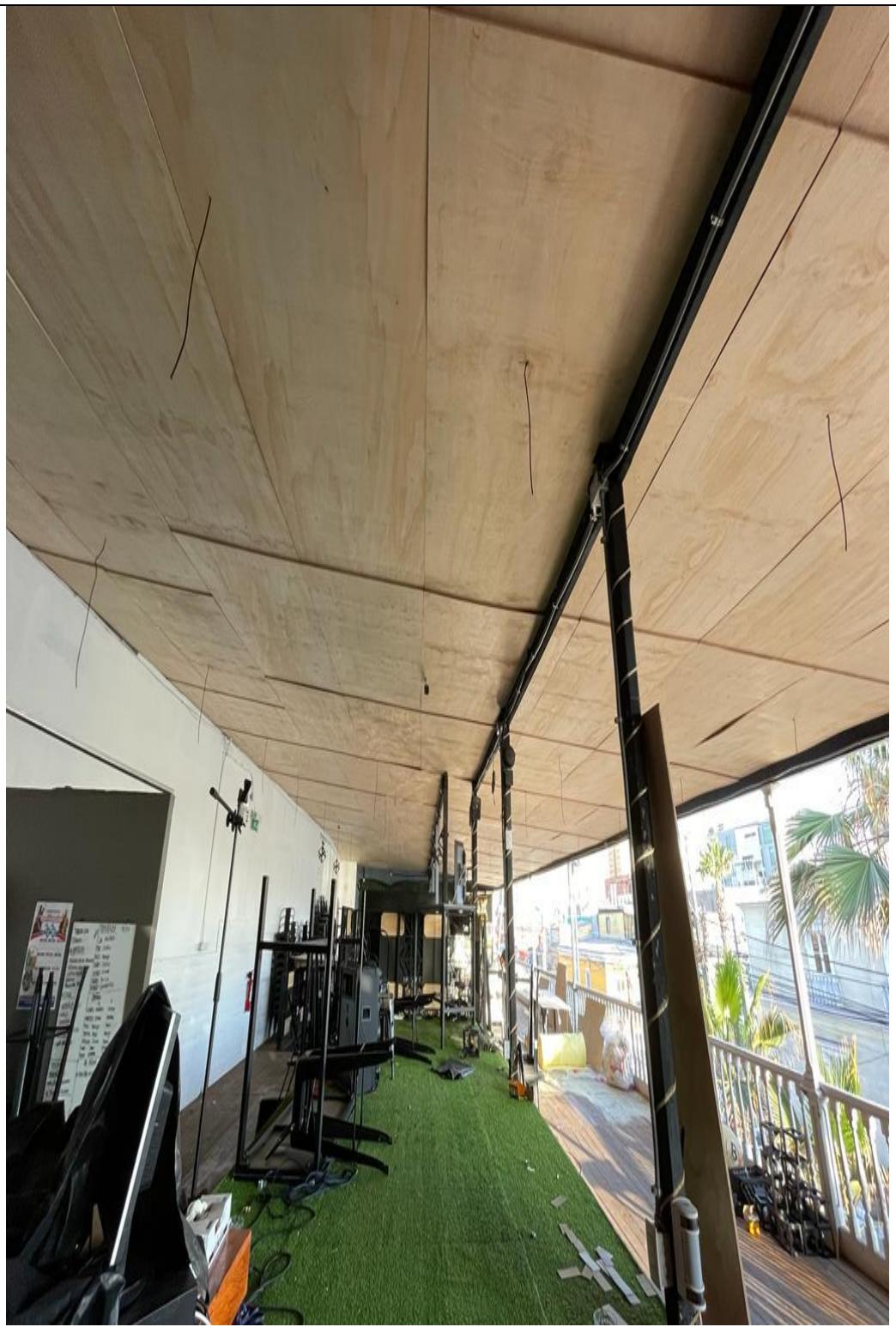














Nº Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>		<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</li><li><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</li><li><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2</li></ul>

	<p>mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>Rw = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora</b></p>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$165.471</b>
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b>

<p><i>opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>- <b>Adquisición de limitador acústico.</b></p>





## 166XL COMPRESSOR / LIMITER / GATE

Top 5A 1:1 Quality

Limitador de compresor profesional 166XL,  
procesador de Audio Digital de doble canal de alta  
precisión, Anti-aullamiento, precisión para escenario  
DBX





Contrata Factura Electrónica en [www.bsale.cl](http://www.bsale.cl)  
TECNOLOGÍA Y COMPUTACIÓN EMMETT

LIMITADA

Venta al Por Mayor y Menor de Equipos Electrónicos e  
Instrumentos Musicales, Artículos de Aseo y Limpieza

Eduardo Ruiz Valledor 4094

San Miguel

Santiago

2 2312 2971

**RUT: 77.948.130-1**

**FACTURA ELECTRÓNICA**

Nº 18331

SEÑOR: comercial cyl ltda

FECHA EMISIÓN: 12/09/2022

RUT: 76.838.707-9

FECHA VENCIMIENTO: 12/09/2022

GIRO: restaurante y venta de comida

CIUDAD: Iquique

DIRECCIÓN: Riquelme 296

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA

COMUNA: Iquique

VENDEDOR: Kender Gomez

TELEFONO CLIENTE:

E-MAIL CLIENTE: [administracion@comercialcyl.cl](mailto:administracion@comercialcyl.cl)

ITEM	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL
Compresores COMPRESOR Audio Lab CL.66XL AUD10943	\$ 170.588,24	1	\$ 165.471

Agradecemos Realizar Depósito en Cta. Cte. Banco Estado N°6315020, e informar al correo [administracion@emmett.cl](mailto:administracion@emmett.cl)

Nota

Dirección Despacho

Son: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS



Timbre Electrónico S.I.I.

Res. 80 del 22-08-2014 Verifique Documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

NETO (\$)	\$ 165.471
I.V.A. 19%	\$ 31.439
EXENTO	\$ 0
<b>TOTAL (\$)</b>	<b>\$ 196.910</b>

**CEDIBLE**

Nombre: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Recinto: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983 acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) anterior(es) ha(n) sido recibido(s)"

<b>Nº Identificador</b>	<b>3</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>		<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b>		<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b></p>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>		<b>\$1.852.671</b>
<b>Medios de Verificación.</b>		El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
<b>Comentarios.</b>		<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

Nº Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> ( <i>Acción obligatoria</i> ).		Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>		5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>		Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>		<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Nº Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> ( <i>Acción obligatoria</i> ).		Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>		10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>		Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>		<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>



---

FIRMA REPRESENTANTE

---

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- *En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:* el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- *En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:* el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

## Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

### CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 76.838.707-9

**Razón Social:** COMERCIAL C Y L LIMITADA

**Fecha de Constitución:** 27 de febrero del 2018

**Fecha de Emisión del Certificado:** 19 de octubre del 2022

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasyssociedades.cl](http://www.registrodeempresasyssociedades.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRMbUyOjku8h**



CRMbUyOjku8h



ESTATUTO ACTUALIZADO  
COMERCIAL C Y L LIMITADA

En ALTO HOSPICIO, Región de TARAPACA, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: NORA ROXANA LEITON JARA, Rut 16.865.473-1, domiciliada en RIO LIMARI N°3037 bloque M-B depto/local S-29 villa VILLA VISTA AL MAR 2, comuna de ALTO HOSPICIO, Región de TARAPACA; CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY, Rut 15.769.800-1, domiciliado en RIO LIMARI N°3037 bloque M-B depto/local S-29 villa VILLA VISTA AL MAR 2, comuna de ALTO HOSPICIO, Región de TARAPACA; los que expusieron que se constituyó con fecha 27 de febrero del 2018 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**COMERCIAL C Y L LIMITADA**". **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: El objeto de la empresa será la prestación de servicios en obras civiles, construcción o reparación, por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes inmuebles, incluidos lotes y terrenos urbanos y rurales, urbanizados o no urbanizados, edificios, establecimientos comerciales o industriales, viviendas y otros. Importación y venta de pinturas para vehículos,. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de ALTO HOSPICIO, Región de TARAPACA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 5 años, y termina con la muerte de algún socio. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL2.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) NORA ROXANA LEITON JARA se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de CL1.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de CL1.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social

en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a NORA ROXANA LEITON JARA, CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY, cualquiera indistintamente. Los representantes ante el SII son: NORA ROXANA LEITON JARA, Rut 16.865.473-1; CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY, Rut 15.769.800-1. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: NORA ROXANA LEITON JARA 50%; CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY 50%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro mixto y la forma de nombrar árbitros será: se designará por los tribunales ordinarios de justicia: en este caso, las partes deberán pedirle a un juez que escoja al árbitro cuando surja el conflicto. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores,

contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

**OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.

**COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

**OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobre girar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

**OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación;

autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA**. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

## HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

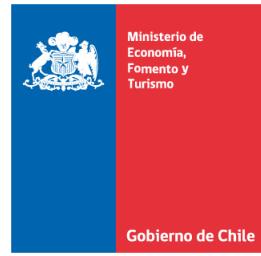
(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

27-02-2018

ACjEIU1qqC2g

# REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



**NORA ROXANA LEITON JARA**

RUT: 16.865.473-1

Firmado electrónicamente por  
notario Carlos Ernesto Vila Molina  
el 27-02-2018

**CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY**

RUT: 15.769.800-1

Firmado electrónicamente por  
notario Carlos Ernesto Vila Molina  
el 27-02-2018

**Sr(s). SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Iquique – región de Tarapacá**

Junto con saludarlos cordialmente, los señores **Comercial C y L Limitada**, propietarios del local **Pub Restaurant LUX**, e **ISACUS**-Ingeniería en Sistemas Acústicos y Sonido, vienen a usted a informarle respecto a la situación acústica-ambiental y del proyecto asociado al local indicado:

De acuerdo a lo solicitado por la **Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)**. **Ingeniería en sistemas Acústicos y Sonido**, certifica la instalación de las soluciones Electroacústicas (Compresor de audio) y Acústicas (reforzamiento del cielo del local).

De acuerdo al estudio realizado, y respecto de las correcciones implementadas en el local, si se mantiene el equipamiento electroacústico actual y no se modifica los parámetros establecidos en el compresor de audio. Se cumple la Norma de **Emisión de Ruidos Generados por Fuentes** (D.S. N° 38/2011, Del Ministerio del Medio Ambiente), considerando el uso de suelo como Zona II.

Cualquier modificación de equipamiento y parámetros Electroacústicos establecidos por este profesional, modificará las condiciones establecidas en la actualidad. Esto implicará reconsiderar nuevas correcciones e implementaciones en el local;

Viernes, 16 de diciembre de 2022



**JORGE VILLEGRAS AHUMADA**  
Ingeniero Acústico, UACH  
*jorgevillega@gmail.com*



Iquique, 16 de diciembre 2022

**Señores**  
**SMA**  
**Presente**

Ref.: Informe de entrega

*De nuestra consideración*

Mediante la presente nos dirigimos a ustedes para hacer entrega en detalle de los puntos solicitados según Resolución Exenta N°2084 – 28 de noviembre 2022.

1.- *Informe EMISION DE RUIDO SEGÚN D.S. No38/11, MMA. “Restaurant LUX”, realizado por el Ing. Acústico de la UACH Jorge Villegas Ahumada (incluye Título Profesional).*

1.1.- *Carta de respaldo emitido por el Ingeniero acústico Jorge Villegas Ahumada, certificando que los trabajos realizados en los puntos de:*

*MODIFICACIONES ACUSTICAS PROPUESTAS AL LOCAL (cielo) y ELECTROACUSTICA (limitador acústico), cumplen con las propuestas sugeridas (punto 3 y 4 dentro del informe).*

**1.2 Nota de aclaración, cabe señalar que en el informe ejecutado y enviado por el ingeniero en el punto de PROPUESTA SE MODIFICACIÓN ACÚSTICA: da 4 medidas de reparación:**

- 1- panel techo y fibra acústica**
- 2- compresor limitador y caja del equipo.**
- 3- ventilador de compresión**
- 4- minutos instalación de panel vidrio 6-9 mm en vano abierto**

*En este caso fueron tomadas 2 como medida de reparación la 1 y 2. Dicho esto, la decisión tomada en conjunto con el ingeniero era la más viable por modificación estructural y menos invasiva a un edificio de características como patrimonio nacional la cual debe conservar su estructura original. Estas medidas fueron revisadas por el ingeniero y acreditada que con esas propuestas reparadas no habría perjuicios de emisiones sonoras sobre la norma señalada por SMA y la cual adjunta con una carta emitida por el ingeniero.*

2.- *Factura del equipo de audio 166XL Compressor.*

3.- *Imagen del equipo de audio 166XL Compressor en funcionamiento.*

4.- *Cotización N°2403 de trabajos a realizar por FORRAJE FIBRA Y PANEL MASISA PARA REDUCCION ACUSTICA en “Restaurant LUX”*



5.- *Cronograma con tiempo estimado para la realización de las mejoras en “Restaurant LUX”.*

6.- *Anexo 1 Programa de Cumplimiento (final)*

*Adjuntamos la información formal y contactos de nuestra empresa, para lo cual esperamos tener la comunicación inmediata en caso de ser necesario*

*Sin otro particular nos despedimos y agradecemos desde ya su atención y disposición para atender este informe.*



## **INFORMACIÓN EMPRESA**

*Razón Social:* **COMERCIAL C Y L LIMITADA**

*RUT:* **76.838.707-9**

*Dirección:* **CALLE TAMARUGAL # 2989 - A**

*Comuna:* **IQUIQUE**

*Ciudad:* **IQUIQUE**

*Nombre Repres. Legal:* **Cesar Cereceda Estay  
Nora Leiton Jara**

*Nombres de Contacto:* **Cesar Cereceda Estay (+56 9 41848844)  
Área operaciones Nora Leiton Jara (+56 9 81596376)**

*Correos Electrónico:* **[cesar.cereceda@comercialcyl.cl](mailto:cesar.cereceda@comercialcyl.cl);  
[administracion@comercialcyl.cl](mailto:administracion@comercialcyl.cl);**

*Quedamos a la espera de una pronta comunicación.*

*Atentamente,*

*p COMERCIAL C Y L LTDA.*

## **ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web  
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

**Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.**

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
■ Nombre empresa o persona natural:	Comercial CyL Ltda.
■ Rut empresa o persona natural:	<u>76.838.707-9</u>
■ Nombre representante legal:	<u>César Orlando Cereceda Estay</u>
■ Domicilio representante legal:	<u>Tamarugal # 2989-A</u>
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>RES. EX. N° 1/ROL D-142-2022</u>
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. AcompaÑe un plano simple,	<u>Sistema Ambiental:</u> 6 cajas activas JBL tipo Control X, de 2 vías y de potencia igual a 50 Watts RMS y 200 Watts Peak de tecnología Bass-Reflex

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.



**Sistema de audio:** compuesto de 2 cajas activas modelo CAFINI bluetooth dj speaker model CN-2909 FM-8t, de origen chino. Técnicamente hablando corresponde a un sistema de baja calidad tanta sonora como en su electroacústica. El control de las cajas se realiza desde un mixer PRO-BASS PM-1224BT



- Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 27 de mayo de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 93 dB(A), 80 dB(A) y 84 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna con ventana cerrada la primera y en condición interna con ventaba abierta las siguientes, en receptores sensibles ubicados en Zona

**II. D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:** “Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°2”:

ZONA	De 21 a 7 Horas dB(A)
II	45

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

## 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1	
Acciones	<p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</li><li><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</li><li><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</li><li><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</li><li><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</li><li><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</li><li><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</li></ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></li> </ul>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$1.687.200</b>
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></li> <li><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></li> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></li> <li><input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</b></li> </ul>
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Forraje con fibra de vidrio de 80mm y panel masiva de 0.15 para reducción acústica en el techo cielo en interior de terraza segundo piso.</b></li> </ul>

 <b>UNIVERSAL</b> CENTER		<b>UNIVERSAL CENTER LTDA. IMPORT - EXPORT</b> Pisos Cerámicos, Pisos Laminados, Mueblería. Salitrera Victoria Manz. E Sito 43 C Barrio Industrial Av. Arturo Prat Mz. A Sito 4 y 5 Barrio Industrial Zona Franca - Iquique FACT#920164 RUT: 78.833.700-0		<b>FACTURA DE VENTA DE MÓDULO ZOFRI</b> <b>0920164</b> FECHA dic. 09, 2022 MONEDA DE VALORACION DOLAR USA	
DESIDERIO MZ A SITO 4 Y 5 NOMBRE DEL ADQUIRIENTE		RIO LIMARI 3037 ALTO HOSPICIO DIRECCION		76838707-9	
COMERCIAL CYL		RIO LIMARI 3037 ALTO HOSPICIO		76838707-9	
CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS	PRECIO UNITARIO	DOCUMENTO, INGRESO (TIPO/Nº- AÑO-ITEM)	CIF. TOTAL
1	ANAL8501	CLAVOS 50MM 5000PCS INGCO ANAL8501	5.800,00		23.200,00
				Cantidad Total: 4	
				SubTotal	23.200,00
				Total Neto	23.200,00
				Total (CLP)	23.200,00
<small>PARÍMOS A US\$ ADUANERO POR US\$ 1</small> <small>Comentarios del Pedido: DEG</small>		<small>CLAVOS 50MM 5000PCS INGCO ANAL8501</small> <small>UJEROVIC CENTER S.A.</small> <small>CENTER</small>		<small>TOTAL</small> <small>IVA (\$)</small> <small>IMPUESTOS ADICIONALES</small> <small>TOTAL A PAGAR (\$)</small>	
<small>MERCADERIAS ADQUIRIDAS SIN FINES COMERCIALES</small>					

RIOVA / Impresora RUT: 78.833.700-0 - 3 - Fono: 784888 - IQUIQUE

ORIGINAL - IMPORTADOR O MANDANTE

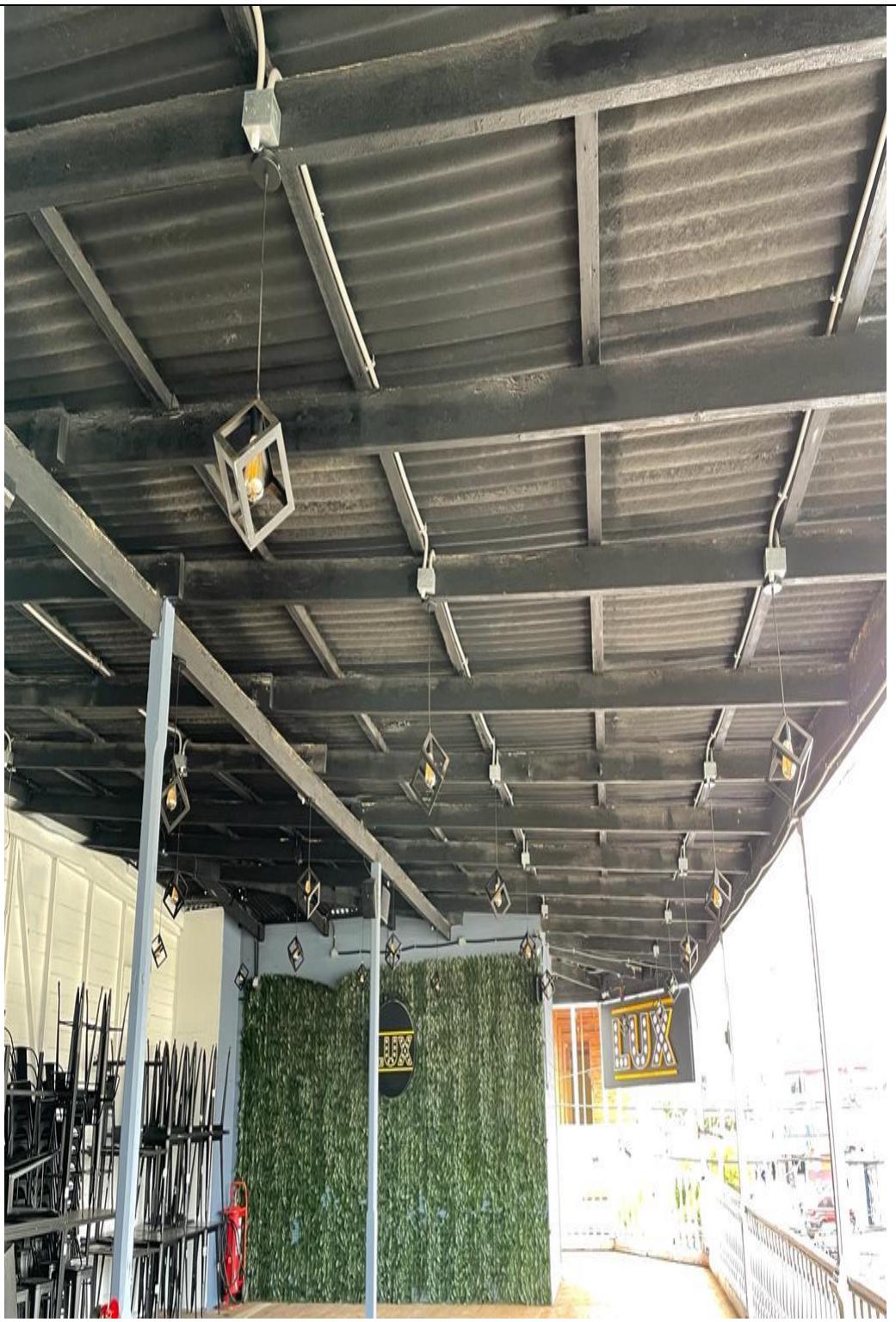
DESPACHADO  
UJEROVIC CENTER S.A.  
CENTER

PAGADO



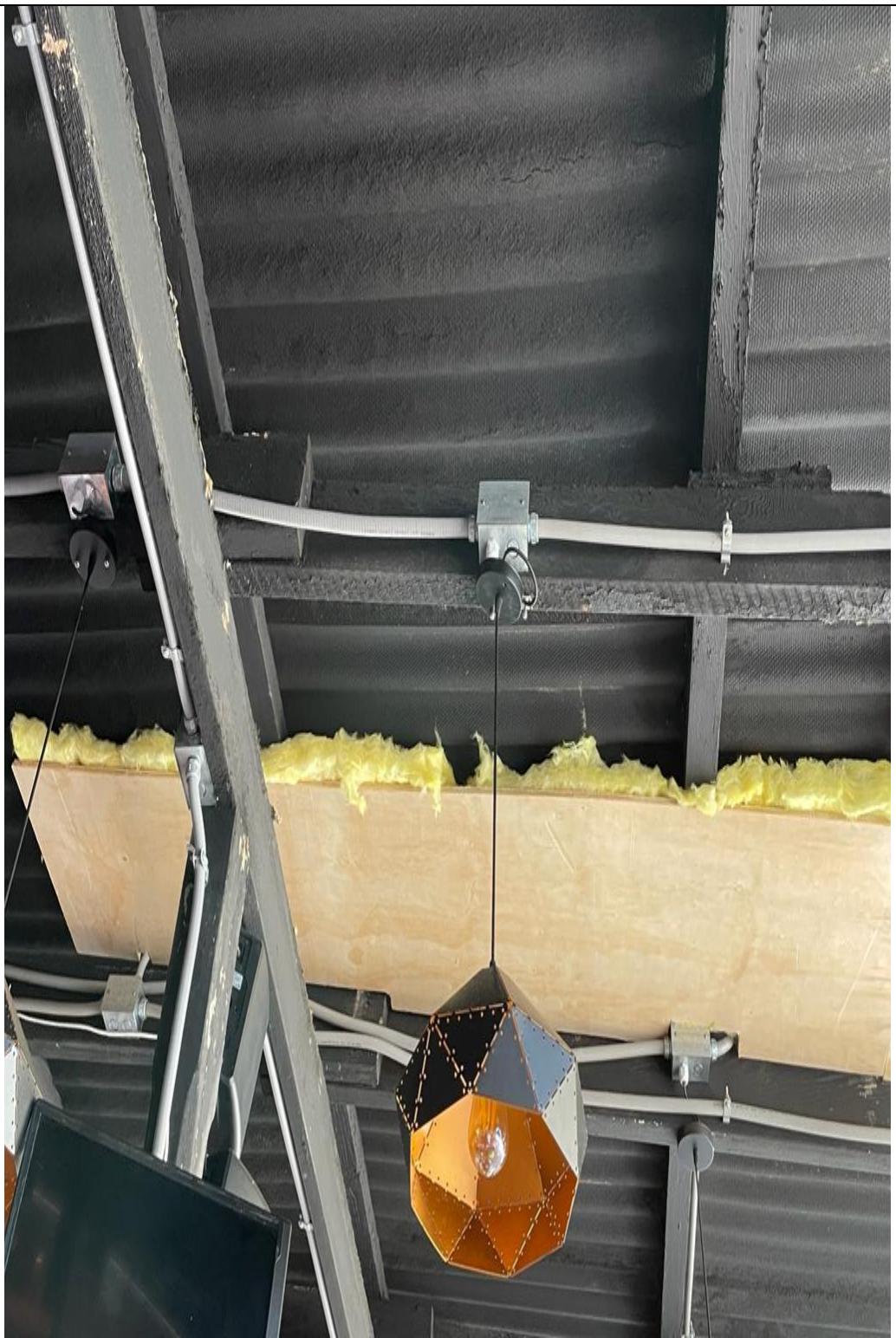
 <p><b>UNIVERSAL</b> Center</p> <p>www.girovic.cl</p>		<p><b>UNIVERSAL CENTER LTDA. IMPORT - EXPORT</b> Pisos Cerámicos, Pisos Laminados, Mueblería. Salitrera Victoria Manz. E Sito 43 C Barrio Industrial Av. Arturo Prat Mz. A Sito 4 y 5 Barrio Industrial Zona Franca - Iquique R.U.T. 79.033.860-1 C.A.I.-925825</p>		<p><b>FACTURA DE VENTA DE MÓDULO ZOFRI</b> <b>0925825</b></p>	
				<p>FECHA dic. 07, 2022</p>	
				<p>MONEDA DE VALORACIÓN DÓLAR USA</p>	
<p>DESDEÑO MZ A SITO 4 Y 5 NOMBRE DEL ADQUIERENTE</p>		<p>MAILETH GONZALEZ DIRECCION</p>		<p>R.U.T. 76838707-9</p>	
<p>COMERCIAL CYL</p>		<p>RÍO LIMARI 3037 ALTO HOSPICIO</p>			
CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS	PRECIO UNITARIO	DOCUMENTO INGRESO (TIPO DE MONEDA)	CIE. TOTAL
#	CÓDIGO	Descripción del Producto		Cantidad	P.U. (CLP) P.T. (CLP)
	TERBLA12	TERCIADO MARINO 2440X1220X12MM C/BLANCO	100 Unidad	14.600,00	1.460.000,00
					SubTotal 1.460.000,00
					Total Neto 1.460.000,00
					Total (CLP) 1.460.000,00
<p>PARTIDA A U.S. ADUANERO POR U.S. 1</p>				TOTAL	TOTAL (S)
<p>MONTO DE LA VENTA Comentarios del Pedido: DEG RETIRA EL SABADO 10/12 RETENCION D.L. 10.211 \$</p>				I.V.A.(S)	IMP. LEY 19211
<p>MONTO NETO \$ T/C \$</p>					
<p>MERCADERIAS ADQUIRIDAS SIN FINES COMERCIALES</p>					
<p>PROV. IQUIQUE R.U.T. 6.192.273-7 - Fono: 784002 - IQUIQUE</p>					
<p>ORIGINAL - IMPORTADOR O MANDANTE</p>					





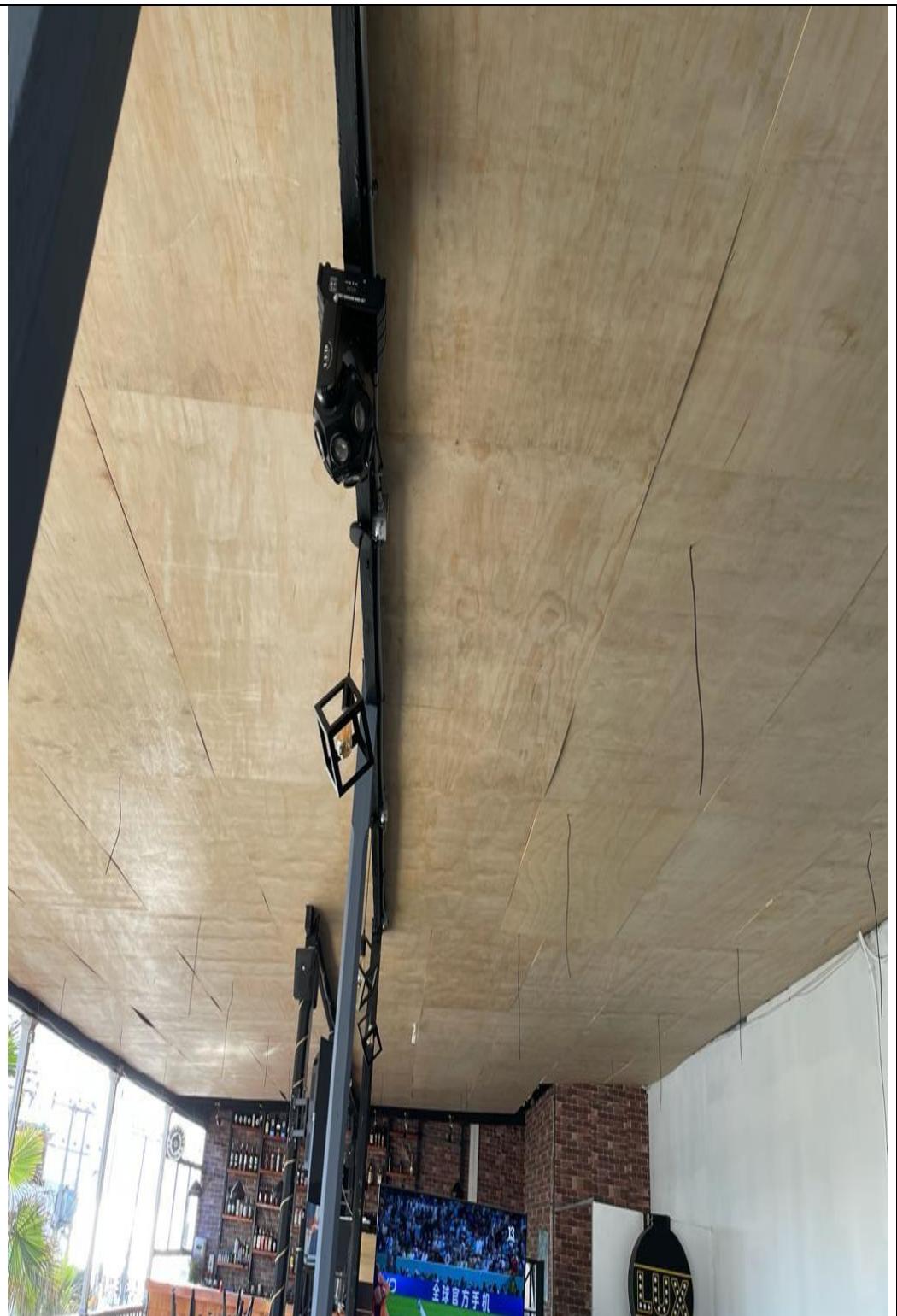


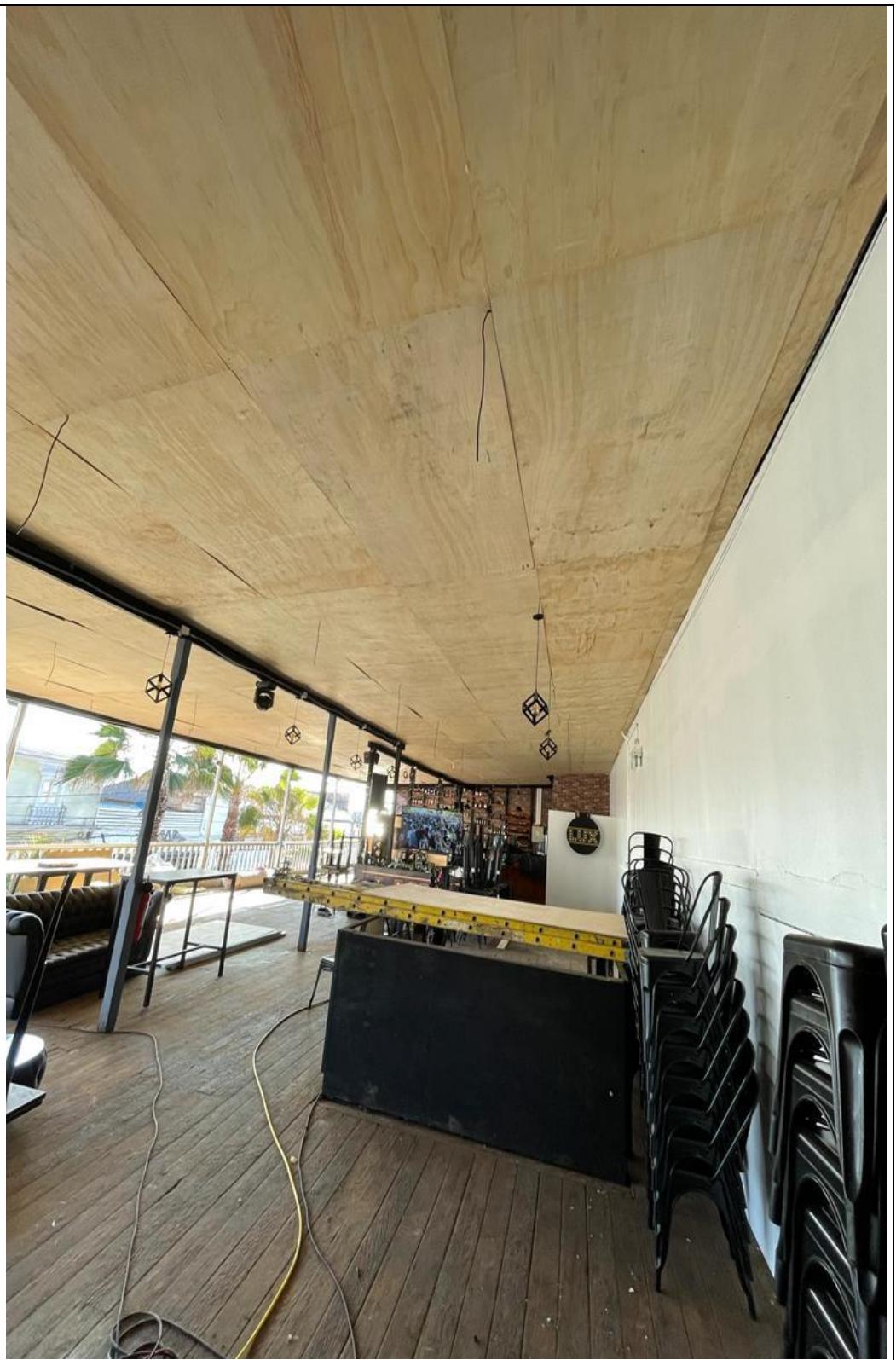






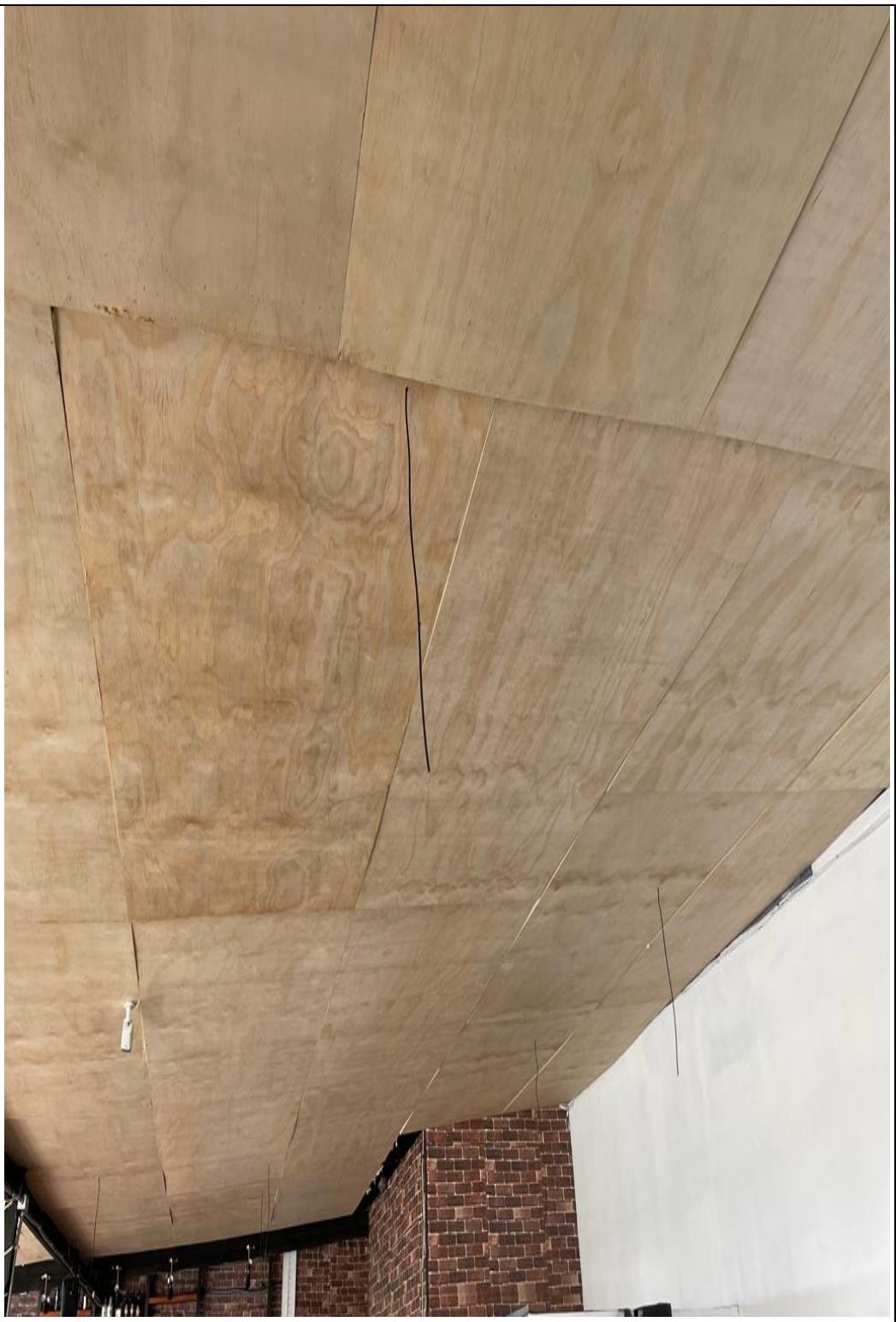


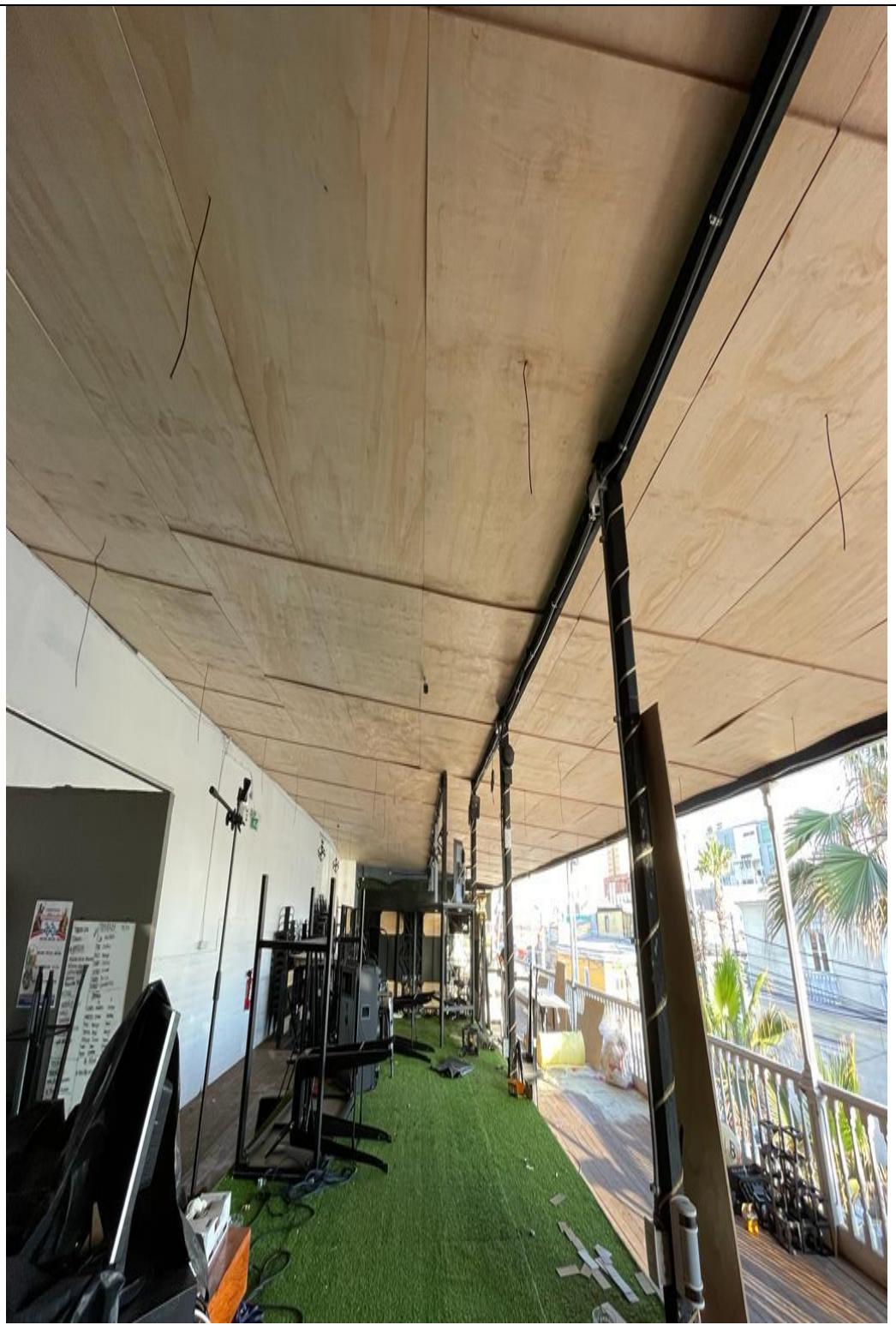














Nº Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>		<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</li><li><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</li><li><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2</li></ul>

	<p>mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>Rw = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora</b></p>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$165.471</b>
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b>

<p><i>opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>- <b>Adquisición de limitador acústico.</b></p>





## 166XL COMPRESSOR / LIMITER / GATE

Top 5A 1:1 Quality

Limitador de compresor profesional 166XL,  
procesador de Audio Digital de doble canal de alta  
precisión, Anti-aullamiento, precisión para escenario  
DBX





Contrata Factura Electrónica en [www.bsale.cl](http://www.bsale.cl)  
TECNOLOGÍA Y COMPUTACIÓN EMMETT

LIMITADA

Venta al Por Mayor y Menor de Equipos Electrónicos e  
Instrumentos Musicales, Artículos de Aseo y Limpieza

Eduardo Ruiz Valledor 4094

San Miguel

Santiago

2 2312 2971

**RUT: 77.948.130-1**

**FACTURA ELECTRÓNICA**

Nº 18331

SEÑOR: comercial cyl ltda

FECHA EMISIÓN: 12/09/2022

RUT: 76.838.707-9

FECHA VENCIMIENTO: 12/09/2022

GIRO: restaurante y venta de comida

CIUDAD: Iquique

DIRECCIÓN: Riquelme 296

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA

COMUNA: Iquique

VENDEDOR: Kender Gomez

TELEFONO CLIENTE:

E-MAIL CLIENTE: [administracion@comercialcyl.cl](mailto:administracion@comercialcyl.cl)

ITEM	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL
Compresores COMPRESOR Audio Lab CL.66XL AUD10943	\$ 170.588,24	1	\$ 165.471

Agradecemos Realizar Depósito en Cta. Cte. Banco Estado N°6315020, e informar al correo [administracion@emmett.cl](mailto:administracion@emmett.cl)

Nota

Dirección Despacho

Son: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS



Timbre Electrónico S.I.I.

Res. 80 del 22-08-2014 Verifique Documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

NETO (\$)	\$ 165.471
I.V.A. 19%	\$ 31.439
EXENTO	\$ 0
<b>TOTAL (\$)</b>	<b>\$ 196.910</b>

**CEDIBLE**

Nombre: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Recinto: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983 acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) anterior(es) ha(n) sido recibido(s)"

<b>Nº Identificador</b>	<b>3</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>		<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b>		<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b></p>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>		<b>\$1.852.671</b>
<b>Medios de Verificación.</b>		El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
<b>Comentarios.</b>		<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

Nº Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>		Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>		5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>		Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>		<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Nº Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>		Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>		10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>		Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>		<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>



---

FIRMA REPRESENTANTE

---

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- *En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:* el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- *En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:* el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

## Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

### CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 76.838.707-9

**Razón Social:** COMERCIAL C Y L LIMITADA

**Fecha de Constitución:** 27 de febrero del 2018

**Fecha de Emisión del Certificado:** 19 de octubre del 2022

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasyssociedades.cl](http://www.registrodeempresasyssociedades.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRMbUyOjku8h**



CRMbUyOjku8h



Gobierno de Chile  
[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

ESTATUTO ACTUALIZADO  
COMERCIAL C Y L LIMITADA

En ALTO HOSPICIO, Región de TARAPACA, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: NORA ROXANA LEITON JARA, Rut 16.865.473-1, domiciliada en RIO LIMARI N°3037 bloque M-B depto/local S-29 villa VILLA VISTA AL MAR 2, comuna de ALTO HOSPICIO, Región de TARAPACA; CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY, Rut 15.769.800-1, domiciliado en RIO LIMARI N°3037 bloque M-B depto/local S-29 villa VILLA VISTA AL MAR 2, comuna de ALTO HOSPICIO, Región de TARAPACA; los que expusieron que se constituyó con fecha 27 de febrero del 2018 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**COMERCIAL C Y L LIMITADA**". **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: El objeto de la empresa será la prestación de servicios en obras civiles, construcción o reparación, por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes inmuebles, incluidos lotes y terrenos urbanos y rurales, urbanizados o no urbanizados, edificios, establecimientos comerciales o industriales, viviendas y otros. Importación y venta de pinturas para vehículos,. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de ALTO HOSPICIO, Región de TARAPACA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 5 años, y termina con la muerte de algún socio. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL2.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) NORA ROXANA LEITON JARA se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de CL1.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de CL1.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social

en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a NORA ROXANA LEITON JARA, CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY, cualquiera indistintamente. Los representantes ante el SII son: NORA ROXANA LEITON JARA, Rut 16.865.473-1; CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY, Rut 15.769.800-1. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: NORA ROXANA LEITON JARA 50%; CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY 50%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro mixto y la forma de nombrar árbitros será: se designará por los tribunales ordinarios de justicia: en este caso, las partes deberán pedirle a un juez que escoja al árbitro cuando surja el conflicto. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores,

contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

**OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.

**COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

**OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobre girar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

**OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación;

autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA**. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

## HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

27-02-2018

ACjEIU1qqC2g

# REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



**NORA ROXANA LEITON JARA**

RUT: 16.865.473-1

Firmado electrónicamente por  
notario Carlos Ernesto Vila Molina  
el 27-02-2018

**CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY**

RUT: 15.769.800-1

Firmado electrónicamente por  
notario Carlos Ernesto Vila Molina  
el 27-02-2018



•ACUSTICA AMBIENTAL • DISEÑO ACUSTICO  
•CONTROL DE RUIDO • AISLAMIENTO ACUSTICO  
•SISTEMAS DE SONIDO • PROYECTOS Y ASESORIAS

# INFORME EMISION DE RUIDO SEGUN D.S. N°38/11, MMA "Restaurant LUX"



**JORGE VILLEGAS AHUMADA**  
Ing. Acústico - UACH

Junio 2022

# INFORME ACÚSTICA DE ACUERDO A LA NORMA DE RUIDO AMBIENTAL D.S. N°38/11 del MMA

## "Restaurant LUX"

En Iquique, con fecha 22 de junio de 2022, "**Ingeniería en Sistemas Acústicos y Sonido, ISACUS**", hace entrega del informe acústico de acuerdo a la "Norma de Ruido Ambiental D.S. N°38/11 del MMA", para el local "**Restaurant LUX**".



Imagen 1: Zona Terraza Música envasada

## PRESENTACIÓN

Dispuesto a cumplir con las normas y requerimientos técnicos solicitados dentro de las políticas medio ambientales establecidas por la "**Superintendencia del medio ambiente (SMA)**", del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE (MMA). **Comercial C y L Limitada**, Rut: 76.838.707-9; Restaurant LUX; Riquelme 296; Iquique; IQUIQUE, CHILE. Hace entrega de la evaluación respecto del ruido ambiental según a la "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes" (D.S. N°38/11, del Ministerio del Medio Ambiente).

El presente informe tiene como objetivo entregar una visión específica respecto de; los niveles de presión sonora corregidos obtenidos, de las características acústicas arquitectónicas del local y su entorno, del equipamiento Electroacústico disponibles en el local, así como también de las condiciones acústicas ambientales presentes en el entorno del local en funcionamiento, en el lugar, en el momento y con la arquitectura existente en la actualidad.

El siguiente informe, correspondiente se basa en mediciones de Niveles de presión Sonora Corregidos (NPC) externos sobre los lugares sensibles al entorno del local, de las características acústicas de control y reducción de ruido establecido para el Pub Restaurant, y del equipamiento Electroacústico existente y el control de su señal. Las mediciones fueron realizadas para el ciclo nocturno, de acuerdo al funcionamiento de este, y proyectadas al entorno según la norma ISO 9613 (esto debido a la imposibilidad de acceder a los sitios considerados afectados por el Pub), la que es considerada en el DS N° 38/11.

El local **Restaurant LUX**, opera para efectos de visualizar el local como fuente sonora, con un lugar único y ubicado en la terraza del local. La fuente está ubicada en el segundo piso y corresponde a una zona de música envasada con DJ, respecto de lo indicado por sus dueños. La fuente se activa durante el ciclo horario nocturno para una zona tipo II. En el local se constató un sistema fijo amplificación para música ambiental, así como también un sistema móvil para música de Dj.

Para el siguiente informe se considera:

- 1) Informe Técnico
- 2) Fichas de Evaluación Mediciones
- 3) Modificaciones acústicas realizadas al local
- 4) Modificaciones Electroacústica propuestas para el local
- 5) Conclusión
- 6) Anexo: Titulo profesional y otros



**Imagen 2: Zona de terraza, con tarima de Dj**

### VISIÓN ORIGINAL DEL LOCAL:

El “**Restauran LUX**”, corresponde a un recinto de dos pisos que se distribuye de la siguiente manera. El primer piso corresponde a Restaurant y cocina, y el segundo piso como terraza con música envasada y Dj.

Al segundo piso se accede mediante el hall central mediante escaleras. Este local posee una arquitectura liviana de madera y vigas (clásica de la época salitrera, y catalogada como del tipo de monumento nacional), con una zona tipo terraza abierta con vista a la calle Riquelme y calle Baquedano en menor medida.



Imagen 3: Vista calle Riquelme



Imagen 4: Vista calle Baquedano

## 1.- INFORME TECNICO:

El siguiente Informe tiene como objetivo consignar información adicional y complementaria a las mediciones realizadas.

Este informe señala todos los antecedentes necesarios para una adecuada caracterización e identificación de los factores que influyen en la generación de los niveles de ruido medidos y el entorno en el cual se propagan.

El siguiente informe es acompañado con los siguientes antecedentes:

### Ficha de Información de Medición de Ruido

- a) Identificación de la fuente Fija Emisora de Ruido:

**Restaurant "LUX"**

- b) Ubicación de la Fuente Fija Emisora de Ruido:

**Riquelme 296**

**IQUIQUE, CHILE**

- c) Identificación del Receptor:

El Ingeniero evaluador de la certificación ubico en las proximidades del local casas habitación, y hoteles colindando para la parte frontal y lateral del Local en estudio.

Para el local y su entorno se identifica:

**1.- Frontis del Local:** El local colinda en el frontis de este (sur), con la calle Riquelme y de acuerdo a la información obtenida corresponde a una casa habitación.



**Imagen 5: Vista Frontis (sur), casa habitación.**

**2.-Hacia el Norte y Oeste el Restaurant LUX colinda con:**



Pub Mojito (Norte).



Espacio Colindante Neptuno (Oeste)

**2.- Costado Este del Local:** Colinda con calle Baquedano



**Imagen 6: Calle Baquedano (respecto del costado del local)**

Para determinar el efecto del local en su entorno, se realizaron mediciones de frontera. Estas nos permitieron obtener los niveles propagados por este.



**Imagen 7: P1 (Sur Local Lux), y P2 Mirador 2**

Estas mediciones nos permitieron determinar los niveles proyectados hacia el entorno (zonas sensibles), para lograr esto que se utilizó la Norma **ISO 9613** (atenuación del sonido durante la propagación en exteriores), norma permitida para proyectar por el DS N°38/11 del MMA.

Todas las mediciones, fueron realizadas para el ciclo horario nocturno establecido por el decreto Supremo, con el local en funcionamiento, desconectándola para la medición de ruido de Fondo.

- d) Característica de la Fuente Fija Emisora de Ruido:

### **Arquitectura:**

El local en estudio presentaba las siguientes características desde el punto de vista constructivo:

1.- **Primer Piso** (Tabiques, pisos y cielos): El local corresponde a una casa construida en la época salitrera. Tabiques, pisos y cielos corresponde a tablas de pino Oregón soportadas por vigas de la misma madera. La arquitectura original se le ha agregado múltiples cambios tanto en forma como en uso, pero manteniendo materialidad liviana. De esta manera y en la actualidad el primer piso posee una combinación de materialidad original y las modificaciones realizadas con el tiempo (así como parte de su arquitectura original).



**Imagen 8: Tabiques STC 30 ± 2 dB y Cielo STC 25 ± 2 dB (INSUL)**

2.- **Segundo Piso** (Tabiques, piso y Cielo): Esta sección del local corresponde a una estructura nuevamente de madera de pino Oregón, revestida en gran parte de ella con tabiques de la misma madera. El cielo corresponde a un envigado, cubierto. Es importante que el concepto arquitectónico corresponde a una terraza cubierta, con vista totalmente abierta hacia el Sur y Este.



Imagen 9: Cielo STC 25 ± 2 dB (INSUL)

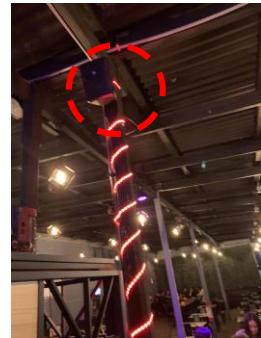
### Electroacústica:

Respecto al equipamiento electroacústico utilizado por el local se considera como el de uso común, propio e instalado permanentemente en la terraza del segundo piso del local, y al mismo tiempo el que se utilizó para realizar la medición. Se identificó la existencia de:

**Terraza:**

- a) **Sistema usado de manera Ambiental:** Un sistema compuesto de 6 cajas activas JBL **tipo Control X**, de 2 vías y de potencia igual a **50 Watts RMS**, y **200 Watts Peak**. De tecnología Bass-Reflex.

\*No se constató la presencia de sub bajos o similar.



- b) **Sistema usado por DJ:** Un sistema compuesto de 2 cajas activas modelo CAFINI bluetooth dj speaker model CN-2909 FM-8T, de origen chino. Técnicamente hablando corresponde a un sistema de baja calidad tanto sónica como en su electroacústica. El control de las cajas se realiza desde un Mixer PRO-BASS PM-1224BT.



e) Tipo de Actividad

La actividad que genera las emisiones de niveles de ruido corresponde a un Restaurant con música envasada, la que en ciertos momentos es ambiental, y en otros con la presencia de un DJ.

f) Tipo de Ruido

Música envasada ya sea ambiental en algunas ocasiones, como también operando por DJ con sistema adicional.

Con Música envasada ambiental:

**El nivel medido en el centro de la terraza fue de 75,4 dBA.**

Con Música envasada tocada por DJ:

**El nivel medido en el centro de la terraza fue de 86,8 dBA.**

g) Ruido de Fondo

De manera de tener una clara imagen respecto de las condiciones acústicas ambientales, y con la fuente desconectada (de esta de manera de que su efecto fuera nulo), se procedió a medir el ruido de fondo. La medición del ruido de fondo se realizó en proyección a calle Baquedano. En el punto medio entre los pubs La Casa del Mojito y el Pub Azotea.



**Imagen 9: Ruido de Fondo punto medio**

RF Noche Costado Local	5 min.	10 min.	15 min.	20 min.	25 min.	30 min.
	56,3	58,1	58,4			

**\*Se continuo hasta los 15 minutos, debido que en el sector existen varios Pubs cercanos (con música), y se observa un alto trafico peatonal.**

**\*\*Es importante destacar el hecho que el ruido de fondo presente en el lugar supera largamente el valor establecido por el DS 38 para noche, en una Zona II.**

h) Identificación del Ruido de Fondo

El ruido de fondo establecido por las mediciones corresponde a los niveles de presión sonora generados por la presencia de otros pubs cercanos y un trafico peatonal.

i) Fuente Principal de Emisión de Ruido

Para el local, la fuente principal de ruido corresponde al ruido generado por la zona en el segundo piso denominada terraza, al estar expuesta al entorno.

### Condiciones de Medición

a) Hora de Medición:

Medición Noche: La medición se comenzó a las 24:00 AM y se prolongó hasta las 02:00 PM.

b) Fecha de Medición

La medición fue realizada entre el viernes 17 y el sábado 18 de junio de 2022.

c) Instrumento de Medición

Sonómetro Integrador clase 1, según la norma IEC 61676 (International Electrotechnical Commission), Modelo MP **201 Sinus Tango** (nº Serie **4502097**), debidamente calibrados con el calibrador **Larson Davis** MODELO **CAL 200 (Nº Serie 8427)**.

Para el instrumento se utilizó un protector contra viento (Windscreen). Todos los elementos utilizados han sido fabricados por las empresas alemana **Sinus Messtechnik GmbH**.

d) Filtro de Ponderación Usado

Se utilizó el filtro de ponderación "A", para obtener niveles medidos en dBA.

e) Respuesta del Instrumento

Se utilizó la respuesta lenta (Slow) del instrumento de medición.

f) Calibración en Terreno

El instrumento de medición fue calibrado justo antes de comenzar las mediciones. Se utilizó para esto el calibrador Larson Davis modelo CAL 200 (1u).

Calibración en el Terreno de la medición (114 dB a 1 KHz),

g) Nombre del Operador

Medición realizada por:

**JORGE VILLEGRAS AHUMADA**

Ing. Acústico- UACH

g) Zona de Evaluación

El Restaurant “**LUX**”, se encuentra en una Zona Tipo II, la cual está definida por el Decreto Supremo N°38/2011 del MMA sobre la Emisión de Ruidos Generados por Fuentes.

**Niveles Medidos Permisibles según D.S. N°38/2011 de MMA.**

ZONA TIPO	NPC Diurno dBA de 7 a 21 Hrs.	NPC Nocturno dBA de 21 a 7 Hrs.
ZONA II	60	<b>45</b>

\*\* TEXTUAL D.S N° 38/2011

h) Periodo de Evaluación

El periodo considerado para la medición fue Nocturno.

## **2.- FICHAS DE EVALUACIÓN**

Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido



## FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO (1 de 2)

### IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Comercial C y L Limitada, Restaurant LUX.
RUT	76.838.707-9
Dirección	Riquelme 296
Comuna - Ciudad	Iquique
Teléfono	9 66477309

### CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Tipo de actividad / dispositivo	Restaurant				
Identificación ruido de fondo	Úsica de otros pub, peatonal, y otros.				
Zonificación (sólo informativo)	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Ru

### CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	17-06-2022 al 18-06-2022	
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h
Temperatura (°C)	15°	
Humedad (%)	69%	
Velocidad del Viento (m/s)	9 Km/h	
Hora inicio medición	24:00:00 AM	
Hora término	02:00	
Nombre operador	Jorge Villegas Ahumada	

### INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro	Marca: Sinus		
	Modelo: Tango		
	N° serie: 01142		
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente			
Identificación calibrador acústico	Marca: PCB Piezotronics		
	Modelo: CAL200		
	N° serie: 8427		
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente			
Ponderación frecuencia	<input type="checkbox"/> Ponderación Temporal		
Calibración terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Antes de medir	<input type="checkbox"/> Entre mediciones	<input type="checkbox"/> Despues de medir



## FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE LA MEDICIÓN DE RUIDO

Medición Interna  
 Croquis

Medición Externa  
 Imagen



Nota: especificar distancias en metros

Origen (Google Earth)

Google Earth

Escala de la imagen

1: 100 m

Símbolo	Descripción
LUX	Local en estudio
P1 (h=1,2 m)	Punto N°1: Lat. 20°13'16" S/ Long. 70°9'8"85 O
P2 (h= 4,2 m)	Punto N°2: Lat. 20°13'17" S/ Long. 70°9,7'.58 O
RF(h= 1,2 m)	Punto N°3: Lat. 20°13'15" S/ Long. 70°9'7"68 O

**FICHA DE MEDICIÓN DE RUIDO  
POR LUGAR DE MEDICIÓN**

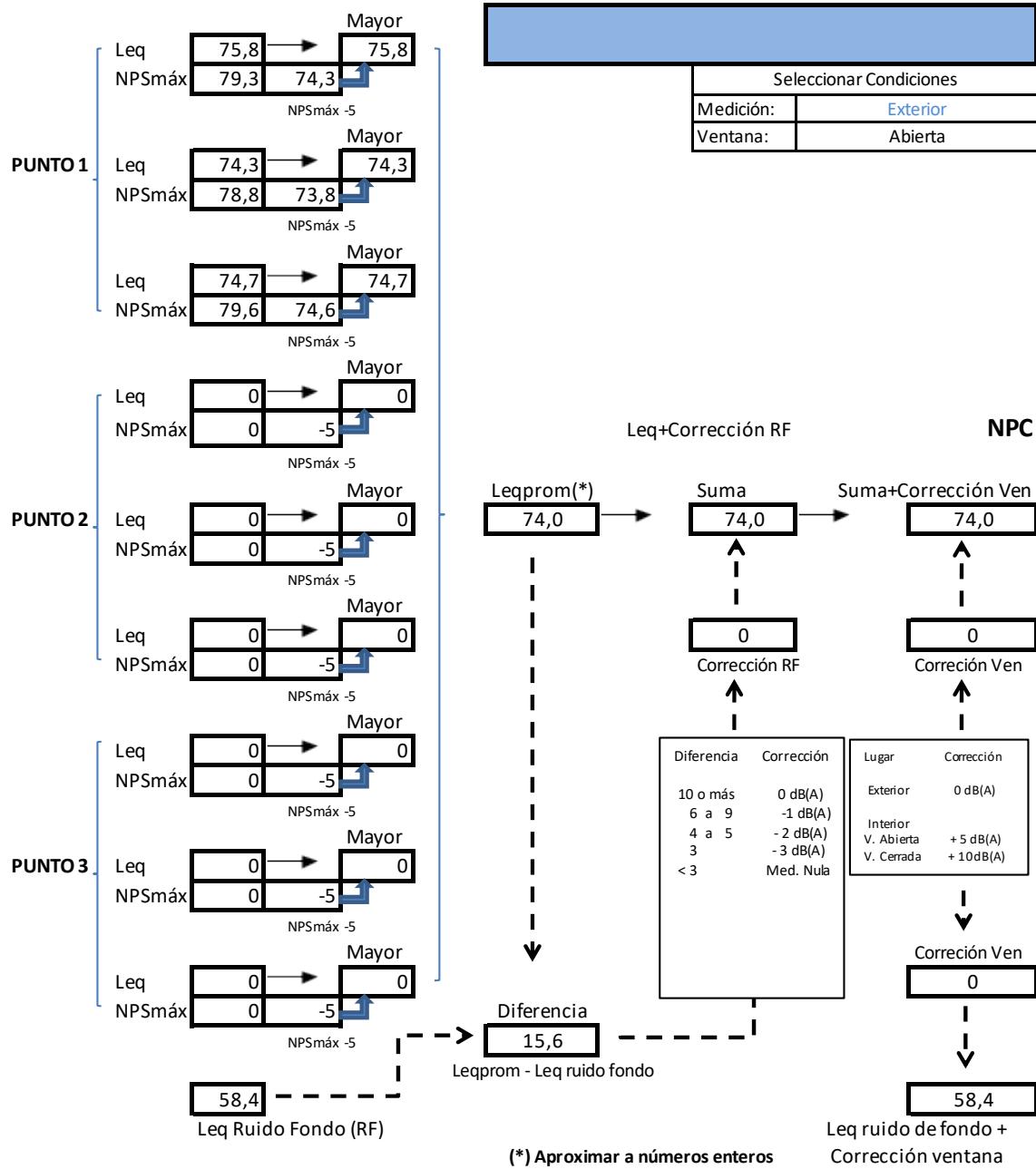
Identificación del lugar de medición		P 1 - Verda contraria Frontis Riquelme				
<input type="checkbox"/> Medición Interna		<input type="checkbox"/> Medición Externa				
<b>Punto 1</b>	Leq	75,8	→	NPSmín 73,3	→	NPSmáx 79,3
		74,3	→	73,2	→	78,8
		74,7	→	72,8	→	79,6
<b>Punto 2</b>	Leq		→	NPSmín	→	NPSmáx
			→		→	
			→		→	
<b>Punto 3</b>	Leq		→	NPSmín	→	NPSmáx
			→		→	
			→		→	

Registro de Ruido de Fondo:			
Fecha:	17-04-22	Hora:	24:00 Hrs.

Leq:	5	10	15	20	25	30
	56,3	58,1	58,4			

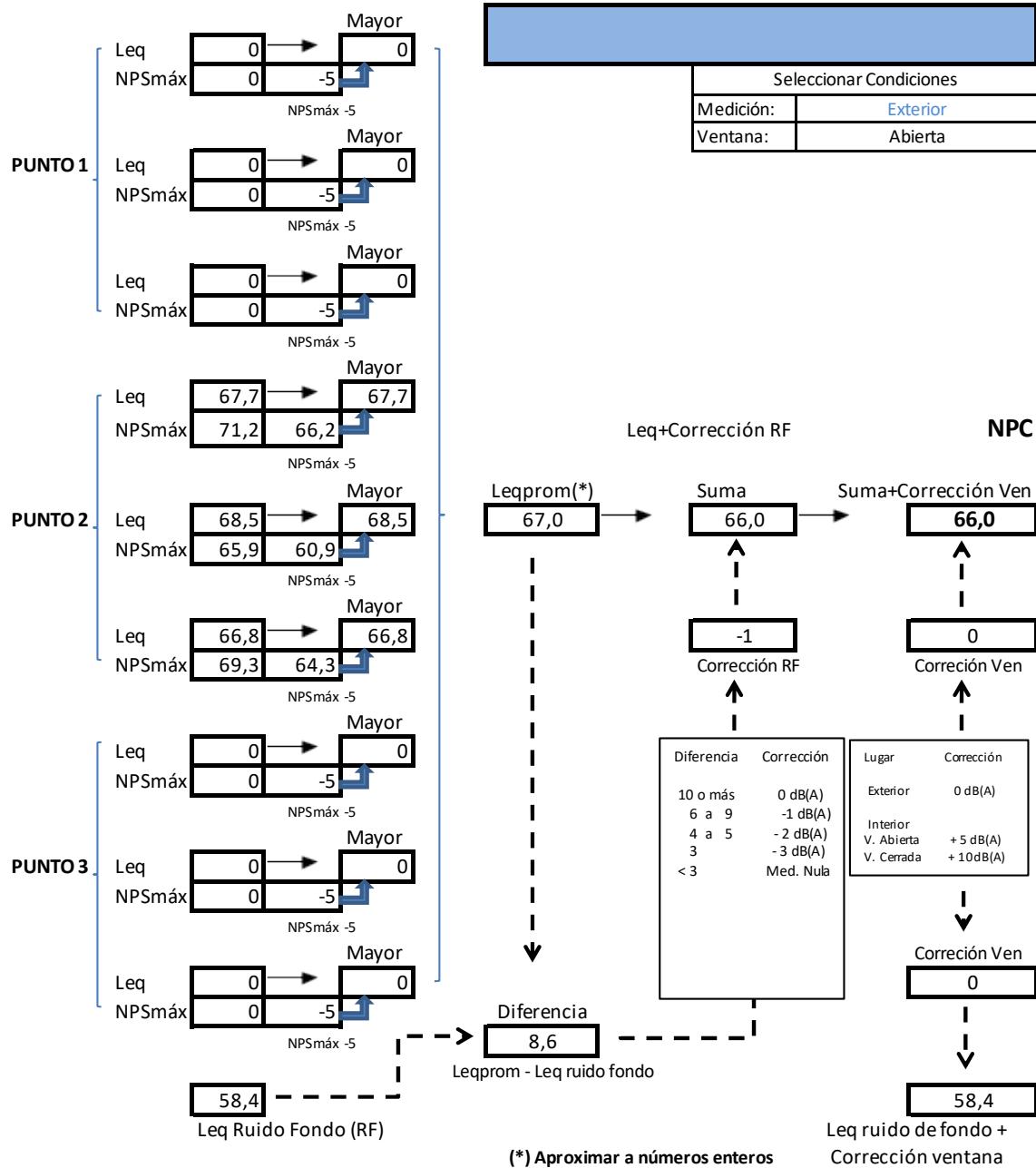
Observaciones	
Medición realizada con fuente de música envasada y tocando DJ al nivel de operación indicado en el informe.	

## FICHA DE EVALUACIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



<b>FICHA DE MEDICIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN</b>						
 <b>P 2 - Frente Hotel Butique</b>						
<input type="checkbox"/> <b>Medición Interna</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Medición Externa</b>						
<b>Identificación del lugar de medición</b> <input type="checkbox"/> <b>Medición Interna</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Medición Externa</b>						
	Leq	NPSmín	NPSmáx			
<b>Punto 1</b>	→	→	→			
	→	→	→			
	→	→	→			
<b>Punto 2</b>	Leq	NPSmín	NPSmáx			
	67,7	65,3	71,2			
	68,5	64,8	65,9			
	66,8	63,6	69,3			
<b>Punto 3</b>	Leq	NPSmín	NPSmáx			
	→	→	→			
	→	→	→			
	→	→	→			
<b>Registro de Ruido de Fondo:</b>						
Fecha:	14-04-22	Hora:	24:00:00			
<b>Leq:</b>	5	10	15	20	25	30
	56,3	58,1	58,4			
<b>Observaciones</b>						
Medicion frente Hotel butique						

## FICHA DE EVALUACIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



### 3.- MODIFICACIONES ACÚSTICAS PROPUESTAS AL LOCAL

De manera de obtener los niveles óptimos solicitados por el decreto DS N°38/11, se consideró las siguientes modificaciones para el local, por superficie:

**Cielo:** Se consulta para toda el área del cielo de la terraza un refuerzo. Para esto se deberá bajar la techumbre existente y bajar las vigas a la vista, cerrar mediante placa del tipo Masisa de 15 mm de espesor, en cada una de los marcos formados por el entramado de la estructura de la techumbre. En su interior se rellena con Fibra de Vidrio (o similar) de  $e= 50$  mm y  $d=25$  Kg/m<sup>3</sup>.

Junto con los anterior y a manera de reducción del ruido en el interior de la terraza se consulta sobre toda el área de la techumbre reforzada, la adición de paneles de Espuma Acústica o Foam acústica de  $e= 50$  mm.



Imagen 10: Terraza, Refuerzo de cielo.

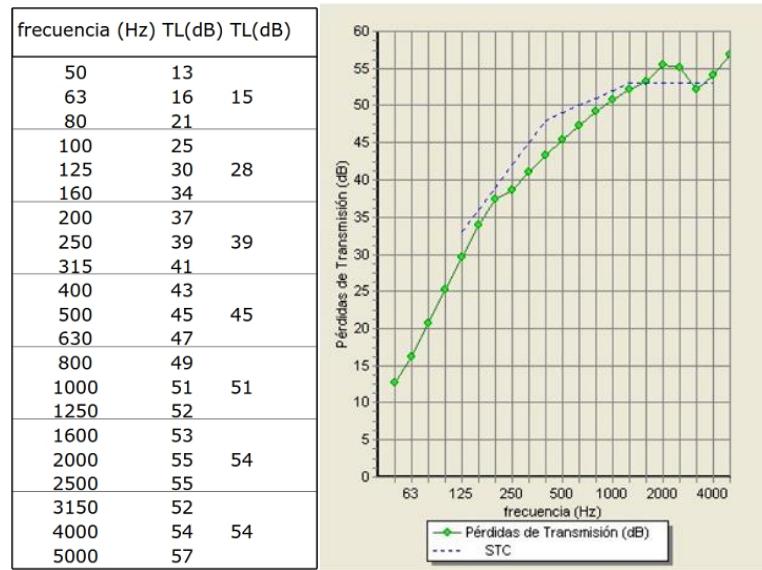


Imagen 11: STC del refuerzo de cielo STC  $49 \pm 3$  dB (INSUL)

**Vano abierto:** Se consulta para la terraza la implementación de un refuerzo vidriado en todo la zona del vano abierto. Para esto se deberá implementar un sistema de ventanas fijos y móviles de aluminio o similar con cristales de 6 u 9 mm del tipo corredera.

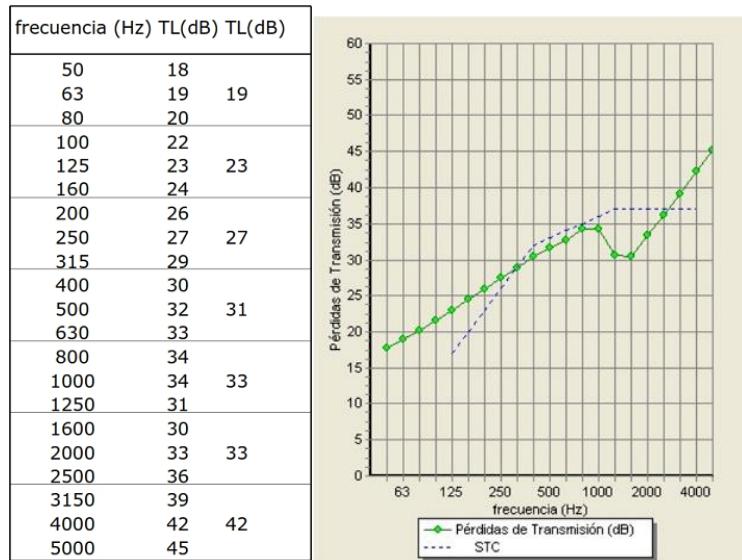


Imagen 12: STC del vidrio de 6 mm considerado STC  $33 \pm 3$  dB (INSUL)

**Ventilación:** Se consulta la instalación de ventiladores y extractores centrífugos de acuerdo a ingeniería.

#### 4.- ELECTROACÚSTICA:

Se considera la instalación de un **LIMITADOR ACUSTICO HOMOLOGADO de la compañía CESVA, modelo LF010** o similar (para un sensor). El objetivo de este es lograr un equilibrio entre lo que es el control de ruido y la música manteniendo su calidad (en rango dinámico y manteniendo la integridad del sonido si distorsión).

Este utilizará por el tamaño de la sala solo un sensor (ubicado colgando en el centro de la sala), el denominado principal. Junto con lo anterior este permitirá entregar análisis frecuencial de aislamiento acústico en 1/3 de octavas entre los 50 Hz a los 5KHz.

Junto con lo anterior y para efecto de control de los propietarios, se podrá registrar en memoria histogramas de nivel y espectros de frecuencia.

A partir de los niveles registrados este Limitador tendrá la capacidad de controlar el nivel global de la música, de manera de no superar los niveles establecidos por la norma utilizada DS 38/11. Los controles de este dispositivo son idénticos a los de un Limitador de audio tradicional (Attack, Release), y por lo tanto su control puede ser llevado fácilmente.

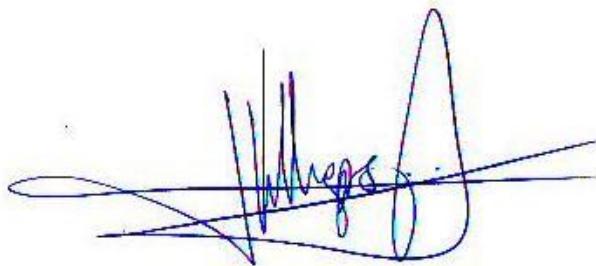


**Imagen 20:** LIMITADOR ACUSTICO HOMOLOGADO CESVA LF010

Manual Limitador 010: <https://www.youtube.com/watch?v=042PGIMQL0E>

## 5.- CONCLUSION

DE ACUERDO A LAS MODIFICACIONES CONSTRUCTIVAS INDICADAS EN ESTE INFORME, Y QUE SE DEBERÁN REALIZAR EN LA TERRAZA DEL PUB LUX, Y LA INSTALACIÓN DEL COMPRESOR ACÚSTICO NORMALIZADO, SE CONCLUYE QUE LAS MEDIDAS AMBIENTALES DE RUIDO POR EL DECRETO SUPREMO DS N°38/11 DEL MMA, SERÁN CUMPLIDAS PARA EL PERIODO NOCTURNO.



---

**JORGE VILLEGAS AHUMADA**

Ing. Acústico - UACH

22 de JUNIO de 2022

## ANEXO

### Titulo profesional y otros



# UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

La Universidad Austral de Chile,  
en conformidad con las  
Leyes, Estatutos y Reglamentos vigentes,  
confiere a Don

Jorge Abner Villegas Ahumada

Con Distinción

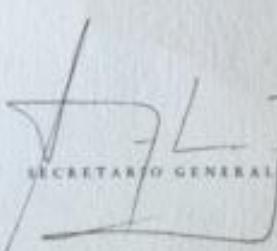
el Título de Ingeniero Acústico

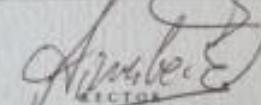
y por lo tanto le otorga y extiende el presente

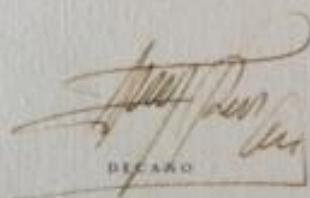
## DIPLOMA

en Valdivia y con fecha

6 de marzo de 1991

  
SECRETARIO GENERAL

  
RECTOR

  
DECANO

	<b>Calibration Chart</b>
<b>Model: MP 201    Serial No: 4502097</b>	
<b>Open Circuit Sensitivity Level:</b>	
-25.6 dB ref 1 V/Pa or 52.5 mV/Pa @ 250Hz	
Signature: <u>J. Luis</u> Date: <u>05/14/2008</u>	
<b>Test Conditions:</b>	
Polarization Voltage:	0 V
Relative Humidity:	30%
Temperature:	20 °C
BSWA Technology Ltd. <a href="http://www.bswa-tech.com">www.bswa-tech.com</a>	

## Manufacturer Test for Device

Tango

Serial Number: #01142

This device was tested according ISO 61672, ISO 60651 and the test specifications of the SINUS Messtechnik GmbH.

Date: 02-Nov-2011  
Operator: tul  
Signature: T. M.



## Certificate of Calibration and Conformance

Certificate Number 2011-142233

Instrument Model CAL200, Serial Number 8427, was calibrated on 13APR2011. The instrument meets factory specifications per Procedure D0001.8190.

**New Instrument**

**Date Calibrated: 13APR2011**

**Calibration due:**

### Calibration Standards Used

MANUFACTURER	MODEL	SERIAL NUMBER	INTERVAL	CAL. DUE	TRACEABILITY NO.
Larson Davis	2559	2506	12 Months	10MAY2011	17414-1
Hewlett Packard	34401A	3146A10362	12 Months	12AUG2011	4877885
Larson Davis	PRM915	0112	12 Months	09SEP2011	2010-133976
Larson Davis	PRM902	0480	12 Months	09SEP2011	2010-133975
Larson Davis	MTS1000/2201	0111	12 Months	09SEP2011	SM090910
PCB	1502B02FJ15PSIA	1342	12 Months	06DEC2011	3374488329
Larson Davis	2900	0661	12 Months	05APR2012	2011-141857

Reference Standards are traceable to the National Institute of Standards and Technology (NIST)

### Calibration Environmental Conditions

Environmental test conditions as shown on calibration report.

### Affirmations

This Certificate attests that this instrument has been calibrated under the stated conditions with Measurement and Test Equipment (M&TE) Standards traceable to the U.S. National Institute of Standards and Technology (NIST). All of the Measurement Standards have been calibrated to their manufacturers' specified accuracy / uncertainty. Evidence of traceability and accuracy is on file at Provo Engineering & Manufacturing Center. An acceptable accuracy ratio between the Standard(s) and the item calibrated has been maintained. This instrument meets or exceeds the manufacturer's published specification unless noted.

This calibration complies with the requirements of ISO 17025 and ANSI Z540. The collective uncertainty of the Measurement Standard used does not exceed 25% of the applicable tolerance for each characteristic calibrated unless otherwise noted.

The results documented in this certificate relate only to the item(s) calibrated or tested. A one year calibration is recommended, however calibration interval assignment and adjustment are the responsibility of the end user. This certificate may not be reproduced, except in full, without the written approval of the issuer.

Signed: Scott Montgomery  
Technician: Scott Montgomery

Provo Engineering and Manufacturing Center, 1681 West 820 North, Provo, Utah 84601  
Toll Free: 888.258.3222 Telephone: 716.926.8243 Fax: 716.926.8215  
ISO 9001-2000 Certified

COMERCIAL C Y L LIMITADA

RUT: 76.838.707-9

Avda. Tamarugal 2889-A

Fono: 572 531762

Cel: 944501614

Email: administracion@comercialcyl.cl

Cereceda.estay@gmail.com

## Realización de trabajos Pub-Restaurant Lux



Forraje fibra y panel para reducción acústica	Diciembre	
	09 al 11	11 al 13
1.- Suministro e instalacion de 10 rollos lana de vidrio R188 de 50mm x 300m2 con sujeción de clavos alistalamientos y sello antitérmico para la fijación de lana de vidrio		
2.- Suministro e instalación de 100 planchas de terciado estructural de 1,22x2,44x0,15 posterior a lana de vidrio previamente instalada con tornillos de madera de 1/2 punta broca, las que seran instaladas en vigas existentes propias del techo cielo interior de terraza segundo piso.		

p. COMERCIAL Cyl LIMITADA





**TECNOLOGIA Y COMPUTACION EMMETT  
LIMITADA**

Venta al Por Mayor y Menor de Equipos Electrónicos e Instrumentos Musicales, Artículos de Aseo y Limpieza

Eduardo Ruiz Valledor 4094

San Miguel

Santiago

2 2312 2971

Sucursal: OMNIUM Av. Apoquindo 4900, Local 151 - 160 , Las Condes

**SEÑOR:** comercial cyl ltda

**FECHA EMISIÓN:** 12/09/2022

**RUT:** 76.838.707-9

**FECHA VENCIMIENTO:** 12/09/2022

**GIRO:** restaurante y venta de comida

**CIUDAD:** Iquique

**DIRECCIÓN:** Riquelme 296

**FORMA DE PAGO:** TRANSFERENCIA

**COMUNA:** Iquique

**VENDEDOR:** Kender Gomez

**TELEFONO CLIENTE:**

**E-MAIL CLIENTE:** administracion@comercialcyl.cl

<b>ITEM</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>SUBTOTAL</b>
Compresores COMPRESOR Audio Lab CL166XL AUD10943	\$ 170.588,24	1	\$ 165.471

Agradecemos Realizar Deposito en Cta. Cte. Banco Estado N°6315020, e informar al correo administracion@emmett.cl

Nota

Direccion Despacho

Son: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS



Timbre Electrónico S.I.I.

Res. 80 del 22-08-2014 Verifique Documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

<b>NETO (\$)</b>	\$ 165.471
<b>I.V.A. 19%</b>	\$ 31.439
<b>EXENTO</b>	\$ 0
<b>TOTAL (\$)</b>	\$ 196.910

**ORIGINAL**

**TECNOLOGIA Y COMPUTACION EMMETT  
LIMITADA**

Venta al Por Mayor y Menor de Equipos Electrónicos e Instrumentos Musicales, Artículos de Aseo y Limpieza

Eduardo Ruiz Valledor 4094

San Miguel

Santiago

2 2312 2971



SONIDO PROFESIONAL - ILUMINACION - INSTRUMENTOS MUSICALES

**RUT: 77.948.130-1**
**FACTURA ELECTRÓNICA**
**Nº 18331**

<b>SEÑOR:</b>	comercial cyl ltda	<b>FECHA EMISIÓN:</b>	12/09/2022
<b>RUT:</b>	76.838.707-9	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	12/09/2022
<b>GIRO:</b>	restaurante y venta de comida	<b>CIUDAD:</b>	Iquique
<b>DIRECCIÓN:</b>	Riquelme 296	<b>FORMA DE PAGO:</b>	TRANSFERENCIA
<b>COMUNA:</b>	Iquique	<b>VENDEDOR:</b>	Kender Gomez
<b>TELEFONO CLIENTE:</b>			
<b>E-MAIL CLIENTE:</b>	administracion@comercialcyl.cl		

<b>ITEM</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>SUBTOTAL</b>
Compresores COMPRESOR Audio Lab CL166XL AUD10943	\$ 170.588,24	1	\$ 165.471

Agradecemos Realizar Deposito en Cta. Cte. Banco Estado N°6315020, e informar al correo administracion@emmett.cl

Nota

Direccion Despacho

Son: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS



Timbre Electrónico S.I.I.

 Res. 80 del 22-08-2014 Verifique Documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

<b>NETO (\$)</b>	\$ 165.471
<b>I.V.A. 19%</b>	\$ 31.439
<b>EXENTO</b>	\$ 0
<b>TOTAL (\$)</b>	\$ 196.910

**CEDIBLE**

Nombre: \_\_\_\_\_ Rut: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Recinto: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983 acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"







www.gurovic.cl

**UNIVERSAL  
CENTER**

**UNIVERSAL CENTER LTDA. IMPORT - EXPORT**  
 Pisos Cerámicos, Pisos Laminados, Mueblería.  
 Salitrera Victoria Manz. E Sítio 43 C Barrio Industrial  
 Av. Arturo Prat Mz. A Sítio 4 y 5 Barrio Industrial  
 Zona Franca - Iquique FACT920164  
 R.U.T. 79.833.850-1

DESIDERIO MZ A SITIO 4 Y 5

JUAN ROMAN PUMARINO

NOMBRE DEL ADQUIRENT

DIRECCION

**FACTURA DE VENTA DE MODULO ZOFRI****0920164**

FECHA

dic. 09, 2022

MONEDA DE VALORACION

DOLAR USA

R.U.T.

COMERCIAL CYL

RIO LIMARI 3037 ALTO HOSPICIO

76838707-9

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS	PRECIO UNITARIO	DOCUMENTO, INGRESO TIPO(N°, AÑO, ITEM)	CIF. TOTAL	VENTA TOTAL \$
		CÓDIGO	Descripción del Producto		Cantidad	P.U. (CLP) P.T. (CLP)
1		ANA18501	CLAVOS 50MM 5000PCS INGCO ANA18501		4	5.800,00 23.200,00
					Cantidad Total:	4
					SubTotal	23.200,00
					Total Neto	23.200,00
					Total (CLP)	23.200,00

PARIDAD A US\$  
ADUANERO POR US\$ 1

Comentarios del Pedido: DEC

G.J.L. ROVIC CENTER S.A.

MERCADERIAS ADQUIRIDAS SIN FINES COMERCIALES

**DESPACHADO  
PAGADO**

G.J.L. ROVIC CENTER S.A.

CENTER

TROYA Impresores R.U.T. 5.103.273 - 3 - Piso: 764886 - IQUIQUE

ORIGINAL - IMPORTADOR O MANDANTE

## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 12 de enero de 2023	1.2 Hora de inicio: 22:44	1.3 Hora de término: 22:50		
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: PUB RESTAURANTE LUX IQUIQUE		1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación		
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Riquelme N°296, esquina Baquedano		Comuna: Iquique	Región: Tarapacá	
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: Comercial CyL Ltda.		Domicilio Titular: Riquelme N°296, esquina Baquedano		
RUT o RUN: 76.838.707-9	Teléfono: +569944501614	Correo electrónico: administracion@comercialcyl.cl		
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable:		Domicilio: --		
RUT o RUN: 15.769.800-1	Teléfono:	Correo Electrónico: --		
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: César Cereceda Estay		Domicilio:		
RUT o RUN 15.769.800-1	Teléfono:	Correo electrónico: cereceda.estay@gmail.com		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
	Fiscalización de Medidas Provisionales dictadas mediante Res. Exenta N°2272/2022.			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
Manejo de Emisiones Acústicas				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
D.S. N°38/11 DEL MMA "ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO N° 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA"				

**5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL**

<b>5.1 Existió oposición al ingreso:</b> SI ____ NO <input checked="" type="checkbox"/> ____	<b>5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:</b> SI ____ NO <input checked="" type="checkbox"/> ____	<b>5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados:</b> (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ____
---	---	---

**5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa:** SI  NO \_\_\_\_ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización SI  NO \_\_\_\_
- b) Se informó la normativa ambiental pertinente SI  NO \_\_\_\_
- c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección SI  NO \_\_\_\_
- d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable SI  NO \_\_\_\_

**6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL**

Sin observaciones.

**7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS**

Siendo las 22:45 horas del día 12 de enero de 2023 se realizó actividad de inspección ambiental a la UF “PUB RESTAURANT LUX IQUIQUE”, con el objetivo de constatar en terreno las mejoras efectuadas por el titular indicadas en información técnica enviada a la SMA, como parte del informe técnico solicitado en Res. Exenta N°2084/2022, y a su vez, acreditar su correcta gestión, de acuerdo con lo indicado en Res. Exenta N°2272/2022.

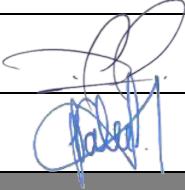
Para lo anterior, se visitó el Pub, que al momento de la inspección se encontraba en funcionamiento. En el lugar, se entrevistó a César Cereceda, encargado del local a quien se le indicó el motivo de la fiscalización.

Respecto de las mejoras implementadas, se constató que el cielo de la terraza del segundo piso contaba con revestimiento de masisa, tomando registro fotográfico de ello. En relación con el limitador acústico, César Cereceda indicó que se encontraba instalado y en funcionamiento, señalando además que, como medida de seguridad para evitar su manipulación por terceros, este se encontraba en cajón con candado, hecho que fue constatado y de lo que se tomó registro fotográfico, agregando además que sólo él contaba con llave. En cuanto al funcionamiento del equipo, indicó que todos los equipos de sonido se encontraban conectados al limitador, tanto los de la terraza como los del primer piso, señalando que el personal del local sólo podía subir o bajar el volumen desde el computador, constatándose que este equipo limitaba el volumen máximo alcanzado por el sistema de audio.

Siendo las 22:50 horas se dio por finalizada la inspección ambiental.

**8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR**

Nº	Descripción

Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)	Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes	
<b>9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)</b>		
Nombre	Organismo	Firma
Gerson Ramos Riquelme	SMA	
Valeska Muñoz Torres	SMA	
<b>10. OTROS ASISTENTES</b>		
Nombre	Institución/Empresa	Firma
(No hay)		
<b>11. RECEPCIÓN DEL ACTA</b>		
<b>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable receptionó copia del Acta:</b> (Marque con x según corresponda) <b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input checked="" type="checkbox"/>	En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____ Otro <input checked="" type="checkbox"/> _____ <b>Observaciones:</b> Se notificará al titular por correo electrónico.	